

Pueblo , y aunque sea Conventual , no siendo Missa con Diácono y Subdiácono , sola la qual es la solemne segun las Rúbricas de la Iglesia. ¿Y en el cómputo de años? No hay cosa fixa en el Disertador , ni hace escrúpulo en mudar las épocas de un lado á otro , como si fueran trastos de casa. Le oimos decir que en los ocho ó nueve primeros siglos aun en el Funeral se contentaron los Fieles con las Oblaciones , sin acordarse de la aplicacion particular de la Missa ; y ahora dice ya , que las fórmulas de las Donaciones son prueba clara de que no comenzó el abuso hasta el siglo doce. Solo en una cosa le hallo consiguiente , y le he de confesar la razon. Supone que no se encargaban Missas por los Difuntos , y de aquí infiere que no creian fuese limitado el valor del Sacrificio ; y aunque sea falso el supuesto , la conseqüencia está bien sacada : pero si yo pruebo como ya tengo probado , y probaré mas , que siempre se ofrecieron Missas en particular por vivos y muértos , no será del mismo Disertador la conseqüencia contraria : ¿ luego creyeron que una Missa aplicada en particular á uno , le era mas provechosa que si se ofreciese por muchos? Lo veremos despues ; y entremos seriamente en la materia.

La fórmula de la Donacion que alega , se halla efectivamente en los Capitularios de Carlo Magno ; pero Thomasino saca por conseqüencia á continuacion: *tribuebatur ergo pro sacrificio* : luego hacian la Donacion

cion por el Sacrificio de la Míssa: *et quod offerebatur, pretio aestimari poterat, adeoque sui generis pecunia erat* (1): y lo que ofrecian era dinero, en la equivalencia, porque era capaz de apreciarse, aunque no se diese como precio del Sacrificio. ; Que el Disertador omitiese este renglon quando tomó de Thomasino el Texto de la fórmula, y que sacase la consecuencia contraria! Por toda regla de equidad no puede negar la doctrina ó sentencia de un Autor, sea célebre ó no lo sea, el que usa de su autoridad para hacer argumento contra otros, ó para fundar su particular sistema; porque si él niega lo que no se acomoda á su modo de pensar ¿con qué derecho pretende que hayan de doblar la cerviz á qualquiera Doctor privado los que son de sentir contrario, en la materia de que se trate? Esta distincion hay del argumento de razon al de autoridad respecto de quien le usa; y por eso los Escolásticos systemáticos ni usan de autoridad en que no deban convenirse las partes, ni se apartan de los Xefes de Escuela; porque probando con su doctrina las conclusiones, van consiguiendo, y lo deben ir, en no despreciar la doctrina de su Doctor, quando el contrario que litiga y disputa, se la propone por principio en el argumento. ; Que no viese pues el Disertador la consecuencia que sigue en Thomasino á las fórmulas de las Donaciones! Muchas veces usa de

su

(1) Thomas. Parte III. Lib. I. Cap. LXXI. num. 6. p. 214.

su autoridad, como de la de Herardo de Tours, de Mabillon y de otros; ¿Valen, ó no han de valer estos Autores? No puede hacerse Postulado mas racional para entrar en controversia, porque si no, será toda una algaravía de voces, y se atropellarán las inconse-
qüencias, las contradicciones, y los desatinos.

Por especie de respuesta se propone este Autor, que la fórmula de la Donacion se podrá entender de las Oblaciones; pero tener de ahí, dice, porque en tiempo de Carlo magno y de Pipino ya habian comenza-
do los Fieles á dar estipendio de dinero al Sacerdote, porque aplicase el fruto del sacrificio por él, ó por sus próximos y amigos vivos y difuntos; y en la Regla de San Crodegango tenemos un argumento invencible. Ni en tiempo alguno, dice el mismo Autor (1) ardió con mas vehemencia la devocion de los Fieles, para hacer decir Missas particulares por sí mismos, ó por otros vivos y difuntos, que en tiempo de Carlo Magno. Y es lo mejor, que Thomasino hace estas observaciones á un largo pasage de Jonas Obispo de Orleans, el qual

(1) Thomas. ibi. num. 7. Duo sunt, quæ non perfunctoriè observemus. Primum est, nullo tempore vehementius flagrasse Fideium pietatem ad Missas *sibi*, vel *privatis* aliis vivis ac defunctis exorandas &c.

Num. 8. At Pipini, et Caroli magni ævo jam tamen cœperant Fideles singuli suam privatim Presbytero cuiquam stipem erogare, ut eius Sacrificiî exuberantem fructum in se derivarent, in próximos vel amicos vitæ compotes adhuc, vel defunctos. Eius rei invictissim, suppeditat argum. Regula Crodegangi &c.

copió el Anónimo en toda su extension (pág. 47) al principio de su Obra, para barajar y confundir las especies. Tal es la buena fé con que procede nuestro zelosísimo Reformador.

En las pruebas de las Donaciones podia haber püesto muchas mas á poca costa; y no le negaremos que las hay quantiosas sin carga particular de Missas de la mitad del siglo XI. En el año de 1056 hizo el Caballero Pedro Ruiz Donacion de todos sus bienes por Testamento al monasterio de San Pedro de Arlanza; y despide tantas centellas de devocion, como tiene de Sollecismos y Barbarismos, á estilo de aquellos tiempos.

Donacion.

Mea divisa, et meos atondos, id est mea sella Morzerzel cum suo freno, et mea espata, et mea cinta, et meas espulas, et mea atareca cum sua hasta, et alias meas espatas labratas, et meas loricas, et meos elmos, et alias espatas que non sunt labratas, et meas atarecas, et meos caballos, et meos mulos, et meos vestitos, et alias meas espulas, et alio freno argenteo, quantum potueritis invenire.

Y Sandoval (1) en sus Notas á los antiguos Chroni-

co-

(1) Sandoval Notationes &c. pag. 342. Edic. de Madrid. de 1630.

cones de España dice, que pide en el Testamento que le encomienden á Dios, lo qual no especifica Missa particular, ú otro sufragio.

Ofrecemos á Dios (1) este Monasterio (esta es otra Donacion de Gonzalo Salvador con sus hijas Doña Godo, Doña Todo y Doña Tido á los Monges de S. Martin de Escalada en 1107) «ofrecemos á Dios este Monasterio, é la su piedad no desdeñe este donecillo ofrecido de las nuestras manos (maguer pequenuelo) asi como recibió los dineros de la Viuda del Evangelio, é sobre esto facemos promision, que ge le damos con todas sus pertenencias, y con todas sus degañas que nombraremos adelante, que lle tomamos por dequier que son, porque sirvan siempre á aquel Monasterio de San Martin nuestro Señor, é nuestro Patron, *por nuestras Animas, é por todos aquellos que de nos vinieren para siempre jamas*, en lumbreras, é en las cosas que fueren menester á esa Iglesia, é donde se mantengan los Monges é los Frayles buenos, que allí sirvieren á Dios &c. Ni en esta se hace mencion de carga de Missas particulares: aunque á la verdad asi como aplicaron á sí y á sus sucesores el sufragio de la limosna por la largueza de la Donacion, que se extendia á mantener todos los Monges; se puede decir que implícitamente se adjudicaron todas ó la mayor parte de las

Kk

Mis-

(1) Sandoval pag. 103. *ni q. mpa. lidi. armodT. (1)*

Missas del Monasterio. Pero quando ni estos , ni otros Bienhechores se acordasen de poner semejante condicion; ¿qué prueba es contra otras Donaciones que la expresan?

Thomasino dice (1) que no quiere molestar con la multitud de exemplares , que podia traer del tiempo de Carlo Magno, y solo pone una Donacion del Emperador Luis el Piadoso á un Monasterio de Italia ; y éste además del Oficio Divino , debia aplicar tres Missas cada dia por su Bienhechor perpetuamente : *ita tamen , ut tres quotidie pro nobis Missas :: quos perpetim pro nostræ remedio animæ repetere jugiter non cessabunt.* ¿Qué excepcion tiene este instrumento ? En todas las Missas se hacia memoria del Emperador ; y es consecuencia que las tres de cada dia fuesen de aplicacion particular en la vida, y mucho mas despues de la muerte.

¿Qué fundamentos tiene el Anónimo para decir con tanta satisfaccion que el estipendio de la Missa comenzó en el siglo VIII , y no fué comun hasta el XII? No tiene otro que una conjetura de Mabillon : sobre ella funda (pag. 8): „ Dom. Mabillon tan versado en „ la *Disciplina de la Iglesia* , observa que aunque desde „ el siglo VIII se comenzó á ofrecer dinero , especial- „ mente en las Missas rezadas , este uso no se hizo uni- „ versal hasta el XII:“ y con ella concluye la Disertacion

glo-

(1) Thomas. *ibid.* num. 9. in fin.

glosándola á lo largo (pag. 328) para poner la última mano á su Obra diciendo : „ acabemos este artículo „ por algunas reflexiones de Dom. Mabillon sobre la materia del Honorario de las Missas , y los pensamientos „ de este piadoso y sabio Religioso no deben ser sospechosos á los Diaristas de Treboux , pues ellos mismos „ alaban su moderación. „

¿ Y qué fundamento , vuelvo á preguntar , qué fundamento tuvo para no entender de las Missas privadas una constitucion decisiva de S. Crodegango ? „ Otra „ razon que determina á creer (pag. 24) que San Crodegango no habló de las Missas particulares ofrecidas „ por uno mas que por otro , es que Dom. Mabillon „ tan versado en los Ritos Eclesiásticos no lo dice &c. „ Deforma, que para el Disertador aun el silencio de Mabillon es argumento *que determina á creer* ; y seria manifiesta inconsequencia de los Autores de Treboux, sospechar de los pensamientos de este Autor célebre, despues de haberle alabado. Pues Mabillon (1) no en

Kk 2 otro

(1) Mabill. Præfat. in Sæcul. Tert. Bened. Parte I. §. VI. num. 63. in fin. pag. 110. Joseph et uxor ejus res suas in villa Rosariis cedunt eidem Ecclesiæ, ut illi servientes, inquit, *propter nos sacrificium, et orationes offerant*, anno XXVI regni Caroli Calvi. Denique ejusdem anno XXXV Dado quidam res, quas possidebat in villa Ardallo, concedit ad sacrificium pro se offerendum.

Ex quibus manifestum efficitur iam sæculo nono ejusmodi Donationes in more fuisse.

otro Tomo de sus vastas Obras, no en otro lugar de la Coleccion de sus Prefaciones, no en otra hoja, no en otra llana, sino en la misma de donde tomó la autoridad el Anónimo, trahe Donaciones hechas á las Iglesias con la carga de aplicar el Sacrificio por los que las hicieron: *ut illi servientes propter nos Sacrificium, et orationes offerant.* Y cierto Dadon cedió todos sus bienes á los Clérigos, *ad Sacrificium pro se offerendum*, para que ofreciesen determinadamente por su Alma el Sacrificio de la Missa. Las datas son del siglo IX, y de ellas dice que se infiere por conseqüencia evidente que en aquel tiempo ya era comun la costumbre de estas Donaciones onerosas. ; Que para esto no estuviese Mabillon tan versado en la Disciplina, y en los Ritos Eclesiásticos ! No hay mas razon que decir lo uno en el número sesenta y dos, y lo otro en el número siguiente; y he aquí el caso que debe hacerse de la proposicion: *las fórmulas de las Donaciones hechas á las Iglesias antes del siglo XI ó XII son nuevas pruebas de la idea que se tenia de la aplicacion del fruto del Santo Sacrificio.*

A principios del siglo VII floreció Sonnacio Arzobispo de Reims, que presidió el Concilio de esta Provincia en 625; y en sus Constituciones para la reforma del Clero manda (1) que se hagan sufragios por los

(1) Cellier Tom. XVII. Biblioth. Cap. XXV. num. 3. pag. 601.

los Difuntos , y que no se apliquen las Missas sino por la intencion de los Fundadores. En el Nazianzeno (1) se hallan Legados de Testamento y Donaciones tan quantiosas hechas á las Iglesias , que algunos cedieron en vida todos sus bienes , reduciéndose á una suma escasez por Jesu-Christo. Si no pusieron cargas ó condiciones; ¿quién se ha de persuadir , que las Iglesias no les correspondian con oraciones y Sacrificios? San Juan Chrysóstomo (2) exhorta á que se edifiquen Iglesias en las Aldeas , dotándolas con número competente de Ministros: *ale Doctorem, ale Diaconum, et Sacerdotum cæ- tum*; y entre otras cosas propone al Fundador dos ventajas singulares: la una , que se haria por él oracion perpetua en la Iglesia: *Orationes illic perpetua pro te fient*; y el Sacrificio de la Missa los Domingos: *oblatio singulis Dominicis*. Y digo el Sacrificio de la Missa, porque no permite otra inteligencia el contexto , y repitiendo el Santo la promesa añade: *in sacris Oblationibus*. Una simple conmemoracion debia hacerse todos los dias que se celebrase , porque se le ofrece oracion perpetua; y una torta de pan con su jarra de vino presentada por el Fundador en los Domingos , y no en las otras fiestas , es un despropósito que solo es digno del Anónimo.

(1) Nazianzen. Tom. I. Epist. LXXX. col. 793. Edit. 1753.

(2) Chrysost. Tom. IX. Hom. XVIII. in Acta Apostol. num. IV. pag. 150.

No hemos de repetir las pruebas demostrativas de la aplicacion particular del Sacrificio en el Funeral en los dias Tercero , Siete , Treinta ó Quarenta , y en el Aniversario ; y siendo esto así , ¿ qué dificultad pueden hacer los Legados de Missas , y las Fundaciones con carga de aplicacion particular por Testadores y Fundadores respectivamente ? De ellas trató el Concilio de Trento (1) no para quitarlas , sino para hacer que se cumpliesen en lo posible : no para censurarlas de error del vulgo á persuasion de los Sacerdotes codiciosos , sino para calificar de piadosa la intencion de los Testadores : para sentir que se frustre su intencion : *unde pereunt pia Testantium voluntates* ; y para llorar los gravísimos pecados que cometen los que por no contribuir con lo mandado son causa , de que no digan los Ministros de la Iglesia tantas Missas , quantas dexaron dispuestas los Fundadores , *et eorum conscientias ad quos prædicta spectant, onerandi occasio datur.*

Allí reconoce que suele ser tan tenue la limosna que corresponde á cada uno de los Sacrificios , que con dificultad se halla Sacerdote que quiera tomarles á su cuenta : *vel eleemosynam huiusmodi pro illis celebrandis adeo tenuem esse , ut non facile inveniatur , qui velit huic se muneri subiicere.* ; Que ocasion para reprobarlo si hubiera tenido por ilícitas estas cargas y condiciones ! Allí manda

(1) Sess. XXV. Cap. IV.

da, que los Obispos reduzcan el número en donde hallasen que no se pueden decir todas, ó por ser exôrbitante y excesivo á los dias en que se pueden celebrar, ó por la cortedad del estipendio. Si no tratase de aplicacion particular, ó si tuviese la idea del infinito valor del Sacrificio; ¿procederia con tanto tiento y economía? En fin ordena, que rebaxado el número de Missas, se haga conmemoracion de los Difuntos que por la salud de sus Almas dexaron á la Iglesia aquellos Legados piadosos: *qui pro suarum animarum salute legata ad pios usus reliquerunt*; pero quiere que esto sea en aquellas Iglesias en que se contemplase que es necesaria esta providencia: *in predictis Ecclesiis, quæ hac provisione indigere cognoverint*. Si no hay, ni puede haber aplicacion particular de la Missa, vuelvo á decir, ó si lo que mas se puede hacer por un Bienhechor, por un Fundador, y por qualquiera otro Difunto, es una conmemoracion; ¿por qué el Concilio limita estas facultades á ciertas Iglesias necesitadas? En las demas quiere que se cumplan á la letra las Fundaciones y los Testamentos. ¿El valor del Sacrificio es limitado en unas Iglesias, é infinito en otras? La respuesta mas propria y mas conforme al Disertador es, que por el Tridentino no se manifestó el Espiritu Santo; porque ciertamente el argumento no tiene otra que la que pueden dar en el caso los Protestantes; y no hemos comenzado todavía.

Missas por la intencion, aplicacion particular: ¿qué sig-

significa este bello aparato de palabras vacías de sentido? Significan lo que suenan, digo yo, y significan lo mismo que han significado en los primeros siglos, y mucho antes del doce. Del undécimo es San Pedro Damiano; y en las Constituciones de su Monasterio ordenó (1) que en muriendo qualquiera de los Monges, cada uno de los otros habia de ayunar siete dias por el difunto, *pro eo*: habia de tomar siete disciplinas de mil azotes cada una, rezar treinta veces el Psalterio, y aplicarle siete Missas: *Unusquisque Sacerdos septem Missas illi pro sua persona persolvit*; y no entraban en este número las que se celebraban de comunidad los primeros treinta dias de su fallecimiento: *salvo eo quod continuis quoque triginta diebus pro eo Missarum solemnias in conventu communiter celebrantur*. Y no pone el Santo esta Constitucion como ley nueva; la pone para que se observe la antigua costumbre que supone: *hæc consuetudo inviolabili semper observatione tenetur*. Y en efecto del siglo décimo fue San Dunstan Arzobispo de Cantorberi en Inglaterra, que la supone tambien (2); y en su concordia con otros Monges que tenian hermandad para los sufragios, ademas de las Missas que debian celebrar todos los Monges en el dia del Funeral, determina se observe la costum-

bre

(1) S. Petrus Dam. Opusc. XV. Cap. XII.

(2) S. Dunstanus Cap. XII. Concord. Apud Martene Tom. IV. de Ritibus, Lib. V. Cap. XIII. num. 2. pag. 273.

bre de cantar Vigilia y Missa por el difunto todos los siete primeros dias, alternando los Coros en varios sufragios hasta el dia treinta: que en este se repita con asistencia de toda la Comunidad, y (ahora va lo bueno) que en los treinta dias despues de su entierro cada Sacerdote ofreciese por él cada dia no una sino muchas Missas en los Oratorios reservados del Monasterio: *His tamen triginta diebus QUOTIDIE Sacerdotum UNUSQUISQUE secretis oratorii locis SPECIALITER PRO EO MISSAS CELEBRET.*

Del nono fue Herardo Arzobispo de Tours (1) Prelado de la aprobacion del Anónimo (pag. 18 y 19) porque no encomendaba con menos zelo que otros la piadosa práctica de las Ofrendas en sus Constituciones Sinodales del año de 858, *Quando populus ad Ecclesiam venerit &c.* Y este Prelado supone en ellas la costumbre de dar limosnas á los Sacerdotes, para que dixesen Missas por los Difuntos, porque las prohíbe recibir y celebrar por los que fueron indignos de sepultura Eclesiástica: *De eleemosynis, et Missarum celebrationibus pro Fidelibus defunctis agendis, quibus impit carere debent, quoniam nec eorum eleemosyna à Sacerdotibus accipienda est, nec sepultura Fidelium tribuenda &c.* Y es de extrañar que usando nuestro Autor del capítulo 114, no se alargase

(1) Constitutio Herardi Turonen. apud Thomas. Cap. LXXI. cit. num. 6.

se á ver su desengaño en el 116, que trahe esto.

Del octavo fue San Crodegango Obispo de Metz, de quien trata largamente el Anónimo (pag. 22, 23 y 24) y este Santo restaurador de la vida comun de los Eclesiásticos dice dos cosas en sus Constituciones, las quales es preciso repetir. La una es, que al que diesen algo por su Missa, para que la aplique por otro vivo ó difunto, lo reciba y haga de la limosna, lo que fuere su voluntad: *Si aliquis uni Sacerdoti pro Missa sua, seu pro se ipso, seu pro quolibet charo suo vivente, aut mortuo aliquid in eleemosyna dare voluerit. &c.*: la otra es (1) que si el Bienhechor diese la limosna con intencion de que sirviese para todos, la aprovechase la Comunidad; y en este caso ofrecerán las Missas por aquel hombre piadoso: *Missas pro illo misericorde faciant.* ¿Qué Missas son estas? ¿Son Missas repartidas á los individuos, ó son Conventuales? Responda lo que quisiese el Anónimo, ellas son Missas de estipendio y de aplicacion particular: *pro illo.*

Del mismo siglo fueron los dos Concilios de Attigny en Francia, y de Dilgenfing en Babiera la Baxa; y en el primero pactaron los Padres (2) aplicarse mútuamente

(1) *Si autem a tribuente aliquid in eleemosyna ad omnes Sacerdotes datum fuerit, hanc eleemosynam communem habeant, et Psalmodiam, vel Missas pro illo misericorde faciant.* Apud Thomasin. num. 8.

(2) Cellier Tom. XX. Biblioth. pag. 790. et seq.

mente la Missa en teniendo noticia de la muerte de cada uno. En el segundo, que los Obispos y Abades debian encomendar cien Missas, y ademas de estas habian de celebrar treinta por sí mismos. San Bonifacio Arzobispo de Maguncia anterior á estos Concilios (1) pide al Abad Alderio que haga aplicar á sus Monges el Sacrificio de la Missa por unos de sus Misioneros que habian muerto poco antes; y en otra Carta pidió al Abad Optato que diese á los suyos la hermandad con los Monges del Monte Casino, para encomendarse á Dios en vida, y aplicarse mutuamente el Sacrificio despues de la muerte.

El joven Imma Soldado del Rey Ecgrido, dice el Venerable Beda (2) cayó prisionero en la guerra que este Príncipe tenia con Edilredo Rey de los Mercios; y se veia libre de las prisiones tantas veces, quantas un hermano suyo que le juzgaba difunto, ofrecia por él el Santo Sacrificio de la Missa: *toties à vinculis solvebatur, quoties frater ejus Missam pro eo celebrabat*. Y en-

Ll 2 cen-

(1) S. Bonif. Epist. XXIV. pag. 80: item Epist. CVI. pag. 115.

(2) Beda Lib. IV. Hist. fol. 384. Cap. XXII. Captus ab hostibus *toties à vinculis solvebatur, quoties frater ejus Missam pro eo celebrabat mortuum credens, scio, inquit, quia ille me interfectum putans pro me Missas crebras facit &c.* Multi- que hæc à præfato viro audientes accensi sunt in fide ac devotione pietatis ad orandum, vel ad eleemosynas faciendas, vel ad offerendum Deo.

cendiéndose la fé , la devocion y piedad de los Fieles con la noticia de este suceso, se esforzaban á hacer oraciones , á dar limosnas , y á ofrecer al Señor repetidos Sacrificios : *ad offerendum Deo victimas sacræ Oblationis* , no por los Difuntos en general , sino determinada-mente por los suyos que habian pasado de esta vida : *pro ereptione suorum , qui de saculo migrarunt* ; y estamos todavia mucho antes de la mitad del siglo VIII. A esto podrá decir que es Historieta , como suelen decir los impíos é ignorantes de su humor ; pero aquí tratamos de la doctrina del Venerable Beda ; y de ella se infiere la práctica de aplicar la Missa en particular en aquel tiempo.

En efecto , estando para morir en el año de 735, dice su discípulo Cutberto (1) escribiendo su vida , llamó á todos los Monges del Monasterio , pidió encarecidamente y exhortó á cada Sacerdote en particular á que celebrasen Missa por su Alma , y todos lo prometieron hacer. Ni puede omitirse que Cutberto escribió esta vida en una Carta (2) al Monge Cuthwino , dando

(1) *Præsentibus illis, locutus est ad eos, ununquemque monens, et obsecrans Missas et orationes pro se diligentes facerent. Quod illi libenter se facturos responderunt. Cutbertus apud Baron. anno 731. num. XXII. Tom. XII. noviss. Edit. pag. 404.*

(2) *Ibidem num. XX. Litteras tuæ devotionis legi, in quibus (quod maxime desiderabam) Missas videlicet, et orationes Sacrosanctas pro Deo dilecto Patre, ac Magistro Beda à vobis insigniter celebrari reperi.*

dole gracias por las Missas que se habian celebrado en su Monasterio por el Venerable Beda. ¿Quándo acabaremos? Este mismo Cutberto en respuesta á S. Lullo (1) sucesor de San Bonifacio en la Silla de Maguncia, que le habia enviado los nombres de algunos Monges difuntos conforme á las concordias que tenian, dice que ya mandó celebrar mas de noventa Missas por ellos: *nonaginta et amplius Missas*; y es muy digna de observacion otra Carta de San Lullo á todos los Sacerdotes de su Diócesis.

Primeramente les encarga exhorten á los Pueblos á que procuren aplacar la ira de Dios descargada sobre ellos en lluvias y en tempestades, absteniéndose de carne, ayunando tres dias cada semana, y haciendo públicas y comunes oraciones: despues les acuerda (2) que deben celebrar las Missas *Pro tempestatibus*, que supone ya de costumbre (otra prueba de las Votivas); y al fin enviándoles la noticia de la muerte del Sumo Pontífice y de dos personas Legas, les encarga que por el Pa-

(1) Cutbertus ad Lullum Epist. XCV. inter Epist. S. Bonif.

(2) Et illas Missas, quæ pro tempestatibus fieri solent, celebrare, Vos Presbyteri, recordamini.

Misimus vobis nomen Domini Romani Episcopi, pro quo unusquisque vestrum triginta *Missas cantet*, et illos Psalmos, et jeiunium juxta constitutionem nostram. Similiter pro duobus Laicis nomine Meginfrith, et Israban decem Missas unusquisque vestrum cantet. Valet in Domino semper. Epistola LXII. inter Bonifacianas.

Papa celebrará treinta Missas cada uno segun práctica antigua, y diez por los dos seglares. Así se explicaban en el siglo VIII.

Del VII, y VI fué San Juan el Limosnero Patriarchâ de Alexandria, que murió en 616; y para promover la caridad de los Fieles con los difuntos referia un caso semejante al del Soldado prisionero del Venerable Beda; y concluia de él, debian tener entendido (1) que las almas se alivian y descansan quando ofrecemos por ellas el Sacrificio de la Missa: Leoncio Autor del mismo tiempo lo escribe.

Otros quatro refiere San Gregorio (2). Un Párroco del Obispado de Civitavechia hallaba todos los dias en las aguas Thermales ó baños cálidos á un hombre que le servia, ayudándole á vestir y á desnudar; y llevándole en una de las veces unos panes de los que se habian ofrecido por los Fieles en la Missa Conventual de su Parroquia, se declaró ser alma del Purgatorio, pidió que ofreciese el Sacrificio por él: *Omnipotenti Deo pro me offer hunc panem*, dióle por señal de su redempcion el no hallarle mas en aquel lugar; y celebrando por él aquel Sacerdote todos los dias de una semana: *hebdomada continua pro eo salutarem Hostiam*

(1) Vita S. Joannis Cap. VIII. pag. 508. Tom. II. Januarii. apud Bolland. Dicebat igitur S. Episcopus, quia ex hoc diximus habere dormientes quietem, quando pro eis Collectas facimus.

(2) S. Greg. Tom. II. Lib. IV. Dialog. Cap. LV, et LVII.

tiam quotidie obtulit, al fin no le halló en el baño; y vió los admirables efectos del Sacrificio de la Missa aplicado en particular. Este es el primer caso; y de él infiere el Santo lo que aprovecha á las almas el Sacrificio de la Santa Oblacion, pues le desean con tantas ansias: *qua ex re, quantum prosit animabus immolatio Sacra Oblationis ostenditur.*

El Monge llamado Justo tenia algun dinero reservado de lo que habia ganado con el Arte de la Medicina, y descubriéndose este pecado de propiedad en su última enfermedad; mandó San Gregorio que todos le abandonasen para que le pusiese aquel pesar en el reconocimiento de su culpa, y para escarmiento de otros quiso que se enterrase en un muladar. Pasados treinta dias San Gregorio tuvo inteligencia de que estaba en el Purgatorio; y mandando que por otros treinta dias se ofreciese por aquel pobre Monge el Sacrificio de la Missa, al fin de ellos manifestó su eterna felicidad en una vision: *ab hodierna die diebus triginta continuis offerre pro eo Sacrificium stude, ita ut nullus omnino præmittatur dies, quo pro absolute animæ illius Hostia salutaris non immoletur.*

Cierta muger, y es el tercer caso que San Gregorio refiere en dos lugares (1) suponiéndole notorio, cierta muger creyendo que su marido era difunto, encor-

(1) S. Gregor. Tom. I. Hom. XVII. in Evangel. num. 8.

mendó algunas Missas por su alma; y estando cautivo se veia libre de las prisiones á la misma hora en que se ofrecia el Sacrificio por él: *pro quo sua conjux diebus certis Sacrificium offerre consueverat &c.* Ultimamente Agathon Arzobispo de Palermo perdió en una tempestad al Marinero Baraca, creyóle muerto, al tercero dia mandó ofrecer por su alma el Sacrificio de la Missa, y quando arribó á Italia le halló en el puerto vivo y sano: *per obsequium charitatis unum quod mortuo debebat, impendit, ut Omnipotenti Deo pro absolute illius animæ offerre Sacrificium Victimæ salutaris juberet.* Este era el language y la creencia comun del siglo VI, en el qual otro San Gregorio Obispo de Tours (1) alaba la piedad de una muger que por un año entero hizo celebrar por su marido una Missa diaria, además de otros sufragios de limosnas y oraciones.

¿Quieres aliviar á los difuntos? *Alla adhibe*, decia S. Juan Chrisóstomo (2) que murió á principio del quinto, y es testigo de la Fé y Disciplina del quarto. Aplícale las limosnas, beneficios y ministerios: *elemosynas, beneficia, ministeria.* ¿Qué ministerios son estos sino los

(1) S. Greg. Turon. Lib. De Gloria Confessorum, Cap. LXV. *Mulier vero per annum integrum ad hoc templum degens, assidue orationi vacabat, celebrans quotidie Missarum solemnias, et offerens oblationem pro memoria viri.*

(2) S. Chrysost. Tom. VIII. Homil. LXII. in Joann. num. 5. pag. 374.

Sacrificios? Este es un nombre de los muchos que dan á la Missa los Santos Padres. No se ha de llorar por el Difunto dice el Santo Doctor, porque las lágrimas no le aprovechan, y lo que se ha de hacer, es lo que puede ayudarle, esto es, limosnas y Oblaciones: *sed ea facienda sunt, quæ possunt illum juvare, ut eleemosynæ, oblationes.* Y si estas Oblaciones no son las Missas, S. Crisóstomo no las creyó útiles á los Difuntos, porque no las pone entre los sufragios *¿Quid dicis? ¿Qué dices Disertador?*

S. Agustin Padre también de ambos siglos da testimonio (1) de la creencia de la Iglesia Latina. Nada sirve el aparato del Funeral y el acompañamiento de las Exéquias; pero con las oraciones de la Iglesia, con el Sacrificio saludable, y las limosnas que se hacen por sus Animas, se alivian los difuntos, y se alcanza que Dios les trate con mas misericordia, que la que merecieron por sus pecados: y esto no se ha de dudar, porque es Tradicion de los Padres observada por toda la

(1) S. August. Tom. V. Serm. 172. De Verbis Apostoli Cap. II. num. 2. col. 827.

Orationibus vero Sanctæ Ecclesiæ, et Sacrificio salutari, et eleemosynis, quæ pro eorum spiritibus erogantur, non est dubitandum mortuos adjuvari, ut cum eis misericordius agatur à Domino, quam eorum peccata meruerunt. Hoc enim à Patribus traditum universa observat Ecclesia, ut pro eis, qui in Corporis, et Sanguinis Christi communione defuncti sunt, cum ad ipsum sacrificium loco suo commemorantur, oretur, ac pro illis quoque id offerri commemoretur.

la Iglesia: *hoc enim à Patribus traditum universa observat Ecclesia* (esta razon es suficiente para los Cathólicos). Es Tradicion universal, que quando se hace memoria en el Sacrificio de los que murieron en la Comunión del Cuerpo y Sangre de Christo, se haga por ellos oracion en su lugar, y se manifieste al Señor que tambien se ofrece por ellos: *ac pro illis quoque id offerri commemoretur*. Asi habla San Agustin. ¿No seria una expresion muy excusada y muy supérflua, si no puede haber aplicacion particular de la Missa, si es de todos, si es infinito su valor é independiente de la intencion del Sacerdote?

» Christo es Señor de sus gracias (pag. 251 in fin.) no
 » menos que lo era antes de su Pasion, dice el Anóni-
 » mo; y por consiguiente el fruto y aplicacion de los
 » efectos y mérito de su Sacrificio no depende de la
 » intencion ó voluntad del que es Ministro. Siempre ha
 » sido costumbre de la Iglesia (pag. 321) encomendar á
 » Dios las almas de los Difuntos: pero ¿en qué consis-
 » te este uso? Consiste, dice S. Agustin, en hacer men-
 » cion de ellos en su lugar, y decir á Dios, no que
 » no se ofrece el Sacrificio sino por ellos, como los Es-
 » cholásticos y los Pueblos de nuestros dias imaginan
 » que se debe hacer, sino que se ofrece tambien por ellos:
 » *ac pro illis quoque &c.* ¿Puede darse solucion mas
 » adecuada? ¿Se podrá ver otro rasgo de satisfaccion é
 » igual penetracion de la materia que trabajó veinte años?

No

No puede escribir quatro renglones sin una falsedad; y lo es muy solemne, como ya vimos arriba con Gerson, que los Escolásticos y los Pueblos protexten ante el Altar del Señor, que no le ofrecen sino por la persona ó personas determinadas que les interesan; ó es falso que pongan exclusion á los demas. Sin embargo confiesa que es necesario, que el Sacerdote diga al Señor que le ofrece tambien por ellos, y destruye quanto pretende fundar: porque si el fruto del Sacrificio no depende de la intencion del Ministro; ¿por qué ha de ser preciso que diga eso el Sacerdote á un Dios que sabe el valor de la Ofrenda, que es Padre universal y Señor absoluto de todas sus Gracias? Se ha de decir en el lugar correspondiente que tambien se ofrece por ellos. ¿Qué significa *ese tambien*, si no influye su intencion, y es infinito el valor de la Missa, que quieran que no quieran los Ministros? ¡Profundísima sabiduría del Disertador!

Yo me contento, dice (pag. 245) yo me contento con hacer una pregunta á estos Doctores Escolásticos, porque ellos segun parece atribuyen mas á la intencion del Ministro los efectos y frutos de la celebracion de la Missa, que á la naturaleza é institucion de esta santa Oblacion. ¿No es hacer entender por estas frívolas é inútiles distinciones, que la aplicacion de estos efectos saludables enteramente depende de la intencion del Sacerdote? ¡O profunda sabiduría!

ría! vuelvo á decir: y si se contenta con esta pregunta, yo me contento con esta otra: Si la aplicacion del fruto del Sacrificio depende de su *naturaleza é institucion* y no de la intencion del Sacerdote, ¿por qué ha de ser necesario que diga á Dios por quien le ofrece? Y si por su misma naturaleza é institucion es y debe ser de todos, ¿por qué ha de decir que le ofrece tambien por ellos? ¿No es hacernos entender por sus preguntas, que es un hablador ignorante de los primeros rudimentos de la materia que está tratando?

Tenemos pues la Tradicion de toda la Iglesia acreditada por San Agustin; y habla en este lugar no de las Missas de Entierro de Tercero dia, del Siete, y de los demas que ya hemos probado con sus mismas autoridades; habla como el Chrisóstomo de las Missas de encargo particular, porque exhorta á que se repitan á diligencias de deudos y parientes. *Permittantur itaque pia corda charorum: déxenles llorar, permítase el deshago natural al dolor de sus apasionados: verum illa, que adjuvant spiritus defunctorum, Oblationes, orationes, erogationes: pero aquellas cosas, que son sufragios de las almas, Sacrificios, limosnas, oraciones: multo pro eis observantius, instantius, et abundantius impendant: se les deben aplicar con mas cuidado, con mayor instancia, y mas abundantemente. ¿Quién aconseja así que se contente con una Missa?*

San Epiphanio asegura la frecuencia de Sacrificios
por

por los Difuntos, *preces ac Sacrificia, Mysteriaque frequentantur* (1). San Athanasio asegura mas de una vez (2) que oró por el alma de su declarado favorecedor y protector el Emperador Constante. ¿Quién ha de creer, que no aplicó muchas Missas por su Alma? A su hermano Constancio dice con el mayor valor, que haga comparecer al delator ante sí; para preguntarle en su augusta presencia: *uter nostrum de beata memoria Constantis incolumitate gauderet: uter impensius pro illo oraret*: quien de los dos se alegraba mas de su salud, y quien habia orado por él con mayores instancias y deseos; y para hablar con esta satisfaccion era preciso que tuviese pruebas públicas de su correspondencia á Constante despues de difunto. ¿Quiérese mas? La Tradicion está acreditada sobreabundantemente; y para los tres primeros siglos reproduzco las muchas pruebas dadas ya de la repeticion del Sacrificio muchas veces cada dia por un mismo Sacerdote, que arguyen la solicitud de los Fieles en procurar sufragios á sus amigos, asi como empleaban el Sacrificio en todas las necesidades de la vida. Si no es asi, ¿de dónde tomó San Agustin la Tradicion de los Padres: *hoc enim à Patribus traditum?* Cítese un Concilio que lo determinase en los siglos an-

te-

(1) S. Epiph. In Expositione Fidei Catholicæ Cap. XXIII. pag. 1106. Jam vero quod ad mortuos spectat, nominatim illorum mentio fit, ac preces, ac sacrificia, mysteriaque frequentantur.

(2) Athanas. Tom. I. pag. 300. in Apologia ad Constantium.

tecedentes; pues de otra suerte subsiste la regla, de que es Tradicion de los Apóstoles la frecuencia de las Missas particulares por los Difuntos.

El Anima más sola.

Con esta expresion vulgar no se hallará en los Padres, ni con la equivalente del Disertador, el Alma mas desamparada del Purgatorio. Pero se infiere que en los primeros siglos no la aplicaron, y que en los nuestros no se la puede aplicar el Sacrificio de la Misa y los otros sufragios de limosnas y oraciones? Maravillosamente está versado el Anónimo en San Agustín. No se puede negar, dice este Santo Padre (1) que las almas de los difuntos son aliviadas por la piedad de los suyos que viven en la tierra, quando ofrecen por ellos el Sacrificio, ó hacen limosnas en la Iglesia. ¿Tendrá este auxilio el que no tiene en el mundo deudo, amigo, ó pariente que se acuerde de él, ó le socorra? Nunca se han de omitir las oraciones y sufragios por los muertos, dice en otro libro San Agustín (2); porque la Iglesia sin expresar los nombres, les

(1) Enchirid. Cap. CX. pag. 238. Tom. VI. Neque negandum est, defunctorum Animas pietate suorum viventium relevari, cum pro illis sacrificium Mediatoris offertur, vel eleemosynæ in Ecclesia fiunt.

(2) Lib. De Cura pro mortuis Cap. IV. num. 6. pag. 519. Tom. VI. Non sunt præmittendæ supplicationes pro spiritibus mor-

hace por ellos en una Commemoracion general, para dar este socorro como Madre piadosa de todos los que han muerto en la Comunión Cathólica á aquellos á quienes faltan padres ó hijos, amigos y parientes. ¿ Es delito imitar á nuestra Madre la Iglesia? Esta supone segun San Agustin, que hay muchas almas en un total olvido de los vivientes: Almas por quienes no se ofrece un Sacrificio, ni se da una limosna; y compadecida de su infeliz estado las comprehende en una Commemoracion general. ¿ Por qué no ha de poder aplicarse la Missa de la misma suerte que los vivos la ofrecen por los suyos?

« Otros por una compasion mal entendida piden Missas por las Almas mas desamparadas del Purgatorio (pag. 78), como si la Iglesia Madre de todos los Fieles vivos y difuntos no tuviese las mismas entrañas para todos sus hijos, y no orase cada dia en sus Oficios asi por los unos como por los otros. « Esto nos dice sin quitar una palabra. ¿ Pero quién entiende mal la compasion? Desde luego ni lo entiende San Agustin, ni nuestra Madre la Iglesia, porque en efecto se compadecen de las Almas mas desamparadas

mortuorum, quas facienda pro omnibus in Christiana, et Catholica societate defunctis etiam tacitis nominibus eorum sub generali commemoratione suscepit Ecclesia, ut quibus ad ista desunt parentes, aut filii, aut quicumque cognati, vel amici, ab una eis exhibeatur pia Matre communi.

das del Purgatorio; y es lo mismo que quiere significarnos el Disertador. La razon de ser una compasion mal entendida es, que la Iglesia es Madre de todos vivos y difuntos, y pide por todos en sus Oficios; y si esta vale, todos los sufragios de Missas, limosnas, y oraciones que pueden hacer los Fieles por las almas de los suyos, ó por todas en general, procederán de una compasion mal entendida, porque la Iglesia no quita por eso aquel: *Fidelium Anima per misericordiam Dei requiescant in pace*: con que concluye los Oficios Divinos, ni omite los otros sufragios que acostumbra segun el Ritual; y tambien procederán de compasion mal entendida quantas Missas se dicen por varias necesidades de los vivos, porque la Iglesia pide por ellos como por los difuntos. Ni la oracion del *Pater noster* se podrá decir en conciencia, porque la Iglesia la dice por todos tambien en la Missa y en sus Oficios. Tal es la eminente sabiduría del Disertador; y estoy persuadido que para sí concede todas estas conseqüencias.

La proposicion, *como si la Iglesia &c.*, en propios términos quiere decir: *como si no fuese una accion superflua, un acto ocioso, y un error, pedir por Almas determinadas, haciéndolo la Iglesia por todos vivos y difuntos*; y en este sentido que es el natural, serán de la misma casta y naturaleza todas las oraciones particulares, é irresistibles las conseqüencias erróneas que he sacado de este principio. Pero si quiere decir: *como si no fuera el*

espíritu de la Iglesia que se ore por todos, como ella misma hace en sus Oficios: ¿cómo se podrá verificar que los vivos socorren á sus muertos, los amigos á sus amigos, los parientes á los parientes, los padres á los hijos, y los hijos á los padres: neque negandum est defunctorum animas pietate suorum viventium adjuvari &c? Tan evidente es en el Catholicismo la doctrina de la aplicacion particular: y no lo es menos que en tiempo de San Agustin era ya antigua la costumbre de las Missas de encomienda: porque ¿cómo habian de ayudar los seculares á las almas de sus difuntos con Sacrificios, si no los encargaban á los Sacerdotes? Ni podian tener efecto estos encargos, si no mediase estipendio ó limosna, salvo que quisiese hacer alguna gracia el Ministro, la qual aun no toleraba la Disciplina de las Ofrendas en las Missas particulares.

« No cuideis de mi cuerpo, decia Santa Mónica, y
 « la única gracia que os pido es, que os acordeis de mí
 « en el Altar del Señor en qualquiera lugar que os ha-
 « llareis. Vé aqui disposiciones testamentarias muy la-
 « cónicas y executadas á poca costa. ¿Por qué no pe-
 « dia ante todas cosas un cierto número de Missas par-
 « ticulares? « ; Pero que argumento tan ridículo! San-
 « ta Mónica hizo este encargo á su hijo San Agustin
 « quando no era Sacerdote, y á los Familiares de su
 « compañía que tampoco lo eran. ¿Podian hacer memo-
 « ria en el Altar del Señor sino por medio de sus Minis-

tros? San Agustin sepultó el cadáver con Missa ofrecida determinadamente por su Madre: *Cum offerretur pro ea Sacrificium pretii nostri*; y no es creíble dexase de repetirla en los días Tercero, Séptimo, Treinta, y Aniversario conforme á la costumbre de la Iglesia de Oriente y Occidente. ¿Entendió mal el encargo de Santa Mónica de que se acordase de su Alma ante Altar del Señor? San Agustin enseña que los vivos deben ayudar á sus muertos con sacrificios, ofreciéndolos por ellos: *Cum pro illis Sacrificium offertur*. ¿No se acordaria de esta obligacion en toda su vida? Vé aquí, digo yo, una de las muchas vaciedades del Anónimo; y vé aquí que el encargo de Santa Mónica fue de Missas particulares, porque así fueron las que se ofrecieron por su Alma en el Altar del Señor.

En la Escritura se lee el Sacrificio por los muertos, y aunque se dixese la víspera de la resurreccion general, siempre sería por número determinado de personas, porque no es infinito el de los hombres y mucho menos el de los Fieles. ¿Por qué pues no se ha de poder ofrecer por uno solo? Aunque la Escritura no autorizase esta aplicacion por los muertos, dice San Agustin (1) bastaria la autoridad de la Iglesia manifestada

(1) August. De Cura pro mortuis Cap. I. num. 3. pag. 5 16. In Machabæorum Libris legimus oblatum pro mortuis sacrificium, sed et si nusquam in scripturis veteribus omnino legeretur, non parva est universæ Ecclesiæ, quæ in hac consuetudine

en la misma costumbre; porque en las preces del Sacerdote (he aquí la Missa con nombre de preces) en el Altar del Señor, tiene su lugar la recomendacion de los Difuntos. Luego aunque no se lea en la Escritura la aplicacion particular, se debe creer por la autoridad de toda la Iglesia; y para conocer esta autoridad basta saber que es universal esta práctica. ¿Qué vicio tiene este discurso? Cedamos por ahora el derecho que nos dan las decisiones de los Concilios: no hagamos cuenta con las autoridades positivas de estas santas Asambleas que lo dicen, ó de donde se infiere con toda claridad y evidencia: si la costumbre es universal, esa misma sin otro instrumento lo es concluyente de la autoridad de toda la Iglesia, *in hac consuetudine claret auctoritas*; y es innegable el uso general al presente y en los pasados siglos, como se ha demostrado con una infinidad de pruebas de la Tradicion.

El Anónimo no puede dar otra razon de la aplicacion general por vivos y difuntos, que aquellas palabras de la Liturgia: *quæ tibi offerimus pro Ecclesia tua Sancta Catholica &c. sed et pro omnibus fidelibus Christianis vivis atque defunctis &c.*; y se escandalizaria si oyese decir, que la preposicion *pro* ó *por* solo indicaba una simple

Nn 2

me-

claret auctoritas, ubi in precibus Sacerdotis, quæ Domino Deo ad ejus Altare funduntur, locum suum habet etiam commendatio mortuorum.

memoria y no aplicacion efectiva del Sacrificio. ¿Qué significará pues en la nube de pasages que hemos visto en los Missales, en los Concilios, en los Padres, y en las Historias la misma preposicion *pro eo*, *pro ea*, *pro illis*, por él, por ella, por ellos? Si es extensiva á todos los Fieles; en la Letanía de la recomendacion del Alma aquel, *ora pro eo*, *orate pro eo*, será recomendacion de las Almas de todos los Christianos vivos y difuntos. El Señor dixo á Pedro, que habia rogado determinadamente por él: *rogavi pro te Petre*: y si el *pro* no embaraza para que se aplique á todos los Fieles la oracion de Jesu-Christo por San Pedro, será de todos el *ut non deficiat fides tua*; y no habrá habido ni habrá Hereges en el mundo, porque ciertamente el Señor fue oido de su Padre, y tuvo su oracion el efecto que deseaba: *Scio, Pater, quia tu semper me audis*. ¿Es así? De principios tales no pueden salir otras consecuencias.

Tambien se rie de los Altares privilegiados: „Unos „piden la Missa (pag. 77) en Altar privilegiado, como si la fuente de las gracias corriese allí con mas „abundancia“ que es lo mismo que negar el valor y utilidad de las Indulgencias, y quitar á la Iglesia la potestad de abrir el tesoro de los méritos de Christo y de los Santos, y la de aplicarle á los Fieles, queriendo decir con Wiclef: *fatuum est credere indulgentiis Papæ, et Episcoporum*: (Proposicion XLII de las que condenó el Concilio de Constancia, y que persisten en defender Calvinis-

nistas y Luteranos) porque Altar privilegiado no es otra cosa que una indulgencia local, como las que están concedidas á determinadas Iglesias en todo el orbe. Y si hubiera visto las Bulas de Difuntos ¿qué diria? Aun en los Estados políticos es perjudicial la doctrina de nuestro Disertador, como son á toda República las Heregias y sus defensores; y lo que causa más lástima es la satisfaccion con que corta y raja, y el tono con que insulta á los Theólogos Escholásticos, no siendo capaz con todo el aparato de sus pruebas, de dar que hacer ó que trabajar á un Estudiante de primer año.

» No pensaba así el Concilio de Trento (así arguye
 » en la pag. 34, y en cien partes mas) no pensaba así
 » el Concilio de Trento (1) el qual dice expresamente
 » que hablando con propiedad no hay Missas particu-
 » lares, y que todas son comunes, no solamente porque
 » muchos asisten á un mismo tiempo, y porque todos los
 » que se hallan presentes deben por lo menos comulgar
 » espiritualmente, esto es con el deseo y con una con-
 » fusion saludable de no estar en estado de poder hacer-
 » lo en realidad, sino tambien porque se celebran por

(1) Sess. XXII. Cap. VI. De Sacrif. Illæ quoque Missæ, in quibus Sacerdos solus communicat, vere communes censeri debent, partim quod in eis populus spiritualiter communicat, partim quod à publico Ecclesiæ ministro, non pro se tantum, sed pro omnibus fidelibus celebrentur.

„ un Ministro público , que ofrece no por él solamen-
 „ te , ni solo por los que dieron la limosna , sino por
 „ todos los Fieles que pertenecen al Cuerpo de Jesu-
 „ Christo : *Illæ quoque Missæ &c.* Y podemos añadir con
 „ el Cathecismo de Mompeller (pag. 257) que no es
 „ hablar justamente llamar Missas privadas ó particula-
 „ res , á las que se dicen sin solemnidad , ó con la mira
 „ de encomendar á Dios algunas necesidades particula-
 „ res. Pero sin embargo todos estos principios y auto-
 „ ridades no bastan para destruir las preocupaciones de
 „ los Escolásticos. « Vé aquí uno de sus argumentos mas
 fuertes : ¿ se detendrá , digo otra vez , un principiante
 de Theología ?

No nos detengamos en el realce que dá al texto del
 Concilio con el Cathecismo de Mompeller , en el qual
 aun se dice menos que en el Tridentino ; y olvidemos la
 circunstancia de la prohibicion de este Cathecismo (*) por-
 que aun asi es testigo *contra producentem*. Asi pregunta

(*) NOTA. El Cathecismo de Mompeller de orden de
 Don Joachin Colbert su Obispo , y primer Apelante de la
 Constitucion *Unigenitus*, se prohibió en Roma; y la traduccion
 castellana se prohibió en 1724, habiendo salido el año de 1710.
 El Autor legitimo Francisco Amato Pouget la puso en Latin
 con las debidas correcciones, y corre con estimacion, sin embar-
 go de que ofendido Colbert prohibió esta Obra en despique de
 la primera prohibicion. Yo uso de la traduccion prohibida, que
 se hizo puntualmente sobre el Original, aunque tengo á mano la
 Latina reformada; y se hallará lo que copio en el Tom. III. pa-
 gina. 293. in fin. y 94.

en el §. XIII del Capítulo VII que es sobre el Sacrificio de la Missa. »¿ Se ofrecia antiguamente como se hace el dia de hoy el santo Sacrificio de la Missa por cada difunto en particular? Y responde: ni antiguamente, ni hoy, jamas se ha ofrecido el santo Sacrificio por algun Fiel difunto ó vivo, sin que se haya ofrecido al mismo tiempo por todos; porque la Missa es y ha sido siempre el Sacrificio de toda la Iglesia. Pero además de esta aplicacion general del Sacrificio, siempre se ha aplicado en particular, como se hace el dia de hoy por los Fieles vivos y difuntos, que se han querido recomendar en particular. « Esta es la respuesta, que no sirve menos para destruir el argumento del Anónimo, que para satisfacer á la pregunta del Cathecismo.

La Missa es comun: ; qué arranque de Theología tan valiente! La Missa es comun, y es particular: se aplica por toda la Iglesia, y se aplica al mismo tiempo por personas particulares, si quiere el Sacerdote, porque tiene tres frutos: el especial y proprio del que ofrece, *pro omnibus peccatis, offensionibus, et negligentis meis*: el general por toda la Iglesia: *quæ tibi offerimus pro Ecclesia tua Sancta Catholica*; y por todos los Fieles vivos y difuntos: *sed et pro omnibus Fidelibus Christianis vivis, atque defunctis*; y el fruto medio por aquel que da la limosna, ó por quien se ofrece la Missa: *pro eo, pro ea, pro eis, pro famulis tuis, pro anima famuli tui*, y otras expresiones.

presiones equivalentes , que hemos visto en los Padres , en los Concilios , y en las Liturgias modernas y antiguas , que no son obras de los Escolásticos.

Tambien es comun la oracion del *Pater noster* ; porque no decimos Padre mio , sino Padre nuestro , ni cada uno pide para sí solo , que le dé el pan suyo , que le perdone sus deudas , que le sostenga en sus particulares tentaciones , ó que le libre de sus propios males ; y todos la pronuncian en términos que alcanzan á toda la Iglesia en la misma forma en que la expresó Jesu-Christo : *Padre nuestro , el pan nuestro , perdónanos , y no perdóname , nuestras deudas , y no las mias , no nos dexes caer , libranos del mal , ó de todo lo malo ;* y no se dice no me dexes caer , líbrame á mí ; porque es oracion comun y pública , dice San Cypriano (1) que quiso el Autor de la paz y de la unidad dixésemos por todos los Fieles que componen el cuerpo de la Iglesia , y aún por todos los hombres que nos deben interesar como verdaderos Próximos : *Publica est , et communis oratio , et quando oramus , non pro uno solo , sed pro toto populo oramus , quia totus populus unum sumus.* Con todo eso ¿ no se aplica en particular á cada instante por personas determinadas Vivas y Difuntas ? ¿ No la usa todo Christiano en sus particulares necesidades ? ¿ No la dice la Iglesia en los officios de Difuntos aplicándola por el mismo

(1) Cyprian. De Oratione Dominica pag. 205, in fin.

por quien hace los sufragios? Tan atrasado como esto se halla el Disertador, quando hace argumento de la general aplicacion de la Missa; y es preciso decir que en una Vigilia de un funeral, lo que mas puede tocar al difunto es la oracion con que se concluye, porque solo en ella se trata de su Alma en singular y determinadamente.

Quando el Concilio dice, que el Sacerdote no ofrece por sí solamente: *non pro se tantum*: supone que en efecto ofrece por sí mismo. ¿Y cómo es esto si entra él en el comun de todos los Christianos vivos y difuntos como cada uno de los demas Fieles? El Anónimo traduce á la letra (pag. 260) la oracion, *Suscipe Sancte Pater*; y son sus palabras: "Yo os le ofrezco por mis pecados y mis ofensas, por todos los que están aquí presentes, como tambien por todos los Fieles vivos y difuntos, á fin que les sea saludable como á mí, para conducirles á la vida eterna." Pero si se ofrece por los pecados de todos; ¿á qué propósito ofrece por los suyos en particular? Y si ofrece por todos los vivos; ¿para qué ofrece por todos los circunstantes? Esta expresion *aplicacion particular* (pag. 264) es una expresion vana y vacía de sentido. ¿Lo son tambien la de los circunstantes y la del mismo Sacerdote que celebra? La consecuencia es irresistible en los principios del Anónimo; pero en sí misma es tan frívola como los Principios. Tambien hace mencion del Papa, del Obispo,

Oo

del

del Rey, y de quantos quiere hacerla en uno y otro *memento*. ¿Qué sentido se le ha de dar si el Sacrificio es mas comun que el *Pater noster*, y ofrecido por todos se supone ofrecido por ellos, y se debe suponer? Asi le argüirá un principiante Escholástico; y se desprenderá de la dificultad, quando se junten ambos polos Artico y Antártico. Y si da objeto particular á estas expresiones determinadas, ¿qué argumento le resta contra la aplicacion particular?

„ Pregunto, dice, ¿ los Theólogos que nos meten en
 „ estas nuevas y enfadosas quëstiones (pag. 262) ofre-
 „ cen el Sacrificio de corazon ó de boca solamente? ¿ La
 „ aplicacion que pretenden hacer segun sus facultades,
 „ no tiene otro objeto que el de aquel que les ha pagado
 „ ó pedido la Missa? En este caso van derechamente contra
 „ el espíritu de la Iglesia, que le ofrece por todos como
 „ acabamos de demostrar, y contra la institucion de este
 „ divino Sacrificio: *pro multis effundetur: in mei memoriam*
 „ *facietis*. Y si nos responden (pag. 263) que su in-
 „ tencion nunca es ofrecer por una sola persona; les
 „ replicaré que destruyen con una mano lo que quieren
 „ establecer con otra, y van contra sus propios prin-
 „ cipios. Porque si no ofrecen por uno solo; se sigue que
 „ no dicen la Missa por solo aquel, que la ha pagado.
 „ La dicen pues por muchos; y si la dicen por muchos á
 „ un mismo tiempo, privan segun sus propios principios
 „ al que la ha pedido para él solo de una gran parte del

„fruto que debia tener ; porque segun ellos, toca menos
 „á cada uno , quanto mas se divida el fruto del Sacrifi-
 „cio, que corresponde á la Oblacion del Sacerdote &c. &c.
 Esta es su instancia ; y debia proponérsela á sí mismo
 para aclararnos lo que concede.

El Sacerdote ofrece por sí mismo en primer lugar:
pro omnibus peccatis, offensionibus, et negligentis meis : y le
 hemos de considerar en este instante antes que pase á
 decir: *sed et pro omnibus fidelibus christianis vivis, atque*
defunctis. ¿ Ofrece por sí de boca ó de corazon ? En la
 primera expresion ¿ no tiene otro objeto que á sí mis-
 mo ? En este caso va derechamente contra el espíritu
 de la Iglesia , que le ofrece por todos , y contra la ins-
 titucion de este divino Sacrificio ; y si responde, que en
 aquellas palabras no ofrece el Sacerdote por sí solo , si-
 no por todos los Fieles vivos y difuntos ; ¿ á qué fin
 añade las otras: *sed et pro omnibus fidelibus christianis vi-*
vis, atque defunctis ? No hay arbitrio : ó es lo mismo li-
 teralmente por todos mis pecados, que *por todos los Fie-*
les vivos y difuntos , para tener que reir ; ó son tan dis-
 tintos los frutos del Sacrificio , como lo es el Sacerdo-
 te de los demas , por quienes le ofrece.

Respondemos pues que ofrece solamente por sí : le
 ofrece solamente por todo el cuerpo de la Iglesia Milli-
 tante y Purgante ; y le ofrece solamente por el que
 da la limosna , ó pide la Missa , porque tiene tres fru-
 tos aplicables : el general para solos los Fieles en co-

mun: el especial para solo el Ministro; y el fruto medio para solo aquel que se constituye especial ofe-
 rente por la limosna, ó por quien el Sacerdote ofrece al Señor el Sacrificio, sin que alguno quede defraudado en su respectiva parte. ¿Y qué es esto que aplica? Esta sí que es cuestión mas de tiniebla y de confusion que las de los Escolásticos; y estos dicen, que aplica aquello mismo que la Iglesia tiene por objeto, quando dice *pro eo, pro ea, pro eis, pro anima famuli tui*: porque suponen como Cathólicos, que la Iglesia no juega con las voces, ni en sus Padres, ni en sus Concilios, ni en sus Liturgias, y como buenos Lógicos infieren, que á expresiones de particular aplicacion corresponde esta misma por objeto y significado. «Que no sabemos (pag. 249) la justa cantidad de este fruto medio»; Digno argumento de tan sabio Disertador! ¿Necesitamos saber mas de lo que sabe la Iglesia? Ningun Misterio de la Religion sabemos á fondo ó comprensivamente. ¿Negarémos por eso la Trinidad, la Euchâristia, la Concordia de la Gracia y la Libertad, y otros Dogmas impenetrables? Por una parte quiere el Anónimo que no traten cuestiones abstractas, que extienden la tiniebla y la confusion; y por otra propone sophisterías que desprecian los mismos Hereges. «¿Cómo en efecto se puede aplicar este fruto (pag. 282) cuya naturaleza y modo de comunicarse no conocemos sino en enigma?». Este solo rasgo bastaba para hacer

demonstrable la profunda ignorancia del Anónimo.

„Es falta de fé imaginar (pag. 238) que Dios no
 „discierne lo que es necesario á cada uno , quando se
 „ofrece , y se ruega por muchos á un mismo tiempo. “
 ; Qué golpe ! Por este principio será falta de fé , la ex-
 presion que el Sacerdote hace de sí mismo , de los cir-
 cunstantes , y de los que nombra en uno y otro *memento* ;
 porque ofrecido el Sacrificio por todos en general , Dios
 sabe bien lo que es necesario á cada uno : y tambien
 serán faltas de fé las oraciones particulares ; porque en
 la del *Pater noster* se pide por todos , y Dios no ignora
 lo que cada uno necesita. ¿ *Quid dicis haretice ?* En efec-
 to dixo Wiclef (1) „ que los Frailes con sus particula-
 „ res oraciones , quanto está de su parte han condena-
 „ do á Christo , á todos los Santos del Cielo , y por
 „ conseqüencia á toda la Iglesia militante , que aprecia
 „ mas la oracion del *Pater noster* , que las oraciones espe-
 „ ciales y frívolas , que han inventado para engañar á
 „ los Fieles. “ Ni será conforme á la fé la oracion del
Pater noster : porque ¿ á qué fin hemos de pedir con peti-
 ciones especiales y distintas el Reyno, el Pan quotidiano,
 el

(1) Wiclef apud Walden. De Sacramentalibus Tit. XI.
 Cap. CVII. pag. 216. col. 1. In ista infidelitate videtur mihi
 quod Fratres damnarunt (quantum in eis est) Christum , et omnes
 cives Cœlestes , et per consequens totam militantem Ecclesiam ,
 quæ plus appetiatur istam orationem Dominicam , quam istas
 speciales orationes , et frivolas à Fratibus adinventas.

el Perdon de las deudas, el Auxilio en las tentaciones, y la Preservacion de todos los males, si sabe Dios lo que cada uno necesita? Con sola esta voz *suplico* está evacuado el negocio de orar, sea en casos de consejo, ó sea en los de precepto grave; porque Dios sabe mejor que nosotros quanto nos puede ser necesario y conveniente á la salud.

Este Heresiarca y sus secuaces hacen con la Caridad otro argumento en la Conclusion VII del Libelo que presentaron al Parlamento de Ricardo II Rey de Inglaterra. La Conclusion es (1): Las oraciones especiales que se hacen en nuestra Iglesia por los muertos determinadamente y con preferencia de uno á otro por su proprio nombre, son el falso fundamento de las limosnas sobre el qual todas las Casas de limosna, que tiene Inglaterra se han fundado con maldades. Y esta Conclusion se prueba; porque la oracion, dicen, para ser

(1) **CONCLUSIO SEPTIMA.** *Speciales orationes pro animabus mortuorum factæ in Ecclesia nostra præferentes unum per nomen plus quam alium, est falsum fundamentum eleemosynæ, super quod omnes Domus eleemosynarum Angliæ nequiter sunt factæ*

Ista Conclusio probatur per hoc, quod oratio meritoria, et alicujus valoris est, et debet esse opus procedens ab alta Charitate: et perfecta Charitas excipit nullam personam, quia per eam diligis proximum tuum sicut te ipsum.

Quapropter apparet nobis, quod donum boni temporalis collatum Sacerdotibus, et eleemosynarum Domibus, et speciale consilium specialis orationis, non est longe à simonia.

ser meritoria y de valor, debe ser obra que proceda de perfecta caridad; y ésta á ninguno exceptua, porque amamos por ella á nuestros próximos como á nosotros mismos. En consecuencia de todo lo qual los dones temporales dados á los Sacerdotes, y á las Casas de limosna por las oraciones especiales, no están lejos de simonía. Así Wiclef, y así equivalentemente el Anónimo en varios pasages de su libro. Oigámosle.

„ Este error popular (pag. 32) de la aplicacion
 „ particular de la Missa ha tenido consecuencias muy
 „ funestas; y la primera es que altera la caridad Chris-
 „ tiana. Porque por poco que uno esté instruido en los
 „ principios de la Religion, no puede dexar de convenir
 „ que debe haber entre los Christianos, para servirme
 „ de las expresiones del Apóstol San Pedro, una union
 „ perfecta de sentimientos, una bondad compasiva, y
 „ una amistad de hermanos, esto es, que siendo todos
 „ hijos de Dios, todos rescatados por la efusion de una
 „ misma sangre, estando todos alimentados de un mis-
 „ mo pan, y siendo participantes de una misma bebida,
 „ todos por consecuencia deben vivir de un mismo es-
 „ píritu, aspirar á un mismo fin, desearse y procu-
 „ rarse mutuamente, quanto posible sea, la misma suerte
 „ y la misma felicidad. Aquel pues que pretende, que
 „ en virtud de la retribucion que da, se le debe apli-
 „ car todo el fruto del Sacrificio, y que quando se
 „ dice la Missa por él, no se debe decir por otros,

"¿ se atreverá á gloriarse de amar á su próximo co-
 mo debe, queriendo llevarle al parecer una ven-
 taja que quiere apropiarse á él solo? ¿Es esto vi-
 vir como hermanos? No es mas una especie de Schis-
 ma, y por tales disposiciones hacerse indigno de las
 gracias que desea con perjuicio, ó á lo menos con
 exclusion de los otros? El Concilio de Trento (p. 35)
 dice, que las Missas son comunes. Luego la pretension
 de los que no quieren que se diga la Missa sino por
 ellos, es contraria á la caridad mutua, que debe ha-
 ber entre todos los Christianos." De esta suerte nos
 arguye; y no quito á su discurso una palabra.

Ciento y seis hojas adelante (pag. 249) no hacién-
 dole fuerza diga Santo Thomas, que es mas provechoso el
 sufragio á aquel á quien se aplica en particular, insiste
 en su principio Wiclefista, y arguye: "Esta obra parti-
 cular de satisfaccion, por limitada que sea la intencion,
 debe para ser eficaz proceder de un principio de amor
 y de caridad; y si se hace por este motivo, todos
 pueden experimentar sus efectos, sin perjuicio de
 aquel por quien se hace particularmente; y en todo
 caso es difícil por no decir imposible, determinar el
 mas ó menos fruto que puede recibir el particu-
 lar &c." No le levanto pues testimonio quando digo
 que copia expresiones de los Wiclefistas; y para hacer
 justicia á su mérito, debo añadir que en otra parte dice
 todo lo contrario.

« Es decir por eso (se propone á sí mismo esta difi-
 « cultad pag. 272) ¿ es decir por eso, que no podemos
 « orar ni ofrecer sino en general sin respecto á los par-
 « ticulares? La consecuencia no seria menos injusta que
 « propuesta á lo que tenemos de mas preciso en la
 « Tradicion escrita y no escrita. Pero como el Ministro
 « Apostólico tiene sus límites, en quanto al exercicio
 « exterior de sus funciones, igualmente les tiene la ca-
 « ridad, en quanto á los efectos sensibles. La sangre,
 « la naturaleza, la union mútua de los corazones, el
 « espíritu de reconocimiento, los lazos de la sociedad, y
 « otros mil motivos la empeñan y determinan á fixar su
 « atencion en una parte mas que en otra, y á pedir por
 « algunos ciertas gracias temporales ó espirituales, que
 « no piensa pedir por millones de otros, que les son
 « desconocidos &c. « De manera, que la caridad tiene
 límites; y no tiene límites. No hay motivo en la Re-
 ligion Christiana para que la Missa, y qualquiera otra
 obra de satisfaccion no sea comun á todos; y hay mas
 de mil motivos para pedir gracias por ciertos parti-
 culares, sin pedir por muchos millones de otros. Si la
 caridad se restringe, dexa de serlo; y la sangre, la na-
 turaleza, y mil motivos mas la determinan, la empe-
 ñan, la limitan, y fixan en una parte determinadamen-
 te. Y hago justicia, vuelvo á decir, en reconocer que
 se contradice; porque él mismo responde á sus argu-
 mentos.

Yo confieso, dice (pag. 34) que pertenece al buen
 orden hacer memoria por sus propios nombres de aque-
 llos particulares, que nos han manifestado algun afec-
 to ó ardor de devoción por sus ofrendas ó limosnas de
 tener parte en el Sacrificio, y es justo presentarles
 con sus dones al Señor, suplicándole que les mire,
 que les prevenga con su gracia, y en fin que provea
 á todas sus necesidades temporales y espirituales, lo
 que se ha practicado en todos tiempos. Mas sería
 contra el orden de la caridad, querer detener de al-
 guna suerte el corriente de la fuente de las gracias,
 para beber él solo, como si el santo Sacrificio no se
 pudiese ofrecer, sino por el que le hubiese pedido por
 medio de cierta retribucion. « Y si confiesa esto el Di-
 sertador ¿ con qué conciencia pudiera yo disimular unos
 rasgos de tanto lucimiento? »

Ni el Pastor mas rústico ha imaginado, que no se
 puede decir Missa, si no se pretende con dinero; por-
 que quando se quiera suponer ignorante de que se di-
 cen muchas en comun, no puede ignorar que Clérigos
 y Frayles pueden decir las de gracia, quando quisieren.
 Y sería ciertamente contra la caridad, querer detener
 el corriente de las fuentes de nuestro Salvador, para
 beber solo el que encomienda ó pide el Sacrificio. Pero
 pregunto yo al Anónimo, que se confiesa: aquellos de
 quienes se hace memoria especial, y por quienes se ha-
 cen especiales oraciones por el ardor que manifiestan
 en

en las Ofrendas de tener parte en el Sacrificio, ¿ aquellos estancan los corrientes de las gracias para beberse- los? ¿ Las detiene el Sacerdote, quando hace oracion particular por cada uno? Aquello particular que se pide por determinada persona, que en consecuencia de ser particular, no es de todos ni para todos los Fieles vivos y difuntos; ¿ es contra la caridad fraterna? Los de las Oblaciones son dignos de atención, según las reglas del buen orden; porque manifiestan deseos ardientes de tener parte en el Sacrificio. ¿ Qué es tener parte si la partícula mas mínima es de todos? ¿ Es adjudicarse una porcion de fruto, la que Dios determine, dexando las restantes para los demas? El Anónimo es responsable á todas estas quëstiones; y no podrá responder á ellas sin deshacer sus frívolos argumentos.

Toda oración para ser meritoria debe proceder de la caridad: luego si han de ser meritorias las oraciones particulares de los Sacerdotes en los dos Mementos, deben proceder de la caridad. Esta virtud á nadie exceptúa; porque debe extenderse á todos los próximos en fuerza de la ley, que nos obliga á amarles como á nosotros mismos: luego las oraciones que llama el Anónimo memorias particulares, en su objeto habrán de ser tan comunes como el Sacrificio, y como las que se hacen y pueden hacer por toda la Iglesia, y por todos los Fieles vivos y difuntos en general: y en este caso, serán especiales y no lo serán; especiales, porque determinan

persona, y porque así las llama el Anónimo; y no especiales, porque deben proceder de caridad, y esta virtud debe tener por objeto á todos los Fieles, y aun á todos los hombres que son verdaderos próximos. No hay pues dificultad contra la aplicacion particular del fruto medio de la Missa, que no pueda proponerse igualmente contra toda memoria y oracion particular, así de los legos como de los Sacerdotes; y se espera una respuesta adecuada. La Iglesia en sus Liturgias tiene oraciones por determinadas personas *pro eo, pro ea, pro anima famuli tui*; y Christo oró determinadamente por San Pedro: *rogavi pro te Petre, ut non deficiat fides tua.* ¿Faltó en esta oracion á la caridad? ¿Estancó las fuentes de las gracias en esta oracion, para que solo su discípulo bebiese? En fin, no es contra la caridad pretender tener parte en el Sacrificio: ¿qué mas pretenden los que encomiendan Missas? Pretenden una de las tres dexando las dos para el Ministro y para toda la Iglesia; y ni unos ni otros pecan contra caridad porque saben » que esta virtud tiene su orden y mil motivos además de la naturaleza, la sangre, el espíritu » de reconocimiento, los lazos de la sociedad para pedir » por algunos con preferencia á millones de otros, « con lo demas que soltó la pluma de nuestro Disertador sin consecuencia.

» El Concilio de Trento (dice pag. 282) mandó hacer memoria en la Missa de los que podian pasar por » bien-

„bienhechores de una Iglesia , designándoles por sus
 „nombres , como ya tenemos observado. Pero ¿ se creia
 „por eso que ellos tuviesen una parte distinguida en
 „el fruto del santo Sacrificio? “ ; Esto sí que es argüir!
 Pedro y Pablo llevan Ofrendas para tener parte en el
 Sacrificio ; y esta pretension es de la aprobacion del Di-
 sertador. ¿ La parte de Pedro se distingue de la de Pa-
 blo? ¿ Tiene cada uno su parte distinguida? A esto res-
 ponde por insinuacion bien clara , que su parte está so-
 lamente en nombrarles con distincion. „Ellos tienen una
 „parte (así continúa) en el órden de las oraciones que
 „se hacen, como la tienen hoy dia aquel ó aquellos por
 „quienes se pide nominadamente. “ ¿ No mas que en el
 órden de las oraciones? „Pero saber si este fruto les
 „será aplicado ¿ cómo y en qué medida? Esto es lo que
 „podia ser *quando mas* el objeto de una legítima con-
 „fianza , y de ninguna manera de una verdadera certi-
 „dumbre. “ ; Qué despropósitos !

Ahora no se trata de si los efectos del Sacrificio son
 infalibles en aquel por quien se ofrece : y aunque sean
ex opere operato como habla la Escuela ; ninguno ha di-
 cho, que podemos tener certidumbre de su efectiva apli-
 cacion ; porque tampoco la tenemos de los efectos de
 los Sacramentos. Ni nos metemos en determinar el co-
 mo , ni la justa medida. ¿ Pero prueba esto que en rea-
 lidad no la tiene en los decretos de Dios? Tampoco sa-
 bemos como obra el Bautismo ni la justa medida de la
 gra-

gracia y dones infusos que produce en las almas. ¿Luego no le debemos administrar y aplicar particularmente! La consecuencia es una heregia; pero se infiere del principio, que toma el Anónimo. Dependa pues la aplicacion del Sacrificio de la aceptacion de Dios, y no produzca sus efectos *ex opere operato*. ¿Se infiere de aquí, que no se puede aplicar por determinada persona, ó que *ex parte rei*, como dicen, no tenga parte aplicable en particular, si el Señor se dignase recibirle, que es de lo que ahora tratamos? Ninguno sabe como se aplican los sufragios de oraciones, ayunos, y limosnas; y ninguno ignora que dependen sus buenos efectos de la aceptacion de Dios, que les dá en la medida que conviene. ¿No seria un absurdo contra textos expresos de la Escritura inferir con Wiclef, que no se pueden aplicar particularmente por persona ó personas determinadas? Vé aquí la valiente Dialéctica de los ignorantes, que hacen burla de los Escolásticos.

« Para terminar esta qüestion en dos palabras
 » (pag. 283 in fin.) se ha de confesar por precision, di-
 » ce nuestro Anónimo, que la aplicacion del fruto
 » del Sacrificio y de los méritos de Jesu-Christo no está
 » en la potestad de hombre alguno sino en deseos,
 » aunque sea Sacerdote, quien solo es instrumento mi-
 » nisterial. Y debe convenirse, en que hay mucha dife-
 » rencia entre la intencion ó buena voluntad de este Mi-
 » nistro del Altísimo, y la atribucion ó aplicacion de
 » los

„ los frutos del santo Sacrificio. El deseo de obligar mas
 „ particularmente á algunos de sus hermanos en Jesu-
 „ Christo en medio de las funciones de su ministerio
 „ está en su eleccion , y es libre en pedir y en levantar
 „ sus manos al Cielo en favor de uno , mas que en fa-
 „ vor de otro. Pero el suceso y efecto de su oracion
 „ depende de muchas causas, y sobre todo de la buena
 „ voluntad del que dice : *misereror, cui misereror* : y del
 „ que dice : *cujus vult miseretur, quem vult indurat* : ha-
 „ ce misericordia á quien quiere , y endurece á quien
 „ quiere. « ¿ Y quien ha visto en dos palabras cosas mas
 del caso ?

No acaba aquí. „ Siempre será (pag. 297 y siguiente)
 „ una questão , y una questão impenetrable decidir
 „ el mas ó menos fruto que saca cada particular , por-
 „ que Jesu-Christo , como lo enseña el mismo Cánón
 „ (el II del Concilio de Lambeth de 1282) distribuye en
 „ el Sacrificio sus gracias segun las leyes infalibles de
 „ su sabiduría : *operatur enim hujusmodi mysteriis DISTRI-*
 „ *BUTIONE CERTA suae plenitudinis, quam ipse eisdem LE-*
 „ *GE INFALLIBILI alligavit.* « Y vé aquí una manifies-
 ta contradiccion : porque el suceso de la aplicación
 del Sacerdote depende de la voluntad libre de Dios
 como la distribucion de sus auxilios ; y al mismo tiem-
 po hay una ley infalible para que los Misterios sagra-
 dos obren sus efectos , y no como quiera , sino con me-
 dida determinada , *distributione certa* : en consecuencia de

lo qual hay ley, y no la hay respecto de una misma cosa. Ninguno hasta ahora se ha metido á decidir el mas ó menos fruto que saca cada particular, ni le han soñado los Escholásticos; pero el mismo Disertador con el Concilio de Lambeth decide, que infaliblemente obra sus efectos el Sacrificio en aquel por quien se aplica, y que en la Missa se distribuyen con cierta tasa los méritos de Jesu-Christo. ¿Cómo dixo antes, que este dependia absolutamente de la voluntad libre de Dios, que es lo mismo que no haber ley, como no la hay en efecto para dar la gracia de conversion y otros auxilios á los pecadores?

Toda la razon de no estár la aplicacion en la potestad del Sacerdote es, porque este es un instrumento ministerial, y siendo igualmente de los Sacramentos por los quales se aplican los méritos de Jesu-Christo á las almas, es consecuencia que estén en su potestad la Consagracion del pan y vino en la Missa, la Remision de los pecados en la Penitencia y otros efectos de los Sacramentos. ¿Quiére acaso decir, que en la aplicacion de la Missa no es el agente principal el Sacerdote? Eso lo sabe un Theólogo de primer año; y si su sentido es, que por ser instrumento del Altísimo, no puede haber ley ni seguridad alguna de los efectos, que esperamos de su ministerio Sacerdotal; los de los Sacramentos quedarán á la voluntad libre de Dios; y el Párvulo bautizado tendrá ó no tendrá el pecado Original;

el que se confesó con verdadero dolor de sus culpas, habrá conseguido ó no habrá conseguido el perdón y la justificación; las especies de pan y vino despues de la Consagracion estarán ó no estarán consagradas, y así de los demas Sacramentos, segun haya Dios tenido voluntad, quando el Ministro ó instrumento aplicó las formas á las materias respectivas; y estas conseqüencias que no se pueden evitar por mas que empeñe todos los esfuerzos de su sabiduría el Anónimo, son otros tantos errores.

¿Quién le ha negado, que hay mucha distincion entre la intencion ó buena voluntad del Ministro, y la aplicacion ó atribucion del fruto del Sacrificio? Tambien se distingue de sus efectos la causa instrumental ó ministerial; y para no jugar con las voces, la intencion del Sacerdote es la aplicacion *activa*, digámoslo así, y la efectiva atribucion del fruto es la *aplicacion pasiva*. ¿Pero se sigue una de otra infaliblemente? Acabamos de ver que el Anónimo dice que no, y dice que sí, con sola la distincion de que prueba la parte afirmativa con el Cánón de un Concilio, y funda la negativa en una razon, de la qual resultan mil heregias. « El deseo de obligar mas particularmente á alguno de sus hermanos en Jesu-Christo en medio de las funciones de su ministerio está en su eleccion; y el Sacerdote es libre en levantar las manos al Cielo mas en favor de uno, que en favor de otro » dice el Anó-

nimo. Pero ¿esta preferencia en el favor y estos deseos son conformes á la caridad Christiana? No he visto hombre de agilidad mas descubierta para hacer y deshacer, para decir y desdecirse.

« Vosotros Escolásticos acaso no sois oídos (p. 268) respecto de todos; y el efecto del fruto del Sacrificio que ofreceis, acaso no se comunicará á alguno de aquellos, por quienes parece que os interesais mas. Ni busqueis otras causas que vuestra *propria indignidad*, ó las disposiciones poco convenientes de la mayor parte de ellos, ó en fin los designios impenetrables de un Dios que se oculta y se manifiesta, quando y como le parece. « De manera, que segun el Anónimo impide los efectos del Sacrificio la indignidad del Sacerdoté, aunque no haya estorvo de parte de aquellos por quienes se ofrece la Missa: impide los efectos la indisposicion de los que la encargan, aunque sea dignísimo el Ministro que la dice; y aunque unos y otros sean unos Santos, impide los efectos del Sacrificio la voluntad de Dios que se oculta y manifiesta quando quiere. Y no es esta glosa voluntaria, porque en fuerza de la particula disjuntiva *ó*, á cada una de estas tres cosas da por suficiente, sin que sea necesario el concurso de todas, para que se impidan los efectos del Sacrificio. ¿No da compasion?

La primera razon es una heregía contra el sentir de toda la Iglesia de Dios desde su origen, y expre-

samente contra el Concilio de Trento (1): *et hæc quidem illa munda oblatio est, quæ nulla indignitate, aut malitia offerentium inquinari potest.* La segunda es un despropósito, porque ninguno ha dicho que la aplicación pasiva no requiera convenientes disposiciones; y la tercera es una contradicción y una impiedad. Contradicción á la ley infalible, con que dixo con el Concilio de Lambeth, que obraban los Misterios; é impiedad, porque ¿quién ha de presumir que siendo digno el Sacerdote (quando fuera menester) y estando bien dispuestos aquellos por quienes ofrece, se ha de negar el Señor á la distribución de sus gracias por pura voluntad, á vista de la víctima de su Unigénito Hijo? Toda oracion hecha *con las debidas circunstancias* tiene efectos infalibles por expresa promesa del mismo Jesu-Christo entendida así por los Padres y por toda la Iglesia. ¿Es indebida la circunstancia de ofrecerse el mismo Hijo de Dios, para que por ella pierda la Missa la seguridad de los buenos efectos, que tiene qualquiera oracion particular? O el Anónimo aspira tambien á establecer esta heregía, ó es un ignorante, porque es irresistible la consecuencia que sacamos.

« Vosotros (pag. 265) decis la Missa, replicareis,
 « conforme á la intencion y deseos de los que la han
 « pagado. Pero ¿qué sabeis vosotros, si lo que desean

(1) Sess. XXII. De Sacrificio Cap. I.

"es justo y racional? Si una mozueta os envia diez ó
 "doce sueldos para decir una Missa en la Capilla de
 "la Virgen, como yo he sido testigo, con la intencion de
 "conseguir no quedar señalada de las viruelas; si
 "otra la hace decir á San Antonio para encontrar el
 "perrillo de falda, ú otros instrumentos de vanidad;
 "y al fin si otra os la encarga para que logre pron-
 "to casamiento con un joven libertino, objeto de su
 "ciega pasion, á quien escucha y sigue con preferen-
 "cia á los avisos saludables de personas virtuosas, y
 "tal vez lo que es mas abominable, con menosprecio y
 "contra la voluntad de un padre y de una madre chris-
 "tiana; ¿ os atreveréis á emplear el acto mas sagra-
 "do de vuestra Religion para pedir y obtener el cum-
 "plimiento de esta suerte de deseos y de intencio-
 "nes? Vé aquí otro argumento del Anónimo; ¿ quién
 no se consterna? La Iglesia ora determinadamente por
 el alma de un difunto: *pro anima famuli tui.* ¿ Sabe por
 ventura, si está en el Purgatorio? A cada paso nos
 están pidiendo nuestros hermanos, que les encómende-
 mos á Dios. ¿ Es preciso que averigüemos antes con
 exâctitud la naturaleza de sus intenciones y deseos? Es-
 tos absurdos son inevitables, puesto el principio del Di-
 sertador.

A la verdad, si se supiese que tal difunto estaba en
 el infierno, no se podria orar por su alma; y si nos
 constase, que eran malos los deseos de los que implo-
 ran

ran el socorro de nuestras oraciones , no podriamos interponernos con Dios sin cooperar á su pecado : ¿ pero se infiere de aquí que no podemos orar determinada- mente hasta estar ciertos y bien asegurados del último estado del uno , y de la justicia de los deseos de los otros ? Esta qñestion nos ha de resolver ; y tiene franca licencia para decir lo que quisiere , sin que sea visto por esto disputar la fé al testimonio que da de haber sido testigo de las intenciones de una damisela , porque en causa propria debe valer la deposicion de tan íntimas satisfacciones , y nada hay en ellas que no sea muy conformè al carácter y sana doctrina del Anónimo.

El argumento es de Wiclef (1) enemigo de todas las oraciones particulares. Los que dexando las oraciones generales se obligan á especiales sufragios por los Patronos, no saben si están en el Cielo, ó en el Infierno, ó en el Purgatorio : luego se obligan tal vez á orar por un condenado. Daba contra los Sacerdotes , daba contra los Juecés , contra la concesion de sufragios , contra la li-

mos-

(1) Wiclef. Serm. XLVIII. Patet quam prolixí sunt mundi oratores, qui dimissis orationibus generalibus, obligant se gratis ad orandum specialiter, atque simpliciter pro Patronis, de quibus trepidant, si nunc sint in Cœlo, an in Purgatorio, vel in Inferno: si enim decedebant in mortali, vel hæresi, tunc sunt Diaboli condemnati. Ista consequentia est cognita illis esse bona, et antecedens non est illis cognitum, esse verum, nec cognitum illis, esse falsum, ergo nec consequens subducta obligatione alia, ab aliis simpliciter est negandum.

mosna, contra las elecciones Canónicas, y contra todo lo bueno, y era toda su razon: *quia nesciunt*: porque el que hace sufragios no sabe el estado actual del difunto. El Sacerdote que absuelve no puede saber, que hay en el corazon del penitente las disposiciones necesarias; y son ilícitas las elecciones, porque ninguno puede saber el mérito intrínseco y dignidad de los eligendos. ¿Qué menos dice el Disertador? Es ilícito decir Missa por la intencion del otro; y toda su razon es: *quia nesciunt*: porque no saben los Ministros, si son sanas y rectas las intenciones de los que las encomiendan; y es consecuencia que sea ilícita la Absolucion, la Limosna, todo Sufragio, y Oracion particular, si primero no se nos manifiesta el estado de las almas. Y si á esto dice, que basta una prudente presuncion sin que sea necesaria una total certidumbre; ¿por qué no ha de bastar la de que es recta la intencion del que pide el Sacrificio?

Notá todos aprovechan los sufragios, dice S. Agustín (1); pero porque no podemos distinguirles, es conveniente ofrecerles por todos los Fieles, para que no se

(1) Sed quia non discernimus, qui sint, oportet ea pro regeneratis omnibus facere, ut nullus eorum prætermittatur; ad quos hæc debeant beneficia, et possint pervenire. Melius supererunt ista sufragia eis, quibus nec obsunt, nec prosunt, quam eis deerunt, quibus prosunt. Diligentius tamen facit hoc quisque pro necessariis suis, quo pro illo fiant similiter à suis. August. De Cura pro mortuis.

dexe alguno á quien puedan aprovechar. Y es mejor que sobren á los que no les sirven, que el que hagan falta á los que puedan ser necesarios. No á todos pues aprovechan las Missas y nuestras oraciones: pero como la Iglesia tiene un Tesoro, en el qual se depositan las satisfacciones de los justos, que no se aplican en particular: como es un cuerpo, que refunde en utilidad de unas partes, lo que no puede aprovechar á las otras; y como la Missa tiene un fruto ó efecto general á todos los Fieles Christianos vivos y difuntos: porque alguno le pida con intencion depravada, como aquellos del tiempo del Concilio XII de Toledo, que pedian Missas de muerte, ni se debe privar del fruto debido á toda la Iglesia, ni se debe dexar sin socorro tan celestial, á quien le pida con santos deseos. Muchos vagamundos mantienen sus vicios con la limosna. ¿ Se ha de dexar por esto de hacer, hasta que nos hagan constar su verdadera necesidad? Nos expondríamos á faltar á los preceptos de Christo, dexando á muchos pobres perecer y morir de hambre; y aplique esté exemplo el Disertador.

Lo mejor del caso está, en que dos hojas adelante se destruye á sí mismo. » Si á la Iglesia (p. 271) » se le hubiese dado de lo alto el poder discernir á aquellos » de entre los unos y de los otros, vivos y difuntos, que » son ó serán algun dia del número de los reprobados, » no pediria mas por ellos, dice San Agustin, que por » los mismos demonios: *si de aliquibus Ecclesia ita certa*

„ *esset &c.* La Iglesia pues como no tiene estas luces,
 „ ni el conocimiento de lo futuro, multiplica sus Sacrifi-
 „ cios y oraciones por sus hijos, así en general, como
 „ en particular, porque no desea menos la salud y san-
 „ tificacion de los unos que la de los otros. « Así se ex-
 „ plica, y no es justo negarle la razon. ¿ Pero qué fuerza
 „ queda á su argumento con esta doctrina? Basta que no
 „ conste la reprobacion de algunos, para que la Iglesia
 „ ofrezca por ellos Sacrificios y oraciones en comun y en
 „ particular. Luego será bastante el no constar la mala in-
 „ tencion del que encomienda la Missa, para que licitamen-
 „ te se la pueda aplicar el Sacerdote. El de mala intencion
 „ no puede conseguir con tan malas disposiciones la apli-
 „ cacion pasiva del fruto: ¿ pero qué atribucion efectiva
 „ consiguen los réprobos? Vé aquí el paradero del argu-
 „ mento del Disertador, y no hay sophistería por donde
 „ pueda escaparse.

„ Yo quiero, sigue (pag. 266), que la intencion de
 „ aquellos en cuyo favor pretendéis aplicar el fruto del
 „ Sacrificio sea recta é irreprehensible. Os pregunto to-
 „ davía: ¿ está en vuestro poder hacer á uno mas que
 „ á otro participante de sus efectos? Sois á la verdad
 „ los Sacerdotes del Altísimo, los Predicadores de su
 „ palabra, los Promulgadores é Intérpretes de su ley,
 „ en una palabra, los *Dispensadores de sus Misterios* y
 „ de sus Sacramentos: ¿ pero la distribucion y reparti-
 „ miento de sus dones están á vuestra disposicion y en

„ vues-

„vuestro poder? „; Qué argumento! Es hombre grande sin duda alguna, porque nos acuerda aquello de San Pablo: *sic nos existimet homo ut Ministros Christi, et Dispensatores mysteriorum Dei*: para darnos pronta respuesta, y para que digamos abiertamente y sin miedo que está en nuestro poder, porque somos los Dispensadores de sus Misterios; y es uno de ellos el santo Sacrificio de la Missa.

„Convénid pues que quando decís la santa Missa, „jamas la decís por una sola persona, porque conforme á la intencion de la Iglesia pedís y ofreceís por „muchos, así en general, como en particular; y que „pór conseqüencia la aplicacion que se hace de sus frutos, no os pertenece sino muy *indirectamente*. „¿Convenid pues? Convenimos desde luego; y no hagamos qüestion de nombre sobre si se ha de llamar directa ó indirecta la aplicacion. Por los Sacramentos aplica el Ministro los méritos de Jesu-Christo á las almas. ¿E esto directa ó indirectamente? El Sacerdote bautiza, el Sacerdote absuelve de los pecados, y siempre corresponde la gracia infusa de la justificacion con otros dones sobrenaturales: ¿diganos si es *directe* ó *indirecte*? En poder de la Iglesia está el Tesoro de los méritos de Christo y de sus Santos, porque tiene las llaves, y en conseqüencia de la comision de dispensar, aplica estos méritos por indulgencia á vivos y á difuntos. ¿Es *indirecta* ó es *directa* esta aplicacion? Algunas veces la ha-

ce mas en favor de unos que de otros. ¿Qué nombre corresponde? Convenimos pues, y le rogamos convenga con nosotros en que no sabe el empeño en que se ha metido con los Escholásticos.

¿Quiere decir, que no somos causas phisicas de la gracia y de los dones de Dios? ; Descubrimiento admirable! ; Quiere decir, que no somos causas ministeriales? ; Contradice á la Iglesia universal, al sentido común de los Fieles, y al mismo San Pablo? En fin ¿quiere significar, que estas no tienen influxo alguno en la distribucion, que Dios hace de sus gracias? Responda á los argumentos, que he propuesto en los Sacramentos y en la distribucion ó aplicacion de las indulgencias, si no lo niega todo con los Protestantes, que fueron los Maestros en la doctrina de que nada sirve la intencion del Ministro. Dios perdona el pecado Original, y da su gracia á presencia de la intencion del que bautiza: Dios perdona los pecados en la Penitencia, si absuelve con intencion el Sacerdote: Dios perdona la pena temporal, si la Iglesia aplica con intencion el Tesoro: Christo se hace presente en la Euchâristia, si consagra con intencion el Ministro de sus Altares. ¿Qué dificultad hay en que haya dexado á su intencion tambien la aplicacion de los frutos del Sacrificio? A todos los Sacerdotes aunque sean simples hace promulgadores é intérpretes de la ley; y en esto no podemos convenir como nos pide, porque es officio proprio

prio y particular de los primeros Pastores , y de toda la Iglesia ; y es error muy enorme lo contrario.

„ Si contra el espíritu de la Iglesia (pag. 270) y
 „ sin algun respeto á las oraciones de la Liturgia pu-
 „ siese cuidado el Sacerdote de no nombrar sino á una
 „ sola persona , y no pedir sino por ella ; ¿seria más fa-
 „ vorecida? Esto es lo que restaria siempre que saber.“
 ; Otro argumento ! Y si contra el espíritu de la Iglesia
 y oraciones de la Liturgia , que muchas veces determi-
 nan persona , como v.gr. en las Missas de Entierro ; y
 contra los Mementos del Missal que están destinados
 á pedir por particulares , pusiese el Sacerdote cuidado
 en que no se le fuese el nombre de alguno , y en omi-
 tir en el Funeral, *pro anima famuli tui*, procurando exâc-
 tamente que todo fuese dirigido al comun : en este ca-
 so , digo yo , ¿seria aquella alma menos favorecida?
Esto es lo que resta siempre que saber, y el Anónimo no
 quiere decirlo ; porque ¿ si no son menos favorecidos los
 que se omiten para qué se nombran? Y si son mas favo-
 recidos ¿ con qué juicio arguye en los términos pro-
 puestos contra la aplicacion particular?

„ En este caso , como en los que se observan dia-
 riamente, es el sentimiento interior ; son los efectos
 „ mas ó menos sensibles ; y las resultas que se noten,
 „ los que pueden hacer percibir las mas ó menos gracias
 „ que ha sacado cada uno.“ ; Qué cosas no se compre-
 hendien en estas breves palabras ! Suponemos , que para

sacar fruto de la aplicacion de la Missa, ha de tener el sugeto las disposiciones convenientes ; y decimos con la Tradición, y con el Santo Concilio de Constancia, que dado el caso de que dos Fieles estén igualmente dispuestos delante de Dios, sacará mas fruto del Sacrificio aquel á quien particularmente se aplica por el Sacerdote. Pero no hemos soñado dar reglas, para que cada uno se asegure dentro de sí mismo del mas ó menos fruto que ha sacado de la Missa ; porque en esta vida es un secreto impenetrable, y sin especial revelacion del Señor es tan imposible saber de cierto las verdaderas disposiciones de nuestro corazon, como lo es saber si somos dignos de amor ó de odio. ¿A qué vienen pues las reglas, que nos da el Disertador, para conocer el mas ó menos fruto de la Missa? Quando sea así ¿padece algo la doctrina Cathólica de que el Sacrificio aprovecha mas á quien el Sacerdote le aplica, *ceteris paribus*? Esta sirve desde luego para que desconfiando de nosotros mismos, al mismo tiempo que ponemos en Dios nuestra esperanza, solicitemos disponernos mas y mas, y busquemos sacrificios ; y la del Disertador solo puede ser útil para llenarnos de soberbia, para inspirarnos una falsa seguridad de nuestra justificacion y mérito, y para establecer ó corroborar la heregía de los Protestantes.

En efecto, *si el sentimiento interior, los efectos mas ó menos sensibles, y las resultas* pueden hacer percibir el

mas ó menos fruto, que ha sacado cada uno; tambien podrán hacer percibir, que hemos conseguido el don sobrenatural de la penitencia, que es uno de los frutos del Sacrificio en quanto propiciatorio, como enseña el Santo Concilio de Trento (1) y asegurarnos de la gracia de la justificacion, y podremos alentarnos con muchas satisfacciones de que estamos en gracia. ¿Y qué entenderá por sentimiento interior? Si entiende el sentido íntimo de la naturaleza, hace á esta juez de los efectos sobrenaturales del Sacrificio, poniendo en ella la regla ó criterio para conocerles; y es una heregía. Y si entiende el sentimiento interior por auxilios del Espíritu Santo, da el principio de discernir en una cosa sobrenatural tan reservada, misteriosa, é impenetrable como los mismos frutos de la Missa; porque es imposible saber sin revelacion del Señor, quando nos movemos á influxo y toque del Espíritu Santo. ¿Qué entiende pues? No es fácil se explique theológicamente; y se podrá entender el espíritu privado de los Protestantes, principio fecundísimo de todas las heregías, y de sus monstruosas inconsequencias y contradicciones.

— Ni

(1) Sess. XXII. Cap. II. Docet sancta Synodus Sacrificium istud vere propitiatorium esse, per ipsumque fieri, ut si cum vero corde, et recta fide, cum metu, et reverentia contriti ac poenitentes ad Deum accedamus, misericordiam consequamur, et gratiam inveniamus in auxilio opportuno.

Huius quippe oblatione placatus Dominus gratiam, et donum poenitentiae concedens, crimina, et peccata etiam ingentia dimittit.

Ni nos dirá tampoco con claridad quales son los efectos sensibles del Sacrificio, porque ciertamente es una expresion la mas extraña, que se puede oír en esta materia. "Que la Missa sea dicha por una sola persona " ó por muchas, dice el Disertador (pag. 253) ninguno no saca mas fruto, que en tanto que Dios quiere por " los méritos de Christo darle *PRUEBAS SENSIBLES* " de su bondad y de su misericordia, quando se halla " digno, ó quando él mismo le dispone por sentimientos " de fé, de amor, y de penitencia que le inspira: y esto (dixo antes) es todo lo que se puede asegurar de " verdadero y de fundado." Es pues verdad, que Dios da pruebas sensibles de los frutos de la Missa, y de su misericordia; y es consecuencia irresistible, que tengamos pruebas sensibles del perdón de los pecados, de la justificacion, de la rebaxa de las penas, que debemos pagar por nuestras culpas en el Purgatorio, y de mil gracias sobrenaturales, que son efectos del Sacrificio de la Missa. Dios le dispone inspirándole sentimientos de fé, de amor, y de penitencia. ¿Estas cosas son sensibles ó insensibles? Lo que es sensible y palpable, porque se vé con los ojos, y toca con la mano, es la contradiccion.

La cláusula antecedente es esta: " Es tan temerario " querer decidir sobre las diferentes aplicaciones del " santo Sacrificio, como sobre el mas y el menos de " las gracias, que pueden ser concedidas á los unos y

" á

„ á los otros en virtud de las oraciones y buenas obras
 „ hechas por el comun de los Fieles , ó nominadamen-
 „ te en particular.“ Es temeridad pues decidir el mas y
 el menos ; y á continuacion dice que es lo cierto y lo
 fundado , que se conoce por las pruebas sensibles , que
 da Dios de su bondad y de su misericordia. Es teme-
 ridad , digo otra vez , decidir el mas y el menos fru-
 to : (y pag. 270 ya cit.) „ en estos casos , y en los
 „ que se observan diariamente, solo el sentimiento in-
 „ terior , y los efectos *mas ó menos* sensibles pueden
 „ hacer percibir el *mas* ó el *menos* de las gracias , que
 „ ha sacado cada uno.“ Las oraciones especiales apli-
 cadas á una persona por los Prelados y por los Religio-
 sos , dixo Wiclef (1) no aprovechan mas que las gene-
 rales , aunque las disposiciones sean las mismas : y sien-
 do la Proposicion XIX que condenó el Concilio de
 Constancia, su contradictoria es Dogma de Fé , y se de-
 be creer mas provechosa la oracion aplicada particu-
 larmente , *ceteris paribus* , ó en caso de iguales disposi-
 ciones. ¿En dónde está pues la temeridad ? La negativa
 es del herege , la afirmativa que resulta de la condena-
 cion es del Concilio , una del mismo Disertador, y otra
 de los Theólogos Escolásticos. ¿Cuál es la temeraria?

Va-

(1) *Speciales orationes applicatæ uni personæ per Prælatos
 vel Religiosos non plus prosunt ei , quam generales, ceteris
 paribus. Wiclef. Proposit. XIX. damnata in Conc. Constan-
 tien. Sess. VIII.*

Vamos á ver otra contradiccion: „Será temerario,
 „ dice (pag. 252) y es una de las razones, por que fue
 „ condenada en el Concilio de Constancia la proposicion
 „ de Wiclef: *Speciales orationes applicatae uni personæ per*
 „ *Prælatos, vel Religiosos non plus prosunt ei, cæteris paribus;*
 „ y es temeridad querer decir &c.“ Se condenó pues
 por temeraria la negativa; esta misma es la doctrina
 del Anónimo: luego á sí mismo se condena por temera-
 rio. La oracion especialmente aplicada ¿vale mas que
 la general, *cæteris paribus*, ó no vale? Si vale mas; se
 contradice, y destruye toda su obra: y si no vale; es-
 tamos en la proposicion de Wiclef, que él censura de
 temeraria, y tambien se destruye por esta parte. ¿*Pa-*
tet ne ad effugium rima? Se quiso anticipar al golpe que
 temia en la condenacion del Concilio Constanciense, y
 no acertó. No dice quales eran las otras razones que
 tuvo el Concilio para condenar la proposicion, aun-
 que las supone: *esta es una de las razones &c.* ¿Sería
 acaso el ser igualmente que temeraria, escandalosa,
 impia, ofensiva de oidos piadosos, erronea, ó heré-
 tica formalmente? Por edificativa, por piadosa, por
 exemplar, por verdadera y cathólica no la condenó
 el Concilio; y siendo una misma la doctrina del Diser-
 tador, debemos estimarle la ingenuidad, con que con-
 fiesa que es mas que temeraria: y ve aquí (diré mil ve-
 ces) los Theólogos profundos y eruditos, que hacen mo-
 fa con desden de los Escholásticos.

„ Es temeridad querer decidir sobre diferentes apli-
 „ caciones del santo Sacrificio , como sobre el mas y el
 „ menos de los frutos ; y no es temeridad decidir sobre
 „ las pruebas , y efectos . *mas , ó menos sensibles* , el mas y
 „ menos de las gracias que ha sacado cada uno . “ ; *Vah*
qui destruis Scholasticos ! El Concilio decidió el mas y me-
 nos sobre diferentes aplicaciones , *ceteris paribus* . ¿ Será
 pues temerario el Concilio de Constancia ? En efecto,
 eso quiere decir en desquite de haberle condenado en
 su Maestro Wiclef ; y para ostentar al mismo tiempo
 la habilidad primorosa de contradecirse , haciendo te-
 merario al Herege , y á quien le condena .

De los errores , ó de las quarenta y cinco proposi-
 ciones de Wiclef dice el Concilio de Constancia (1) la
 que menos es temeraria y sediciosa , otras escandalosas
 y blasfemas , muchas notoriamente heréticas y reprobadas
 por los Santos Padres , y otras no cathólicas , ó er-
 roneas . ¿ En qual de estas censuras se comprenderá
 la proposicion : *Speciales orationes &c.* ? Desde luego es te-

me-

(1) Censura Wiclef. in Conc. Constantien. Sess. VIII.

Hos Sancta Synodus præfatos Articulos quadraginta quinque
 examinari fecit , et sæpius recenseri ; quibus examinatis , fuit
 repertum , aliquos et plures ex ipsis fuisse , et esse notoriè hæ-
 reticos , et à Sanctis Patribus reprobatos , alios non Catholicos ,
 sed erroneos , alios scandalosos , et blasphemos , quosdam pia-
 rum aurium offensivos , nonnullos eorum temerarios , et seditio-
 sos . Propterea Concilium pronuntiat hæreticum Joannem Wiclef ,
 ac memoriam ejusdem condemnat , et mandat exhumari ossa
 ipsius , et cremari .

meraria y sediciosa ; y segun el Disertador ésta no es mas que *una de las razones* ; por que en efecto es escandalosa y ofensiva de oídos piadosos , tan opuesta á la Escritura , Concilios , Padres , Tradicion , Práctica y Autoridad de la Iglesia , cómo hemos demostrado , y en consecuencia herética nótoriamente , ó por lo menos no cathólica y errónea. Así se llama la proposicion de donde se infieren con evidencia consecuencias heréticas ; y tal es la XIX de Wiclef reproducida , amplificada , y promovida por el Anónimo. Porque si , *ceteris paribus* , no aprovecha mas la oracion especialmente aplicada ; se infiere , que San Pablo no sabia lo que pedía , quando en sus Cartas imploraba las oraciones de los Fieles por sí en particular , por los Reyes , por los Príncipes , por los Magistrados ; y que la Iglesia de Jerusalem , y Jesu-Christo no oraron particularmente por San Pedro contra la revelacion expresa de la Escritura ; ó que hicieron mal en orar así , que es una blasfemia heretical y abominable. Se infiere , que todos los Padres erraron en punto de Doctrina , y va á rodar la Tradicion ; que los Concilios de todos los siglos , y de todas las Naciones la perdieron de vista ; y que la Iglesia universal ha estado siempre entregada á prácticas erróneas , autoñzando las ilusiones del vulgo , sin norte , sin direccion , en tinieblas , y privada de las luces del espíritu de Dios , de que la dió tantas seguridades el Señor en repetidas promesas y empeños de

su indefectible palabra. Esto se infiere sin lugar á tergiversacion, y asi lo infirieron los Theólogos de aquel Concilio en dos censuras diferentes, que pueden verse en el Autor que cito al pie (1) y en algunos otros.

Proposicion XIX de Wiclef. Speciales orationes applicatæ uni personæ per Prælatos vel Religiosos non plus prosunt ei, quam generales, cæteris paribus.

Censura I. Hæc propositio est falsa, et erronea.

Censura II. Contra istum Articulum hæreticum sunt plures Scripturæ.

Falsa pues, erronea, herética, y opuesta á muchos Textos expresos de la Sagrada Escritura es la proposicion de Wiclef segun los Theólogos de Constancia; y no tenemos que cansarnos en discurrir á qué clase pertenece entre las que da á los errores del Heresiarca en sus calificaciones el Concilio.

Las mismas dá á los doscientos y sesenta artículos sacados de los Escritos de Wiclef en Inglaterra, y condenados antes en aquel Reyno, refiriéndoles tambien con extension y puntualidad en la sesion VIII, y uno de ellos es el siguiente, que se halla en el título, *De Testamentis*, mil veces tambien repetido por el Disertador.

ERROR DE WICLEF. *Omnnes existentes in Purgatorio communicative participant merita Ecclesiæ militantis proportionis.* Ss 2

(1) Tom. I. Collect. Judiciorum De Argentre Parte II. pag. 52. col. 2. Art. XIX.

rationaliter secundum suam capacitatem, sic quod, qui decessit in majori gratia, citius percipiat, et citius liberabitur. Et ideo divites mundi errant, putantes habere de bonis ab executoribus suis distributis appropriatè suffragium. Contingit enim, pauperes quantumlibet illis ignotos plus illis participare, ex quo apud Deum fuerint majores: y excuso traducirlo, habiéndolo hecho con toda gala y energía el Disertador adoptando la misma doctrina.

Vosotros, dice á los Escolásticos (pag. 267): vosotros pedis gracias por uno; y por un juicio secreto de Dios se conceden á otros en quienes no habeis pensado. Y otro tanto (pag. 46.) se puede decir del gran número de Missas, que se hacen decir por un difunto. Porque, como decia con fundamento un piadoso y célebre Predicador predicando en medio de París, no son los mas ricos en esta vida los que han de tener la mayor parte en las Oraciones de la Iglesia, sino los mas Christianos y los mas piadosos. Las grandes sumas de dinero que se gastan en las pompas funerales, ó en hacer decir en un dia centenas de Missas por el Alma de un rico, no le librarán de las penas que tenga que padecer mas presto que se librára la de un pobre, á quien una vida Christiana haya hecho mas digno de participar de los santos Misterios. Así se explica; y debe observarse, que no expresa el nombre del Predicador, porque verdaderamente este Predicador es Wiclef, que no predicó en la

Corte de Francia, sino en medio de Inglaterra; y debemos confesar que el Anónimo no habla con términos tan bárbaros, ó que es mucho mas hábil que el Maestro Inglés, que le enseñó su Theologia.

Lo extraño es que no arguyese de esta suerte: si los sufragios aprovechasen mas á aquellos á quienes se aplican, haciéndose por los ricos muchos mas que por los pobres, estos serian notablemente de peor condicion contra la verdad de aquella sentencia de la Magestad de Christo: *Bienaventurados los pobres, porque de ellos es el Reyno de los Cielos.* ¿ Pero no le vió en Santo Thomas (1)? El Artículo XIII, de que abusa el Disertador (pag. 248) está cosido á la respuesta, y en todo caso el Artículo XII toca el punto de nuestras dificultades; pero disimuló el argumento por no escribir en la respuesta su misma condenacion. Dice pues el Santo, que no hay inconveniente en que los ricos sean de mejor condicion en una cosa, porque en otra les llevan

(1) D. Thom. in Supplemento. Q. LXXI. Art. XII. Pro pauperibus non fiunt tot suffragia, sicut pro divitibus: si ergo suffragia facta pro aliquibus, eis solum, vel magis quam aliis valerent, pauperes essent peioris conditionis, quod est contra sententiam Domini, Luc. VI. vers. XX. Beati pauperes, quia vestrum est regnum Dei.

Ad tertium dicendum, quod nihil prohibet divites quantum ad aliquid esse melioris conditionis, quam pauperes, sicut quantum ad expiationem pœnæ: sed hoc quasi nihil est comparatum possessioni regni coelorum, in qua pauperes melioris conditionis esse ostenduntur per auctoritatem inductam.

mucha ventaja los pobres ; y si los primeros lo pueden ser en librarse mas presto de la pena por medio de los sufragios , los segundos son mas felices todavía , porque tendrán mayor gloria en el Cielo , conforme lo que dixo el Señor. ¿ Qué importa que el rico se libre mas presto de la pena merecida ? La gloria no ha de ser mayor que sus méritos. ¿ Qué importa que el pobre destituido de socorro haya de pagar todo lo que deba á la justicia de Dios ? Esta misma le ha de colocar sobre el rico en correspondencia al exceso de sus buenas obras. Es verdad que al rico se le adelanta la bienaventuranza por los sufragios ; pero esta indulgencia no es contra justicia : porque sea con lo suyo , ó sea con lo ajeno , á Dios le satisface por igual ; y al pobre ningun agravio se le hace en que pague por sí mismo lo que debe , si la caridad no le presta ajenas satisfacciones en precio de su redencion. ¿ Tiene mas que proponer nuestro Anónimo ?

Su grande argumento es , que el Sacrificio de la Missa es de infinito valor , y sobre esto llena una tercera parte de la Obra. Pero ¿ á qué viene esta controversia de Escolásticos ? Toda la Tradicion, la Práctica universal de la Iglesia , y el Concilio de Constancia condenan , lo que dice contra la aplicacion Particular del sacrificio ; y resulta que es mas provechoso á aquel por quien particularmente se ofrece. ¿ Se puede esto componer con la sentencia de algunos , que de-

fienden tener el sacrificio valor infinito aun en la parte que es satisfactorio ; ó no se puede conciliar ? Si es fácil componer uno con otro ; ¿ con qué fundamento mete tanta bulla contra los Escolásticos, que defienden la sentencia contraria del valor limitado de la Missa, imputándoles que la inventaron por el interés de los estipendios ? Quando los Fieles dan estas limosnas , no preguntan de que sentencia son los Sacerdotes , y estos la reciben , aunque sostengan que el Sacrificio es de valor infinito ; porque ni los unos buscan, ni los otros ofrecen mas que la aplicacion particular, que tiene autorizada la Iglesia. Y si no puede componerse esta doctrina Cathólica de la aplicacion particular, suponiendo de infinito valor el Sacrificio ; en buena Lógica se debe inferir, que es verdadera la sentencia contraria, que sostiene el valor limitado : y salgan á dar respuesta sólida al dilemma quatrocientos Disertadores.

Su alucinamiento está en volver al revés el argumento de los Escolásticos. Estos hacen antecedente á la aplicacion particular , sacando por consecuencia , que el Sacrificio tiene valor determinado en cierta medida y tasa : y el Anónimo concibe, ó finge concebir, que ponen por principio esta consecuencia , y por consecuencia el principio de la aplicacion particular del Sacrificio. No arguye el Escolástico : *El valor de la Missa es limitado ; luego se puede aplicar en particular.* Su argumento es este : Por la Tradicion , por los Padres,

por

por los Concilios, por la Práctica universal de la Iglesia, y por sus expresas Decisiones el Sacrificio y los demas sufragios son aplicables en particular, y mas provechosos á aquel ó á aquellos por quienes se ofrece asi en particular, que los sufragios y oraciones comunes: luego el sacrificio incruento de la Missa no es de valor infinito. ¿A qué viene pues embarrar quadernillos contra esta doctrina, para impugnar la aplicacion particular en que estriva la práctica del Honorario? El antecedente es de la Iglesia: si de él se infiere, ó no se infiere la sentencia del valor limitado, es controversia impertinente, en que ha de trabajar la Dialéctica de los dos partidos, y siempre vencerá la que quiere impugnar el Disertador. Tratemos el punto separadamente.

§. IV.

El valor del Sacrificio de la Missa no es infinito.

¿Qué cosas no nos hará ver nuestro buen Amigo! Con letra cursiva pone este rótulo separado para llamar la atención en medio de la llana 245: *Exâmen del sentir de ciertos Theólogos sobre el precio y valor del santo Sacrificio*: y desde luego parecerá á qualquiera, que el Disertador va á hacer polvo punto por punto, y menudencia por menudencia la sentencia y razones de los Escolásticos; porque ¿qué menos significa exâmen? Pues

sin haber de por medio una letra desempeña el epígrafe de esta suerte : " Sin entrar aqui en una discusion cansada de las expresiones y razonamientos de la mayor parte de los Escholásticos sobre el precio y valor del santo Sacrificio , sin cargar este Escrito de mil sutilezas y distinciones mas metafisicas que luminosas , yo me contento con preguntar á estos Doctores &c. " De manera que al mismo tiempo que va á exâminar la sentencia de los Escholásticos , no quiere entrar en la discusion (será esto lo mismo que exâmen) de las razones en que se fundan ; y en efecto nada trahe hasta el título siguiente que huela á exâmen de la sentencia de los Escholásticos. Mas como quiera que sea, debemos nosotros exâminar las razones de estos Theólogos ; y no esperemos solucion adecuada.

La conclusion es (y la pongo con voces del Anónimo seis hojas antes de la pag. 232): la conclusion es que aunque el Sacrificio considerado de parte de la Víctima ofrecida sea infinito intensivamente , no lo es extensivamente , esto es , en la aplicacion de sus efectos. Porque no siendo infinita la Oblacion del Sacrificio considerada en quanto es accion del Sacerdote , el fruto del Sacrificio que corresponde , de tal suerte es finito y limitado , quando el Sacerdote le ofrece por un particular , que ha pedido la Missa y dado una retribucion , que si el Sacerdote divide la intencion y se extiende sobre muchos , unos y otros participan menos.

Fructus Sacrificii respondens Oblationi Sacerdotis pro illo, qui se commendavit, quique propterea stipendium obtulit, ita finitus est, ut quo dividetur in plures, eo minus singuli participent. Y no quiero omitir este latin de Silvio, porque le trae el Disertador. ¿Qué hay aquí que no sea cierto?

El Sacrificio no es la cosa ofrecida; y así la Eucharistía, que se reserva en el Sagrario, es Sacramento y no es Sacrificio. Incluye pues esencialmente la acción del Sacerdote, *Oblacion, Consagracion, y Sumpcion*; consista en esta, ó en aquella, ó en todas juntas, hablando metafísicamente, porque no nos importa esta controversia particular. Y siendo la acción del Sacerdote acción finita, ó acción de valor limitado, es consecuencia concluyente, que lo sea el valor del Sacrificio de la Missa. La Víctima que se ofrece es infinita: ¿basta esto para que también lo sea la acción de ofrecer? Si conviene el Anónimo; sería de infinito valor la acción con que María Santísima le ofreció á su Eterno Padre, quando presentó al Niño Jesus en el Templo, porque ofreció lo mismo que ofrecemos en el Altar los Sacerdotes, y era tan infinita la Ofrenda, como es ahora.

Toda la razón del Anónimo (callando, que la tomó de los Escolásticos de contrario sentir): toda la razón digo es, que es Christo el principal Oferente, y el Sacerdote es solo un Instrumento ministerial, que hace la acción de sacrificar en nombre de Christo; y así como fué de infinito valor el Sacrificio de la Cruz, porque

que fué acción de Christo, así debe serlo el incruento del Altar, aunque intervenga la acción ministerial del Sacerdote: en suma, porque es acción de una Persona Divina; y no tienen más que decir á este argumento. ¿Pero es acción de Christo mediata, ó inmediata? ¿Es acción física, ó solo es acción moral? Estas cuestiones le son muy embarazosas, y por eso no se debe extrañar esté tan mal con las sutilezas de los Escolásticos. Si es acción física é inmediata del mismo Christo, si es acción Personal, sin duda el Sacrificio tiene valor infinito, como le tuvo el de la Cruz, por ser acción real, física, inmediata, y personal de Persona infinita. Pero si el del Altar solo es acción mediata y moral de la Magestad de Christo, como son acciones del Rey las que hacen los Ministros en su nombre: ¿de dónde se sacará que es infinito el Sacrificio?

La acción del Sacerdote es solo ministerial; Grande salida! Ministerial es la acción de bautizar, la de absolver los pecados, y la de administrar los demás Sacramentos: ¿son estas acciones de infinito valor? Si Christo es el principal Oferente; Christo es también el principal Bautizante: (1) *Hic est qui baptizat in Spiritu Sancto*: y es propiedad tan especial del Señor, que no la puede ceder á otro: *ex tali proprietate, ut potestas*

Tt 2

ejus

(1) Joann. I. vers. XXXIII.

ejus non transiret in alterum, dice San Agustin (1). Bautice Pedro, pero quien bautiza es Christo: *Petrus baptizet, hic est qui baptizat*. Bautice Pablo, quien bautiza es Christo: *Paulus baptizet, hic est qui baptizat*. Bautice Judas, quien bautiza es Christo: *Judas baptizet, hic est qui baptizat*. Y bautice quien quisiere el Anónimo, el que bautiza no pondrá mas que una accion ministerial, y siempre será Christo el principal Bautizante, como el principal Absolvente en la penitencia. Pregúntase: ¿ estas acciones son de tanto valor como si el Señor las hiciese por sí mismo física é inmediatamente? Aquella con que bautizó á San Pedro y á su Santísima Madre (supongamos esta sentencia de Euthimio y de otros, porque á lo menos pudo bautizarles) ¿ no fué de mas valor que la accion con que administra este Sacramento un Ministro de la Iglesia? Se vé el Anónimo en la triste precision, ó de decir, que la accion de bautizar, absolver &c es infinita, ó de confesar, que no lo es la de sacrificar; porque en una y otra parte solo presta el Ministro un concurso ministerial, y siempre es Christo el principal Agente.

Me parece le estoy oyendo, que en los demas Sacramentos no hay Oblacion de cosa infinita; porque así embrollan los que no son Escholásticos. Pero ¿ á qué

(1) August. Tom. III. Parte II. Tract. VI. in Joann. num. 7. col. 333.

viene esto? Ya vimos, que el Sacrificio no es infinito porque lo sea la Ofrenda, como no fué infinita la Oblacion que de su Hijo hizo María Santísima en el Templo. Es preciso que sea infinita la accion de sacrificar, y ahora estamos exâminando este respecto separadamente. ¿Es, ó no es? De esto se pide una respuesta cathagórica. Si Christo hubiese ofrecido en el Templo de Salomon uno de los Sacrificios de la Ley antigua, v. g. si hubiese sacrificado por sí mismo un Ternero ó un Cordero, sin embargo de ser corta la Ofrenda, seria infinita la accion de Sacrificar, porque era accion de Persona Divina, y de la persona debe tomarse el valor de las acciones. ¿Es tal aquella con que el Sacerdote de la nueva Ley le sacrifica en las Aras? A qualquiera parte que se convierta el Anónimo, no podrá salir de este estrecho con honor; y por eso huye de entrar en la *discusion* de las distinciones y sutilezas de los Escolásticos.

○ Christo, dice San Pablo (1), no tiene, como los demas Sacerdotes, necesidad de ofrecer Sacrificios todos los dias por sí, y por los pecados del Pueblo; porque esto lo hizo ya una vez, ofreciéndose á sí mismo. ¿Qué razon era esta, si todos los dias sacrificase el Se-

(1) Ad Hebraeos VII. vers. XXVII. Qui non habet necessitatem quotidie, quemadmodum Sacerdotes prius pro suis delictis hostias offerre, deinde pro populi; hoc enim fecit semel seipsum offerendo.



ñor inmediatamente por acción Personal físicamente suya, y no solo todos los días, sino en todas las Missas de los Sacerdotes? Christo es Sacerdote segun el órden de Melchisedech, y es eterno su Sacerdocio, dixo el mismo Apóstol un poco antes: *Hic autem, eo quod maneat in aeternum, sempiternum habet Sacerdotium*; pero no exerce sus funciones por sí, sino por sus Ministros á quienes dió la autoridad y poder correspondientes por expresa institucion en la última Cena. Los Sacerdotes ofrecen todos los días; pero Christo, continúa el Apóstol (cap. IX. vers. XXV) no se ofreció á sí mismo muchas veces: *neque ut saepe offerat semetipsum, quemadmodum Pontifex intrat in Sancta per singulos annos*. Ni por sí mismo hizo mas que una Oblacion, con la qual consumó la Redencion, y evacuó todos los Sacrificios de la Ley antigua: *una enim Oblatione (cap. X. vers. XIV.) consummavit in sempiternum sanctificatos*. ¿Cómo se podrá esto entender, si todos los dias, todas las horas, y en todas las Missas es Christo el Oferente inmediato? O la Missa no ha de ser verdadero Sacrificio contra el Dogma de la Iglesia Cathólica; ó es Sacrificio de distinto valor que el de la Cruz, y acción de distinto Sacerdote.

De esta manera arguyen los Escolásticos. Despues de consagrar el Señor en la última Cena, dió la misma potestad á sus Apóstoles, para que en nombre suyo, y en virtud de su autoridad le repitiese la Iglesia hasta

el fin de los siglos : y no es necesario mas para que se diga con verdad, que es Christo el principal Oferente en todos los Sacrificios. *Hæc quotiescumque feceritis*, les dixo, *in mei memoriam facietis*. ¿Por qué no dixo. *Hæc quotiescumque fecero*, *in mei memoriam faciam*? Así diria, si el Sacrificio consistiese en una accion inmediata y propria de Christo, y no habló de esta manera porque consiste en la accion de su Sacerdote. El Sacrificio es visible, dice el Santo Concilio de Trento (1), porque se atemperó á la naturaleza de los hombres quando le dexó á su amada Esposa la Iglesia. ¿Es por ventura sensible ó visible la accion de Christo? Tambien es Dogma, que es señal y representacion del Sacrificio cruento, que el Señor ofreció en la Cruz, y esto solo puede convenir á las acciones sensibles del Sacerdote que le ofrece, porque no percibimos con los sentidos accion alguna de Christo, que nos represente aquella con que se sacrificó sangrienta Víctima á su Eterno Padre. De esta accion fué representacion la Consagracion que al instituir el Sacrificio, hizo Personalmente el Señor en la última Cena, porque fué accion sensible que hizo á presencia de los Discípulos. ¿Vémos acaso en las Misas que oimos ó que celebramos otra semejante? Hace bien el Disertador en no pararse á exâminar las

(1) Sess. XXII. Cap. I. *Ut dilectæ sponsæ suæ, visibile sicut hominum natura exigit, relinqueret Sacrificium.*

razones de los Escolásticos, porque no es capaz de entenderlas.

Se le pregunta: ¿ la Missa es accion del Sacerdote, ó de Christo ? Esto último es lo que debe decir. ¿ Y es la misma número accion con que se ofreció en la Cruz, ó es una accion nueva para cada Sacrificio ? Si entiende las preguntas; en las respuestas por lo menos ha de decir con su acostumbrada penetracion quatrocientas cosas. El Sacrificio del Altar es satisfactorio: este Sacrificio consiste en una accion inmediata de Christo, la qual se repite en todas las Missas; luego Christo satisface al presente por los hombres. ¿ Qué cosas tan divinas responderá nuestro Theólogo ! El Tridentino define (1) que por el Sacrificio de la Missa se nos aplican los frutos del cruento de la Cruz, y por consiguiente se nos aplican las satisfacciones de Christo. ¿ Cómo se puede entender esta doctrina, si en cada Missa particular hay una accion de Christo, la qual es por sí misma satisfactoria, si consiste en ella el Sacrificio ? Excusado es aplicar lo pasado, si de presente pone Christo una accion realmente distinta, que vale tanto como el Sacrificio de

(1) Sess. XXII. Cap. I, et II. Sacrificium, quo cruentum, illud semel in Cruce peragendum representaretur.... atque illius salutaris virtus in remissionem eorum, quæ à nobis quotidie committuntur, peccatorum, applicaretur.

Cap. II. Cujus oblationis cruentæ fructus per hanc incruentam uberrimè percipiuntur.

la Cruz , porque es de infinito precio.

Resta , pues , que en cada Missa intervenga la misma accion número , con que el Señor se sacrificó en la Cruz , ó por lo menos la misma número accion , con que consagró en la Cena , é instituyó este Sacrificio ; y es necesario que intervenga , no como quiera , sino real y físicamente , porque el Sacrificio es cosa real y física , que requiere influxo actual de su causa inmediata. ¿Quién ha de pasar el que físicamente no ha cesado la accion misma número , con que Christo se sacrificó en la Cruz ? Una de dos ; ó aquella accion ha perseverado sin cesar hasta al presente , ó si ha cesado en algunos intervalos , la reproduce la Omnipotencia de Dios en cada una de las Missas , asi como ha de reproducir nuestros cuerpos en la resurreccion de la carne ; porque por ningun otro modo se puede verificar la existencia actual y física de esta accion en cada uno de los Sacrificios , que , ó no habiendo dexado de ser , ó recibiendo nuevo ser á cada instante. ¿ Es lo primero ? Ve aquí una accion en el ayre , digámoslo así , una accion sin efecto alguno , quando no hay Missa ; un exercicio actual de sacrificar , aun quando no hay sacrificio , lo qual es una descomunal repugnancia. No á todos los instantes hay Missa , y menos la hay quando duermen los hombres por la noche. ¿ Qué efecto corresponde entonces á la accion actual de Christo , ó qué Sacrificio corresponde al exercicio actual de sacrifi-

car, que es imprescindible de la misma accion? El Anónimo no entiende de esto: y si es lo segundo, esto es, si hay reproduccion física de la accion del Señor en la Cruz para cada Missa; ve aquí mas resurrecciones, si me es lícito hablar de esta manera, que las que ha de haber el dia del juicio de distintos hombres; y ve aquí que cada dia muere y nace, acaba y comienza infinitas veces, que es cosa linda, la qual podrá hacer palpable la philosophía y la tradicion, ó la erudicion y doctrina de nuestro Theólogo.

„ Se hallará esto tal vez un poco abstracto (tomo
 „ sus voces á la pag. 250) pero yo me he visto de al-
 „ guna manera obligado á entrar en esta suerte de *dis-*
 „ *cusion*, para mostrar que los principios del Maestro
 „ de la Escuela son favorables á los de los Escolásti-
 „ cos, y para abrirme un camino á ideas mas limpias y
 „ mas naturales. Y estas mis ideas consisten en decir,
 „ que el Sacrificio es accion física del Sacerdote que le
 „ ofrece, y que Christo es el principal Oferente en
 „ quanto dió á sus Ministros legitima potestad para
 „ que le ofreciesen en su nombre, y con la representa-
 „ cion de su Persona.“ Que Christo dió potestad á sus
 Sacerdotes, y que estos ofrecen verdadero Sacrificio, es
 de fé. ¿Hay alguna repugnancia esencial que no pueda
 vencer la Omnipotencia, en que los Ministros sacrifi-
 quen por su accion, sin concurrir el Señor física é in-
 mediatamente como primer Sacerdote? Christo en quan-

to Dios es la causa física é inmediata de la Transustanciacion : pero se pregunta ; ¿ puede Dios hacer este milagro , puesta la accion del Ministro , aunque Christo no ponga al mismo tiempo otra accion consecrativa en quanto hombre ? Seria error poner al poder de Dios en dependencia tan absoluta , y solo puede haber dificultad en si efectivamente obra el Misterio de la Euchâristia á sola la accion ministerial , que exerce el Sacerdote en virtud del poder dado por Christo y en su nombre y representacion ; y siendo un punto de hecho le debemos sacar de la Escritura , Tradicion , y Autoridad de la Iglesia. Pruebe pues con estos principios el Disertador , que Christo concurre al Sacrificio inmediatamente en quanto Sacerdote , y responda con toda claridad y precision á los textos y razones que tenemos propuestas en contrario ; porque si no la sentencia de los Escolásticos prevalecerá sin resistencia.

Decimos , y debemos decir , que Christo al presente , ni merece ni satisface ; y que el Sacrificio no hace mas que aplicarnos los méritos y satisfacciones pasadas , ó los frutos del Sacrificio sangriento. Para esta aplicacion ¿ es necesario que por sí mismo en quanto hombre vuelva á sacrificarse inmediatamente ? Esto es lo que nunca se probará ; y quedando solamente en la accion de los Ministros , es consecuencia que el valor del Sacrificio del Altar sea limitado. Sabemos que

el Señor es nuestro Medianero con el Padre : *semper vivens ad interpellandum pro nobis* : que le presenta sus infinitos merecimientos , nuestros sacrificios , nuestros votos , obras , y oraciones : pero estas son acciones *inmanentes* no *transeuntes* ; ó no son (para que no le aturdan los términos de la Escuela) no son acciones ó ejercicios de sacrificar , como aquí pedimos nos señalen y distingan claramente , y como las debe determinar el que no quiere hacer uso de las sutilezas , cavilaciones , y distinciones confusas de los Escolásticos.

El Ministro (dice el Disertador pag. 246) es verdad , que hace la funcion de mediador entre Dios y el Pueblo , y que en alguna manera junta los votos de todos los asistentes para presentarles á la Magestad divina. Pero ¿ deben los Fieles esperar mas el cumplimiento de sus deseos de la buena voluntad é intencion de un hombre mortal y limitado en su poder , que de la bondad compasiva de un Dios hecho Hombre , que renueva en su favor el Sacrificio de su muerte y pasion ? La Iglesia nos enseña por las últimas palabras de todas sus Oraciones y Colectas , que nuestras oraciones y nuestras buenas obras , sean las que fueren , no tienen eficacia y virtud sino por los méritos infinitos de Jesu-Christo : *Per Dominum nostrum Jesum-Christum* ; y con todo eso se hace creer á los simples , que la aplicacion del fruto de su Sacrificio , y de las gracias que en él se pretenden , de-

"pende de tal suerte del que es Ministro, que si por
 "accidente le ofrece al mismo tiempo por muchos, unos
 "y otros tienen menor parte, y sacan menos ventajas
 "que sacarian si se ofreciese por un pequeño número,
 "ó por uno solo: *quo dividitur in plures, eo minus partici-*
"pent; una Missa majus bonum est sibi, quam si dicatur pro
"illo, et pro alio. « ¿Con qué conciencia pudiera yo qui-
 tar palabra á un argumento tan formidable? Asi es-
 tá á la letra, y solo extraño de su erudicion, que
 no le esfuerce con aquel texto: *maledictus homo, qui con-*
fidit in homine: porque á la verdad es adaptable, y viene
 con oportunidad al pensamiento.

Al fin el Sacerdote exerce la funcion de Media-
 nero entre Dios y los hombres, la qual es funcion
 propria de Christo, y por conseqüencia el Sacerdote ha-
 ce sus veces, obra en su nombre, procede en virtud
 de su autoridad, y representa su Persona. ¿Basta para
 esto el haberle dado legitima potestad, ó es necesari-
 o que Christo exerza al mismo tiempo esa misma fun-
 cion inmediatamente? Tambien es cierto que el Señor
 renueva en el Altar el Sacrificio de su muerte y pa-
 sion; ¿pero le renueva por sí mismo, ó por otro que
 sea Ministro suyo? Adelante. El Ministro en alguna
 manera recoge los votos de todos los asistentes para pre-
 sentarles á la Magestad Divina: esto ¿qué quiere decir?
 El Ministro se dice público, porque obra en nombre
 de toda la Iglesia, y con especialidad de los asistentes,

y recoge de todas maneras los votos ó deseos , porque todos se comprometen en él ; y para que no lo dudemos nos previno el Anónimo (pag. 52) " que no solamente el Ministro ordinario sino toda la Asamblea sacrifica y consagra juntamente: *non solum Sacerdos sacrificat* (usa de esta autoridad del Abad Guerrico) *non solus consecrat, sed totus conventus fidelium, qui adstat, cum illo consecrat, cum illo sacrificat.* Pues aunque no deban tomarse estas expresiones á la letra , como si el carácter Sacerdotal, y el poder de consagrar realmente el cuerpo de Jesu-Christo estuviese tanto en los legos como en los Sacerdotes ; se debe por lo menos concluir, que como el Apostol San Pedro reconocia una especie de Sacerdocio en todos los Fieles , los que asisten á la Missa hacen de alguna suerte las funciones *por su estrecha union con el Sacerdote* ; y lo confirma con otra Autoridad de Alcuino : *quod adimpletur proprie ministerio Sacerdotum , hoc generaliter agitur fide, et devotione cunctorum.* " ¿ Qué quiere decir , pues , el Sacerdote une los votos de los asistentes *en alguna manera* , si los asistentes hacen todas las funciones por su estrecha union con el Sacerdote ? No nos paremos , porque en cada rasgo hallaremos un abismo profundo de Theología ; y lo que parece impropriedad y contradiccion , es elevacion de alma y sublimidad de pensamientos á que no podemos arribar con todos nuestos alcances.

Lo siguiente se dexa entender mas ; " ¿ pero deben

" los

" los Fieles esperar el cumplimiento de sus deseos de
 " la buena voluntad de un hombre mortal y limitado
 " en su poder, antes que de la bondad compasiva de un
 " Dios Hombre que renueva en su favor el Sacrificio
 " de su muerte y su pasion? " Se entiende mas, digo
 otra vez, esta pregunta, porque en el sentido obio y
 natural que la dan el contexto y las circunstancias, es
 un principio fecundísimo de errores, ó una madrigue-
 ra de áspides, y por mas que se quiera interpretar pia-
 dosamente quedará por lo menos un solemnísimo des-
 propósito.

En efecto lo es y muy grande, si quiere decir ab-
 solutamente, que mas debemos confiar en Dios que en
 los hombres, porque nada se infiere de aquí contra
 nuestra doctrina: y si su sentido es, que no debemos
 esperar cosa alguna de la buena voluntad de los Mi-
 nistros, porque son mortales y limitados en su poder;
 confiando en la bondad compasiva de un Dios Hombre,
 nos podremos salvar sin Sacramentos en la providencia
 ordinaria, porque estos instrumentos con que se apli-
 can los méritos de la muerte y pasion del Salvador
 dependen de la voluntad de sus Ministros. Quien per-
 dona los pecados es Dios: *¿Quis potest dimittere peccata
 nisi solus Deus?* ¿Hay Penitencia sacramental sin abso-
 lucion del Sacerdote, ó Absolucion sin voluntad de ab-
 solver? Lutheró dixo que sí por la misma razoncilla del
 Anónimo, de que debemos poner nuestra confianza en

la bondad compasiva , ó en la misericordia infinita del Señor, fundando en los méritos de Christo; pero el Concilio Tridentino (1) condenó esta doctrina expresamente, enseñando que la absolucion es acto judicial del Ministro de la Penitencia , y que es necesaria la intencion ó voluntad de absolver.

No hay arbitrio. Si porque los Sacerdotes son mortales y limitados en su poder , nada influye su buena voluntad en la aplicacion de los frutos del Sacrificio; que quieran , que no quieran , tendrán los Sacramentos el efecto correspondiente , porque son infinitos los méritos de Jesu-Christo , y muy compasiva la bondad de Dios : y se le podrá decir á un Cathecúmeno , ó á un Penitente , ¿ por qué pones la esperanza del cumplimiento de tus deseos en la voluntad del Ministro , para bautizarte y absolverte ? La Iglesia por las últimas palabras de sus Colectas nos enseña, que nuestras buenas obras y oraciones no tienen eficacia sino por los méritos de Christo: ¿ luego la voluntad del Ministro nada sirve ? Consequencia como del Disertador y Lutherero. Por esta regla excusamos pedir á nuestros hermanos , que nos encomienden á Dios ; excusamos asistir á la Missa ; y el Anónimo podia excusar embarrar tanto papel , para promover la práctica de las Oblaciones , ofreciendo una memoria particular en el

Sa-

(1) Trid. Sess. XIV. Cap. VI. in fin. et Can. IX.

Sacrificio: porque que los próximos nos apliquen ó no apliquen sus oraciones, que asistamos ó no asistamos á la Misa, que el Sacerdote haga mencion ó la dexé hacer; los méritos de Christo que dan virtud y eficacia á nuestras obras son infinitos, y siéndolo, dan para todos sin que sea necesaria la voluntad de un hombre mortal y limitado en su poder. No nos explica como renueva Christo el Sacrificio de su pasion y muerte: porque si le renueva por sí solo sin concurrir la voluntad de su Ministro, éste no tendrá potestad de conságrar y de sacrificar; y si el Señor renueva el Sacrificio por el Sacerdote: ¿ cómo le habrá si no quiere decir Misa?

Tan espantoso es á los Escholásticos el argumento del Disertador; y para ponerle con toda su fuerza y eficacia, se debe reducir á los términos siguientes:

- Dios es inmortal, y su bondad compasiva es ilimitada:
- El Sacerdote es mortal, y limitado en su poder:
- Quien renueva el Sacrificio es un Dios hecho Hombre:
- Luego á nada conduce la voluntad del Ministro:

Los términos son del Disertador, y debe entenderse esta subsumpta: *la mortalidad y limitacion del Sacerdote es impedimento, para que pueda aplicar los misterios de la pasion de Christo por el Sacrificio*; porque así procede el argumento con mas formalidad, y llevará de calles á qualquiera.

Ni es menos fuerte el segundo, que toma de las últimas palabras de las Colectas ú Oraciones de la Iglesia.

La Iglesia nos enseña por aquellas palabras: *Per Dominum nostrum Jesum-Christum*, que nuestras oraciones y buenas obras no tienen eficacia sino por los méritos de Christo:

Los méritos de Christo son infinitos:

Luego es malignidad ó error hacer creer á los simples, que quando la Missa se ofrece por muchos á un mismo tiempo, unos y otros tienen menor parte, que si se dixese por cada uno.

Las Premisas son ciertas: ¿quién ha de negar la consecuencia? ¿luego el valor de la Missa es infinito? Esto es lo que pretende probar el Disertador, y es el primer fundamento de aquel titulillo que pone aparte: *Exámínase el sentir de algunos Theólogos sobre el precio y valor del santo Sacrificio.* ¿Quién valora la Missa? Los méritos de Jesu-Christo: luego la Missa es de infinito valor. A este breve golpe se reduce toda la hojarasca de nuestro Reformador; y no advierte que por este modo de discurrir, sale igualmente infinito el valor de nuestras oraciones y buenas obras, pues se valoran como la Missa por los méritos de Christo. Ninguno ha dicho que son de infinito precio nuestras buenas obras; porque de no tener valor alguno sin los méritos de Christo, no se infiere que tengan todo el que tienen los mismos méritos. ¿Por qué pues ha de valer esta consecuencia respecto de la Missa: el mérito de Christo la da el valor que tiene: ¿luego la da todo el valor de sus

sus méritos? Mala consecuencia, que ni ha probado, ni probará el Disertador.

„ Es cierto (arguye otra vez á la pag. 251): es cierto, y ninguno lo duda, que los méritos de Christo „ son infinitos. Es igualmente cierto, que la oblacion de „ su Sacrificio renovada cada dia sobre nuestros Alta- „ res, no es de menor precio que el mismo Sacrificio de „ la Cruz. Es cierto tambien, que aunque no habite vi- „ siblemente entre los hombres, no está menos en espí- „ ritu con ellos, ni es menos compasivo de sus miserias, „ ó menos poderoso para sostenerles, que lo era quan- „ do conversaba con los Apóstoles. Y al mismo tiempo „ es necesario convenir, que no es menos sábio ni me- „ nos impenetrable en sus designios sobre los hijos de „ los hombres, ni menos Señor de sus gracias que lo era „ antes de la Pasion; y por consecuencia que el fruto „ y aplicacion de los efectos y del mérito de su Sacri- „ ficio, ni depende de la voluntad del Ministro, ni del „ deseo del que asiste, ó da dinero para que se ofrez- „ ca en su nombre. „ Tal es el mayor de todos los ar- „ gumentos que propone contra los Escholásticos engaño- „ dores de los simples. ¿ No es eficaz ?

Desde luego debe observarse, que en su dictamen Christo merece actualmente en el Sacrificio de la Misa, porque supone la aplicacion de su mérito entre los frutos, y se entiende la aplicacion de los méritos antecedentes de Vida, Muerte, y Pasion, que es lo que

enseña la Doctrina Christiana: ¿de qué principios inferiere que no depende de la intencion y voluntad del Sacerdote? Christo es el Señor de sus gracias, *ergo* &c. Es imposible contar todas sus inconseguencias. El Rey es Señor de su Erario y de todo el caudal que tiene, confiado á sus dispensadores, para que le distribuyan: ¿luego, que un Ministro ó Soldado reciba su paga, no depende de la voluntad del dispensador, porque el dinero no es suyo? Es cierto, que sin la del Rey nada puede su voluntad, y es igualmente cierto, que todas sus facultades son del Príncipe que le confia la distribucion de sus tesoros; pero la actual aplicacion á este y á aquel, ó para decirlo en una palabra, *la aplicacion ministerial* es del dispensador de la Real hacienda, tanto en las materias de gracia, como en las de justicia; y á este modo (quanto permite el simil) aplican el tesoro de los méritos de Christo los Sacerdotes de la nueva Ley, que son Dispensadores de los Misterios de Dios, como habla San Pablo: *Sic nos existimet homo ut Ministros Christi, et Dispensatores Misteriorum Dei.* Christo es Señor de todas las gracias que se dan por los Sacramentos: ¿quién ha de inferir que dependen sus efectos saludables de la aplicacion de los Ministros? Al señorío ó dominio de Christo no perjudica, lo que se hace por su autoridad, comision, y facultades, en su nombre, y con representacion de su Persona: y está hecho pólvora el argumento.

La mayor gracia está en suponer ser cosa cierta é indubitable, que la oblacion de su Sacrificio renovada cada dia sobre nuestros Altares es del mismo precio que el Sacrificio de la Cruz, porque es lo mismo que se disputa, y lo que niegan los Escolásticos que pretende impugnar. Debia pues proponerle de esta suerte. El Sacrificio de la Cruz fué de valor infinito: el Sacrificio del Altar es sustancialmente el mismo Sacrificio de la Cruz: luego tiene infinito precio el Sacrificio de la Missa. En efecto arguyen asi los que son de sentir contrario, y al fin el Disertador no incurriria en el defecto de peticion de principio, aunque adelantaria poco en la controversia; porque le negamos redondamente que sea uno mismo el Sacrificio del Altar y el de la Cruz. La Víctima ofrecida es la misma, y por esta parte es infinito uno y otro; pero el Sacrificio no consiste en la cosa ofrecida, sino en la accion de ofrecer, y esta es muy diferente, porque en el de la Cruz fué accion phisica é inmediata de una Persona divina, y en el Altar lo es de una persona criada. Aquí viene bien la mortalidad y lo limitado del poder del Sacerdote, porque el Sacrificio es accion ó exercicio de este poder, y siendo todo limitado poder y persona, no puede ser de precio infinito la Oblacion ó accion de Sacrificar.

No negamos que intervenga accion de Christo, porque es la causa principal del Misterio en quanto Dios,

y concurre tambien en quanto sumo y primer Sacerdote; pero decimos, que este concurso no es por accion real, física, é inmediatamente suya, sino por medio de la potestad que confirió á sus Sacerdotes; y mientras no se arruine este muro de defensa, trabajarán en vano todos los Disertadores del mundo. Vemos que el Sacrificio del Altar se repite, y que el de la Cruz no se ha repetido, ni repetirá: ¿en qué consiste? En que el de la Cruz fue accion de Christo, y el Señor no necesita repetir su accion ó sacrificio Personal é inmediato, porque una sola oblacion vale lo mismo que infinitas: *una oblatione consummavit in æternum sanctificatos*; y el del Altar es accion de hombre mortal y limitado, que tiene necesidad de repetirle por sí y por los demas: *primo pro suis peccatis, deinde pro populi*; porque uno no vale tanto como dos, ni dos valen tanto como ciento. Al fin sabemos, que en la Missa se aplican los frutos del Sacrificio de la Cruz; pero decimos, que en los designios de Dios hay cierta regla, cierta tasa, ó cierta medida de lo que se aplica por cada Missa particular, la qual regla porque nos sea desconocida en quanto al punto crítico de sus grados, no dexa de ser cierta, y la inferimos de la repeticion, frecuencia, é innumerable multitud de los Sacrificios de nuestros Altares, ó de la práctica de la Iglesia en todo el orbe y en todos los siglos.

La Iglesia hace sufragios, y aplica Sacrificios en par-

particular. Esta proposicion es de hecho notorio, y queda demostrada abundantísimamente con la autoridad de los Concilios, de los Padres, y de las Liturgias. El Sacrificio aprovecha mas á aquel por quien se ofrece en particular; porque si no le produxese esta aplicacion alguna especial utilidad y provecho: ¿á qué fin habia de aplicársele la Iglesia, y á qué fin le habia de repetir por un mismo sugeto tantas veces? Lo contrario á esta proposicion está condenado por error á lo menos en el Concilio de Constancia. Si vale mas el Sacrificio á aquel por quien particularmente se ofrece, no es de infinito valor, porque á serlo podia aprovechar á infinitos igualmente, y sería accion inútil la repeticion de la Missa por uno mismo. El Sacrificio pues de nuestros Altares tiene valor y precio determinado, tiene tasa, y cierta medida. Este es el argumento de los Escolásticos; y la consecuencia no se puede negar sin incurrir en muchos errores contra las premisas cathólicas de que la inferimos.

El Angélico Doctor Santo Thomas propone en esta materia tres cuestiones. La primera, si los sufragios que se hacen por un difunto, le aprovechan mas que á otros, por los quales no se hacen; y responde (1) que en

(1) D. Thom. in Supp. Q. LXXI. Artic. XII. in Corpore. Alio modo valent suffragia ex hoc quod per intentionem unius alteri applicantur, et satisfactio unius alteri computatur: et hoc mo-

en lo que tienen de satisfactorios , no se debe dudar que aprovechan mas á aquel á quien particularmente se aplican. La segunda es ; si los sufragios hechos por muchos á un tiempo , aprovechan tanto á cada uno en particular , como si por él se hubiesen ofrecido especialmente : y responde á esto (1) que como satisfacciones que presta á los difuntos la caridad , valen mas quando se hacen por un particular , que quando se hacen en comun por él y por otros , porque entonces se divide entre muchos el efecto de los sufragios por ley de la Divina justicia. ¿ Quién entenderá esto , si el Sacrificio es de infinito valor ?

Dos conseqüencias saca el Santo ; la una que la resolucion de esta questão depende de la primera : *Unde patet quod hæc questio dependet ex prima* : porque si el sufragio aprovecha mas á aquel á quien se aplica particularmente, es indispensable resulta , que no participe tanto quando se ofrece por muchos. La otra conseqüencia es ; que por esto mismo ha determinado la Iglesia, que se hagan sufragios particulares: *et ex hoc etiam patet, quare institutum sit, ut suffragia specialia in Ecclesia*

modo non est dubium, quin magis valeant ei pro quo fiunt; imo sic ei soli valeant.

(1) Artic. XIII. in Corpore. Magis valet suffragium alicui quod pro eo singulariter fit, quam quod fit pro eo communiter, et pro multis aliis: Sic enim effectus suffragiorum dividitur ex Divina justitia inter eos, pro quibus suffragia fiunt.

fiant. Al fin la cuestión tercera es; si los sufragios comunes valen tanto á los que no les tienen en particular, como pueden valer los especiales juntos con los comunes á los que tienen unos y otros: y tambien responde Santo Thomás, que esta cuestión depende de la primera. Un pobre que no tiene interesados que rueguen por él, solo tiene los sufragios comunes que se hacen en general por los difuntos; y un rico, v. g., tiene como uno de tantos estos sufragios hechos en comun, y los particulares que le hacen sus amigos y parientes, ó que dispuso en su testamento. ¿Quién de los dos saca mas? *Respondeo dicendum* (1) *quod hujus questionis resolutio dependet ex resolutione duodecimæ questionis.* Si los sufragios hechos por uno en particular son indiferentes y comunes á todos, lo mismo saca el pobre que el rico; pero si aprovechan mas á los que se aplican especialmente, saca mas utilidad el rico que el pobre, dice Santo Thomas; y esto último es lo cierto, porque en la primera cuestión resolvió, que los sufra-

Yy gios

(1) **Artic. XIV. in Corpore.** Si enim suffragia pro uno specialiter facta, indifferenter omnibus valeant: tunc omnia suffragia sunt communia; et ideo tantum juvabitur ille, pro quo non fiunt specialia, quantum ille, pro quo fiunt, si sit æqualiter dignus.

Si autem suffragia pro aliquo facta non indifferenter omnibus prosint, sed eis maxime, pro quibus fiunt, tunc non est dubium, quod communia suffragia, et specialia simul, plus valeant alicui, quam communia tantum.

gios hechos en particular, no eran comunes é indife-
rentes á todos los difuntos. ¡Que disimulase todo es-
to el Disertador! Es la consecuencia tan evidente, que
se vió precisado á negar la aplicacion particular del
Sacrificio, y á restaurar los errores de Wiclef condena-
dos por toda la Iglesia, para dar un paso contra los
Escholásticos.

Hay obligacion dicen ellos (ve aquí como razona
al fin de la pag. 231) " hay obligacion en virtud de las
" retribuciones que se reciben, á ofrecer particularmen-
" te el santo Sacrificio por cada particular que le re-
" quiere, y tantas veces quantas retribuciones se hu-
" biesen recibido: y ofrecerle al mismo tiempo por todos
" aquellos que han pedido la Missa, seria privar á unos
" y á otros del fruto que tienen lugar de esperar. ¿Y
" por qué? Es, responden ellos, porque aunque el Sa-
" crificio considerado de parte de la víctima ofrecida sea
" infinito intensivamente, no lo es extensivamente, esto
" es, en la aplicacion de sus efectos; y porque la Oble-
" cion del Sacrificio considerada en quanto es accion del
" Sacerdote, no siendo infinita, el fruto correspon-
" diente es de tal suerte finito, quando el Sacerdote le
" ofrece por uno en particular, que ha pedido la Missa,
" y ha dado la retribucion, que si su intencion se divi-
" de y extiende sobre muchos, unos y otros participan
" menos.

" Los Doctores Escholásticos (prosigue á la p. 233)

"apo-

„ apoyan esta bella prueba con un razonamiento , que
 „ no es, ni menos sutil, ni menos singular. Quando se
 „ divide una cosa no infinita , dicen , no pertenece to-
 „ da entera á cada uno de los que no reciben sino una
 „ parte ó porcion. La de este no se da á aquel ó á otro;
 „ y sí á uno se le da por entero, sin disputa quedará
 „ mas gratificado , que si la cosa se hallase dividida en
 „ tre muchos : *Quod enim finitum est , quando dividitur in*
 „ *plures , non pertinet ad quemlibet ex ea parte , qua perti-*
 „ *nisset , si vel divideretur in paucos , vel uni soli applica-*
 „ *retur.* La aplicacion de este razonamiento , si les cree-
 „ mos , es fácil de hacer á la cuestión propuesta , que
 „ trata de saber , si quando se dice una Missa por un
 „ particular que la pide , y que ha dado el Honorario,
 „ ¿ le será mas provechosa , quando se dice por él solo,
 „ que quando se dice por él y por otros al mismo tiempo?
 „ No hay que dudar , dice el Doctor sutil , porque se le
 „ procura mayor bien y mas grande que se le procuraria,
 „ si al mismo tiempo que se dice por él , se dixese tambien
 „ por otro : *Una Missa majus bonum est sibi , quam si di-*
 „ *catur pro illo , et pro alio.* Pero estos principios y ra-
 „ zonamientos por oscuros y poco sólidos que sean, no
 „ miran á otra cosa , que á hacer valer en el Pueblo, ó
 „ entre la gente de plebe , el uso presente de hacer de-
 „ cir Missas de devocion y encomienda por medio de
 „ cierto salario , y á preferirlas á las Ofrendas que se
 „ llevaban antiguamente al santo Sacrificio. Mas si se

„pone atencion se verá, que nada es mas flaco ni menos decisivo.“ De esta suerte propone el Disertador nuestra doctrina, y si no sabe lo que dice, á lo menos son de valiente los arranques, y por corto no quedará.

La obligacion de decir separadamente una Missa por cada uno de los que la han pedido por el estipendio, es un error de los Escholásticos; y por consecuencia con un solo Sacrificio se podrá cumplir la intencion de infinitos hombres, por mas que esté condenada esta doctrina por la Iglesia. Pero dexando para despues este punto, se pregunta al Disertador. ¿ Enseñaron los Escholásticos á la Iglesia, ó la Iglesia á los Escholásticos? ¿ Fué primero la práctica de la aplicacion particular, ó fué primero la sentencia del valor limitado de la Missa? „ Los principios de los Escholásticos, dice (pag. 237) eran tan poco conocidos, y tan poco aprobados en el siglo IX, que un piadoso y sábio Abad del Orden de San Benito, que florecia en aquel tiempo &c;“ y en el siglo IX ya habia abundancia de Missas particulares, como hemos visto con autoridad expresa de este mismo Abad Benedictino, que es Walafrido Estrabon, con la de las Liturgias de Oriente y Occidente, con la de los Padres, y con la de los Concilios de los siglos primeros de la Iglesia. Fué pues muy posterior la sentencia de los Escholásticos, y es falsa la proposicion causal, de que se funda en esta doctrina la obligacion de decir Missa separadamente por cada uno de los que dan

suficiente estipendio , y tantas veces quantas hubiese dado una digna retribucion.

¿Qué importará, que la limitacion del valor del Sacrificio sea la razon intrínseca de su aplicacion particular, de ser mas útil á cada uno, quando se dice solo por él, que quando se dice por él y por otros juntamente, y de ser mas provechosos los sufragios comunes y particulares juntos, que los comunes por sí solos? Como quiera que sea así, los Escholásticos no lo alcanzaron sino por ilacion de la práctica de la Iglesia y de sus Decisiones. El Anónimo se ocupa en casi toda su Obra en impugnar la aplicacion particular de la Missa, y la sentencia de los Escholásticos acerca del valor del Sacrificio; pero una de dos: ¿ó la sentencia de que el incruento de nuestros Altares es de infinito precio, como lo fué el cruento de la Cruz, es compatible con la aplicacion particular de la Missa, ó no lo es? Si es compatible; es perder el tiempo la larga impugnacion de la aplicacion particular: y si ésta no se puede conciliar con la infinidad del Sacrificio; es consecuencia inevitable que sola la sentencia contraria de los Escholásticos, es conforme á la autoridad y práctica de la Iglesia.

Nada mas flaco ni menos decisivo que el principio y discurso de los Escholásticos, dice el Disertador. El principio es, que la Iglesia ofrece y multiplica Sacrificios por personas particulares. ¿Es esto flaco? El razonamiento ó consecuencia es, que son mas provechosos á

aque-

aqueellos por quienes se ofrecen en particular, y esta proposicion pasó despues á decision del Concilio de Constancia. ¿ Es esto flaco, y nada decisivo? La segunda consecuencia de Santo Thomas es, que quando la Missa se dice por muchos, toca menos á cada uno en particular, que le tocara si se dixese por él solo; porque entonces se dividen los efectos ó frutos del Sacrificio por ley de Divina justicia: y la tercera que juntos los sufragios comunes y particulares aprovechan mas que los generales por sí solos. ¿ Tiene este argumento alguna falacia? La última consecuencia del Doctor sutil es, que el valor del Sacrificio de la Missa es finito y limitado; conceda el Disertador los antecedentes, y veremos como sale del paso su exquisita habilidad.

Ya descubierta por discurso la limitacion del valor de la Missa, por una especie de conversion, pueden en buena Lógica los Escolásticos inferir, que se dividen sus frutos, quando se ofrece por muchos juntamente, y que es mas provechosa aplicada en particular: *Una Missa majus bonum est sibi, quam si dicatur pro illo, et pro alio*; porque si de dividirse sus efectos se infiere que es limitado su valor, no se infiere menos de la limitacion del valor la divisibilidad de sus efectos: y este modo de proceder se llama en la Dialéctica de la Escuela, *à priori*, y *à posteriori*. ¿ En qué está pues el vicio del razonamiento de los Escolásticos, arguyan como quisieren? Bella prueba, y no menos sutil, que singular, llama
el

el Anónimo á la que se toma de la limitacion de la cosa que se divide , y en efecto lo es, porque si se supone finita y de cantidad determinada ; por evidente demonstracion , quando se reparte entre muchos , á cada uno le ha de tocar menor porcion , que á todos juntos ; ó el *todo* no ha de ser mayor que su *parte*.

» Yo concluyo de la mia dice á los Escholásticos
 » diez y siete hojas adelante (pag. 268.): yo concluyo de
 » mi parte , que los principios sobre que os esforzais
 » á fundar vuestras ideas , son puras quimeras que no
 » tienen realidad sino en materias de física , en donde
 » á la verdad , siendo el todo mayor que su parte , no
 » se puede negar , que aquel á quien solamente se le da
 » una simple porcion , no sea mucho menos favorecido,
 » que aquel á quien el todo ó la misma cosa es conce-
 » dida y acordada por entero. Pero ¿ qué paralelo pue-
 » de tener lugar quando se trata de dones espirituales
 » y divinos, que pueden comunicarse al infinito ? « ; Qué
 » marcialidad ! No es razon disimular estos rasgos , que
 » á un tiempo son argumento y respuesta á nuestras de-
 » monstraciones.

El Escholástico primeramente arguye con la autoridad de la Iglesia ; y concluyendo legítimamente que es mas provechoso á aquel por quien se ofrece particularmente el santo Sacrificio , concluye tambien por segunda consecuencia , que sus frutos son divisibles , y por tercera , que su valor es finito y limitado : lo qual

se llama proceder *à posteriori*, porque camina en busca y solicitud de la primera razon ó causa, de lo que ha observado en la Iglesia. Hallada ya, y convencido de que tiene cierta medida y tasa en los decretos de Dios, puedé volver atrás por argumento *à priori*, y probar por conseqüencias no menos legítimas las proposiciones que en el progreso anterior le sirvieron de principios ó de antecedentes. Porque si el Anónimo me concediese de gracia, que el Sacrificio de la Missa tiene determinado valor ¿qué excepcion pondrá á la conseqüencia: *Luego si se reparte entre muchos, toca menor porcion á cada particular, que á todos juntos?* Este discurso se funda en el axioma: *el todo es mayor que su parte*, evidentísimo en toda linea á quantos tienen sentido comun; y de este dice que es una quimera, que solo tiene realidad en materias de física, y no en los dones sobrenaturales, para echar de una vez el cúmulo á sus desaciertos.

Los Angeles del Cielo, repongo yo por mi parte, si él concluye por la suya, no son quantitativos y extensos, como los entes corporeos y materiales, que son objeto de la Física; cada uno pues será tanto como todos juntos, y teniendo cada uno de nosotros un Angel de guarda, tendrá el *todo* del número de los nueve Choros, porque no es mayor que su *parte*. Por la misma regla, el que guarde un mandamiento, guardará el *todo* del Decálogo y el todo de las Leyes divinas y humanas, eclesiásticas y civiles. El que tenga

la

la virtud de la fé, *hoc ipso* tendrá la esperanza, la caridad, y todas las virtudes infusas. El que tenga un don sobrenatural, les tendrá todos, y quien tenga un grado de gracia, tendrá como todos los justos de la tierra, como todos los Santos, y como todos los Angeles del Cielo, ó por mejor decir, porque se infiere de la misma suerte, en teniendo un grado de gracia, tenemos quanta puede criar la omnipotencia de Dios. Sea, ó no sea posible que produzca una gracia infinita *intensivamente*; supongámosla en el último punto de altura á que puede elevarla el poder de Dios, ó supongámosla en el grado eminente que tuvo y tiene en el Alma de Christo: este *todo* de gracia ¿ es mayor que cada una de sus *partes*? No por cierto debe decir el Disertador, porque ese axioma fuera de las materias de Física es quimera: luego la misma gracia tendría el Señor, si solo se le hubiese dispensado el primer grado; y por otra consecuencia el que le tenga ya, no tiene que trabajar en merecer, porque ya tiene tanta gracia como Christo, y los aumentos que busca por las buenas obras, no le han de dar mas que un *todo*, que no sea mayor que su *parte*. ¡Qué consecuencias!

Con el axioma no se prueba la limitacion del valor del Sacrificio; se prueba con otras razones. Pero supuesto y sentado ya, que comunica con cierta medida los frutos de la Cruz; ¿ qué sensato puede negar, que es mayor que su parte el todo de esta medida, sea corta,

sea larga, ó sea como quisiere? Se ofrece por muchos en una accion, si no son indignos á cada uno ha de tocar algun fruto: ¿por qué no ha de ser menor, que el que corresponde á todos juntos por la tasa? ¿Por qué se trata de dones espirituales y divinos? Si es esta la razon son invencibles las monstruosas, y disparatadas conseqüencias que he deducido del Anónimo, y qualquiera puede sacar otras muchas por la norma. Perderá el tiempo á la verdad, como yo le pierdo; pero á esta casta de hombres se les ha de ocurrir en todas sus menudencias, para que su ignorancia, y la justicia de nuestra causa se pongan mas al descubierto.

En lo que está fiel y puntual es en la cita de Scoto, porque en efecto dice, que, *Una Missa maius bonum est sibi, quam si dicatur pro illo, et pro alio*. Pero ¿qué menos hemos visto en santo Thomas? Tambien lo enseña S. Buenaventura y todos los antiguos; y su primera razon es la autoridad y práctica de la Iglesia. Scoto trató expresamente y con mucha extension la qüestion de la infinidad del Sacrificio, y es el primero en quien se halla la distincion de los tres frutos, que los Theólogos distinguen en la Missa, y el argumento que se toma de la accion del Sacerdote. Pero implicitamente así Santo Thomas como San Buenaventura habian enseñado ya que era limitado el valor del Sacrificio, y no omitieron la respuesta al argumento principal, en que se ha fundado la sentencia contraria. La Missa, dicen los de este

te sentir, ofrece una Víctima de precio infinito: por esto fue de infinito valor el Sacrificio de la Cruz: luego tambien lo es el de la Missa. A este argumento responde Scoto, que es infinito por razon de la Víctima, pero limitado por parte de la accion del Sacerdote, en la qual consiste el Sacrificio. Que el del Altar es distinto del de la Cruz, y que aplica los méritos de Christo con cierta medida y tasa, porque quiso el Señor que se repitiese en su Iglesia muchas veces; y sería inútil esta repeticion, á lo menos por una misma persona, si fuese de tanto valor como el que ofreció por sí mismo en el Calvario. ¿Y qué dicen los Doctores Santo Thomas y San Buenaventura? En buena razon debian esforzar el argumento, si fuesen de la sentencia del Disertador; pero responden lo mismo que Scoto en la equivalencia.

SANTO THOMAS. Ad secundum dicendum (1) quod quamvis virtus Christi, qui continetur sub Sacramento, sit infinita, tamen determinatus est effectus, ad quem illud Sacramentum ordinatur. Unde non oportet, quod per unum Altaris Sacrificium tota poena eorum, qui sunt in Purgatorio, expiatur: sicut etiam nec per unum Sacrificium, quod aliquis offert, liberatur à tota satisfactione debita pro peccatis. Un-

Zz 2 de

(1) D. Thom. in Supp. Quest. LXXI. Artic. XIV. ad secundum.

de et quandoque plures Missæ in satisfactionem unius peccati injunguntur.

SAN BUENAVENTURA. Ad illud, quod objicitur de Sacrificio Crucis, et Altaris, dicendum (1) quod quamvis idem sit, non tamen utrobique uniformiter cooperatur; nam in Cruce effusum est pretium in omnimoda plenitudine, sed in Altari habet effectum determinatum, cum quotidie assumatur. Et propter hoc prima oblatio non iteratur, sed secunda iteratur. Et ideo non valet illa ratio, quia procedit, ac si esset æqualis effectus. Et iterum: illa pro omnibus est oblata, hæc autem specialiter potest fieri.

Responden, que aunque sea infinito el Sacrificio del Altar, y uno mismo con el de la Cruz, considerada la Víctima ofrecida, se ordena á efectos determinados, y no es de igual precio en buena consecuencia. ¿Por qué? La razon es; porque si fuese de valor infinito, ó si se derramase la Sangre de Christo sobre nuestras Almas en el Sacrificio de la Missa con la misma plenitud y abundancia con que se derramó en la Cruz, un solo Sacrificio sería bastante para librar todas las Almas del Purgatorio, y no se repetiría tantas veces en la Iglesia. La razon es, dicen ambos Doctores; porque la Iglesia repite el Sacrificio aun por un simple particular; particularmente le ofrece; parti-

(1) D. Bonav. in IV. Dist. XLV. Quæst. III.

ticularmente le aplica , y muchas veces por un solo pecado ; y no pudiera ser así , siendo infinito su valor , ó siendo de igual precio que el de la Cruz. ¿ Qué menos dicen los Doctores Angélico y Seráficoos, que el Sutil ?

En su tiempo siguieron algunos la opinion de Pedro Prepositivo, Theólogo de París del principio del siglo XIII, el qual decia que todos los Sufragios, Missas, Oraciones, Limosnas &c aprovechaban á todos igualmente. ¿ Pero con qué argumentos lo probaban? Una antorcha encendida para alumbrar á un rico , al mismo tiempo alumbrá á todos los demas que estén en la estancia , y de estos los que tienen mejor vista perciben mas. Quando se lee un libro á cierta persona , lo mismo perciben unos que otros de los que están presentes , y aun percibirá mucho mas el que tenga mejor entendimiento. ¿ Por qué pues , concluian , ha de sacar mas provecho y utilidad aquel á quien se dirigen los Sufragios? ¿ Ha de ser de menor eficacia la Missa, que la luz material, y la leccion, que la oracion ?

La Suma Theológica de Prepositivo no ha salido á luz , y á estar tan fundada en lo demas como en este punto de los sufragios , su falta á la verdad no es para sentida. Los sufragios sirven como satisfaccion de lo que se debe , ó como un socorro de caridad que se cede á las Almas, para pagar la deuda del pecado , y salir mas presto del Purgatorio. ¿ A qué viene el exemplo de

de la leccion y de la luz material? Si vale, vale tambien esta consecuencia: la luz que se enciende para uno de los que están en una estancia, ilumina con igualdad á todos los presentes: luego el dinero que se da á un particular para que pague sus deudas, es igualmente solucion de todas las deudas del mundo. La luz que se enciende determinadamente para un reo en el calabozo de la cárcel, igualmente alumbrá y aprovecha á los compañeros de su prision: luego el dinero que le dan por limosna para satisfacer lo que debe y recobrar su libertad, servirá tambien y será redencion de todos, y de cada uno de los presos por deudas: porque si la luz es de todos; por qué razon no lo ha de ser el dinero?

La consecuencia es legítima; y si es absurdo el consequente ó la proposicion en sí, es porque lo es el asunto que quiere probar Prepositivo: y no para aquí; porque arguyendo ú oponiendo á los de esta opinion la práctica de la Iglesia; respondian (1) en buenos términos que era reprobable, porque si los simples llegasen á entender la verdad, no harian tantos sufragios: *Unde si illud esset notum simplicibus, non ita libenter facerent*

Suf-

(1) D. Bonav. ubi supra. Et si obiciatur communis mos Ecclesie: respondent, quod hoc quod specialiter Ecclesia magis facit pro aliquo, non facit propter hoc, quod magis illi pro-sit; sed quia libentius facit homo pro eo, quem diligit specialius, et magis animatur ad faciendum. Unde si istud esset notum simplicibus, non ita libenter facerent suffragia.

suffragia. El argumento no se toma de la práctica de los simples, sino de la costumbre y uso universal de la Iglesia, que ofrece Sacrificios, y hace sufragios por un particular. Ha de quedar pues sin respuesta; ó se ha de decir que la Iglesia engaña á los Fieles. ¿Qué quiere decir, que si el vulgo lo entendiese no haria tantos sufragios? La Iglesia les hace en particular, la Iglesia les repite; y los simples no piden mas que lo que la Iglesia puede hacer: luego está de parte de la Iglesia el artificio; y ve aquí quales eran aquellos Theólogos del siglo XIII, que se apartaron del comun sentir en orden al valor de los sufragios. Al fin esta es la misma doctrina de Wiclef condenada en el Concilio de Constancia; y no hubo mas que oponer á la resolucion uniforme de los tres Doctores Escholásticos.

Algunos ha habido despues que han defendido, que es de infinito valor el Sacrificio de la Missa; pero lejos de impugnar el uso del estipendio, inhirieron con buena lógica, que sin faltar á la justicia ni á la fidelidad, se podian recibir muchos, y satisfacer con un solo Sacrificio á infinitas intenciones: *Non est contra justitiam pro pluribus Sacrificiis stipendium accipere, et Sacrificium unum offerre: neque etiam est contra fidelitatem, etiam si promittam, promissione etiam juramento firmata, danti stipendium, quod pro nullo alio offeram*; y es la proposicion X entre las condenadas por Alexandro VII. ¿Por qué no les cita el Disertador? Esta condenada se propone por ar-

gumento, disimulando que es consecuencia y muy legítima de la sentencia de la infinidad del precio de la Missa, porque sus Autores fundaban en la ilimitacion del valor del Sacrificio; y responde cosas como suyas, que vamos á ver, para dar á nuestra sentencia otra razon invencible.

En efecto, es contra justicia no decir Missa solamente por aquel que contribuyó con el estipendio; porque es contra justicia aplicar al mismo tiempo por otro: sin perjuicio no puede haber injusticia en esta materia: síguese pues detrimento al que pidió el Sacrificio por sí ó por otro particularmente; y era imposible este perjuicio si la Missa no tuviese precio y valor determinado. « Se nos dirá (asi se propone este argumento pag. 286) se nos dirá ¿por qué estas Censuras, estos Decretos, estas diversas Constituciones, sino para enseñarnos, que dos ó mas intenciones no se pueden cumplir, ofreciendo una sola vez el santo Sacrificio? ¿Y por qué no se cumplen, sino por que cada particular no puede entonces sacar toda la ventaja que se propuso, y que habria podido sacar, si la Missa se hubiese dicho por sola su intencion? ¿Y por qué si el Sacrificio es infinito se habian de decir muchas Missas por un difunto? ¿No bastaria, como lo dice el Concilio de Lambeth, decir una solamente? *Alioquin pro uno mortuo, nunquam oporteret nisi unam Missam dicere.* » Asi se arguye á sí mismo, y asi se lo di-

dirá qualquiera principiante de Theología , porque son conseqüencias evidentes, que saltan á los ojos, de la práctica de la Iglesia y de la censura que ha dado á la proposicion condenada ; y se lo dirán con satisfaccion de que no ha de responder bien. Veámoslo.

Respuesta primera. "Antes de buscar y descubrir el objeto y verdadero sentido de estas Decisiones, séame permitido hacer observar, *que por respetables que sean, y en qualquiera sentido en que las quieran entender*, no pueden perjudicar al proyecto que he tomado la libertad de proponer, para cortar la raiz á las prácticas ilusorias y muchas veces criminales, que han sobrevenido y dominan con ocasión del Honorario por las Missas. Ha mucho tiempo que se buscan los medios para remediarlo, y me ha parecido *despues de pensarlo muchas veces*, que el mas seguro y conveniente seria subiendo mas alto volver á la simplicidad de nuestros Padres, limítándonos como ellos, á hacer algunas Ofrendas en la Iglesia durante la celebracion de la Missa. No se me puede pues censurar, sin que se censure su conducta, que es la que propongo hoy dia por modelo." ¿Qué respuesta mas adecuada? Sumariamente está reducida á decir, que en teniendo por fin el establecimiento de algun punto de Disciplina, se pueden decir quantas heregias se vengán á la cabeza y á la boca, por respetables que sean las decisiones de los Concilios, que las han condenado, y tengan el sentido que tuviesen. Arrio pro-

testaba, que su fin era impugnar á Sabelio: Eutichês decia, que su fin era impugnar á Nestorio: Luthero y Calvino vociferaban, que era su empeño, cortar los abusos, reparar la Disciplina, y reformar la Iglesia. No se les podrá pues censurar sin que recaiga este golpe sobre San Dionisio de Alexandria, y San Basilio con otros Padres que impugnaron á Sabelio; sobre San Cirilo y el Concilio Ephesino, el tercero general, que condenaron á Nestorio; y sobre tantos Concilios, Papas, y Obispos que en todos los siglos pretendieron reformar las costumbres y restaurar la antigua disciplina; y por respetables que sean las decisiones del Niceno, Calcedonense, y Tridentino, en qualquiera sentido en que las entiendan, no deben perjudicar á los proyectos de Arrio, de Eutichês, de Luthero, y de Calvino respectivamente. ¿Se conforma el Disertador? Si los pretextos de buena intencion le excusan, no hay Heresiarchâ que no sea un Santo.

» Habiéndose dado las declaraciones y decisiones de
 » supra (dice en la pag. 290) para reprimir la codicia
 » y las prácticas simoniacas de los que buscan, y hallan
 » muchas veces el secreto de acumular fundaciones sobre
 » fundaciones, y beneficios sobre beneficios, *sin tomarse*
 » *la pena de cumplir sus cargas*; se nos haria injuria
 » en oponerlas á nuestra doctrina, porque por una
 » parte no tenemos el designio de violentar ó combatir
 » estas decisiones, y por otra es cierto que sus motivos

"y sus fines jamas fueron poner impedimentos á la res-
 "tauracion de una práctica autorizada por los Padres
 "y por los Concilios, y que reinó sin contradiccion en
 "los días mas felices de la Iglesia: *Ex Collectis SS. Pa-*
trum liquido apparet, quod omnes Christiani offerre ali-
quid Deo ex usu SS. Patrum debeant. Pero se le pre-
 gunta: ¿quando no hay intencion ni pensamiento
 de impugnar derechamente las Decisiones de la Igle-
 sia, se puede sentir y escribir lo contrario impune-
 mente? ¿Quando las Decisiones de la Iglesia no im-
 piden la renovacion de las prácticas santas de la an-
 tigiüedad, será lícito restaurarlas con errores? La Igle-
 sia no pone embarazos en que se restablezcan las pe-
 nitencias públicas de los primeros siglos, antes bien
 las halla insuperables en la resistencia de los Fieles, y
 de muchos Ministros suyos: ¿será lícito reproducir los
 errores de Montano para recobrar el rigor de la Disci-
 plina? Ve aquí lo que no alcanzó la erudicion de nues-
 tro Disertador; y no hemos comenzado á proponer in-
 convenientes. Al fin ya reprehende, que los que amonto-
 nan fundaciones sobre fundaciones, no piensen en cum-
 plir sus cargas; y en esto tiene razon, porque son
 cargas de justicia. Pero si le responden que no hay tal
 carga, porque el Sacrificio es de todos con igual de-
 recho, y que con sola una Missa se satisface á todas
 las Fundaciones, porque es infinito su valor, y sin
 perjuicio puede aprovechar á infinitos igualmente; si le

reponen, digo, esta su doctrina, ¿cómo recargará la omisión de no cumplir los testamentos y últimas voluntades de los bienhechores, que hicieron las fundaciones de Memorias ó de Beneficios? Aquí viene bien lo del Diablo Predicador; y oigámosle en otra respuesta.

Respuesta segunda. Como la mayor parte (p. 290) según el uso que ha prevalecido, contrahian diversos empeños de Missas, de Treintenas, de Aniversarios, de Anuales &c con diferentes particulares, han creído los Pontífices deberles exhortar á llenar estos empeños, porque como asegura una regla de Derecho, toda convencion expresa ó tácita tiene fuerza de ley, y obliga á los que verdaderamente se han sometido: *Contractus ex conventione, legem accipere dignoscitur.* ¿Pero obliga la palabra y el contrato de las cosas ilícitas? También huýó esta consecuencia de la perspicacia del Anónimo. Para él son ilícitas las fundaciones con carga, é ilícita la aplicacion de la Misa en particular, y son simoniacos todos los pactos y convenciones, como hemós visto largamente en este escrito. ¿Qué cargas son estas que están obligados á cumplir los Sacerdotes, que amontonan fundaciones sobre fundaciones y beneficios sobre beneficios? ¿Qué ley es esta, á que se someten, que les obliga? Hay obligacion, dicen los Escolásticos (ya vimos estos rasgos que tiró en la pag. 231): hay obligacion, dicen los Escolásticos en virtud de las retribuciones que

„ que se reciben , á ofrecer separadamente el santo Sa-
 „ crificio por cada particular que le requiere , y otras
 „ tantas veces quantas retribuciones se hubiesen reci-
 „ bido : y ofrecerle al mismo tiempo por todos los que
 „ han pedido la Missa , seria privar á unos y á otros
 „ del fruto que tienen lugar de esperar. ¿ Por qué ?
 „ Porque aunque el Sacrificio de parte de la víctima
 „ ofrecida sea infinito *intensivamente* , no lo es *extensiva-*
 „ *mente* , ó en quanto á la aplicacion de sus efectos : y
 „ porque siendo limitada la accion del Sacerdote , si su
 „ intencion se divide ó extiende sobre muchos , unos
 „ y otros participan menos. Y los Doctores Escholásti-
 „ cos apoyan esta bella prueba con un razamiento , que
 „ no es, ni menos sutil, ni menos singular &c. « No hay
 „ pues, segun el Anónimo , obligacion á aplicar la Missa
 „ al particular que la ha pedido por el estipendio , ni
 „ tantas veces quantas retribuciones se hubiesen reci-
 „ bido : y ofrecer el Sacrificio al mismo tiempo por muchos
 „ que le hayan pedido por la limosna , á ninguno causa
 „ perjuicio , y nó es contra justicia por consiguiente.

„ El Doctor Gerson (volvamos á la pag. 139) : el
 „ Doctor Gerson , aquel hombre tan célebre ; y como
 „ todo el mundo sabe tan zeloso de los verdaderos in-
 „ tereses de la Iglesia , trata la materia de que habla-
 „ mos en diferentes lugares de sus Obras. Comienza
 „ para desengañar á los Pueblos á probarles , que quan-
 „ do el Sacerdote hubiese recibido muchas gratificacio-

nes de diferentes personas, y hubiese ofrecido el Sacrificio *aun sin hacer mencion de algunos*, de quienes estaba obligado á hacer memoria por respecto á la limosna que le han hecho, ninguno de ellos sería privado por esto del mérito de la limosna ni del fruto del Sacrificio. Prueba despues, que pretender que no es la Missa sino para el que la hace decir, es manifestar un corazon duro é inhumano, y exponerse á que él mismo sea privado de la comunión y participacion del resto de los Fieles; y en consecuencia exhorta á cada particular á poner sus intereses personales en las manos de la Providencia, y abandonarse á los cuidados paternales de un Dios, que pesando todo en el peso del Santuario, sabrá discernir y valorar el mérito de cada uno. *Quid superest vigilar &c.* Arriba vimos este mismo pasage, demostrando punto por punto, que dice todo lo contrario, Gerson en el mismo lugar de la cita. Es pues propio y particular del Anónimo, y otra prueba de que se burla de las censuras de la Iglesia, promoviendo la proposicion condenada de que ahora tratamos, y contradiciéndose á sí mismo monstruosamente. ¿ Y qué diremos de aquella expresion de su respuesta: *los Pontífices han creído deberles exhortar á cumplir estos empeños* ? El sentido es que Alexandro VII solo exhorta, á que no se diga una Missa por muchos. A continuacion dice, que están obligados los Sacerdotes á cumplir las cargas por la ley del

del contrato y convencion: ¿ se compone bien uno con otro? Aquí se conoce evidentísimamente la charlatanería de los presumidos de este siglo, y la falta que hace la Escolástica para llevar hilo y conseqüencia en lo que se escribe. Oigámosle otra vez.

Respuesta tercera. " Que el primero y principal por no decir el único fin de estas decisiones haya sido contener y reprimir la avaricia y las acciones simoniacas bien notadas en la mayor parte de los Ministros del Altar, se demuestra facilmente, asi por los Concilios que han precedido y seguido á los Decretos de que tratamos, como por la manera de explicarse el mismo Concilio de Lambeth. « Esta respuesta sigue á las dos antecedentes; y hemos de confesar que la puede apoyar con la autoridad de algunos, de los que defienden la ilimitacion del valor de la Missa. ¿ Pero qué tal?

Las Deciones de que habla y los Decretos de que ahora tratamos son el de Urbano VIII, el de Alexandro VII, y un Cánón del Concilio de Lambeth, porque en estos se funda el argumento á que pretende dar respuesta, y le reproduzco con sus propios términos: « La Congregacion de Cardenales, tenuta en 1625 *sub Urbano VIII*, condenó muchas proposiciones de los Casuistas relajados; una de las quales dice en términos equivalentes, que un Sacerdote puede unir muchas retribuciones, y satisfacer por una sola Missa á las intenciones de di-

» ver-

" versos particulares, que hubiesen pedido una Missa se-
 " parada por cada uno. Alexandro VII renueva la con-
 " denacion de estas proposiciones por un Decreto
 " de 1665; y la condenacion ó censura de esta proposicion
 " parecia tener otro tanto mas peso, quanto se halla-
 " ba conforme á la decision de un Concilio de Lambeth
 " del año de 1282. Y se nos dirá ¿ para qué estas
 " Censuras, estos Decretos, y estas Constituciones, si-
 " no para enseñarnos, que dos ó mas intenciones no se
 " cumplen ofreciendo una sola vez el santo Sacrificio? «
 Estos son sus términos, palabra por palabra; y al para-
 qué de la pregunta responde, que para contener y
 reprimir la simonia y avaricia de los Sacerdotes, y no
 de pocos, sino de la mayor parte de los Ministros del
 Altar. ¿ Querémos mas los Escolásticos?

El Decreto de la sagrada Congregacion, aprobado
 por Urbano VIII es este (1): La sagrada Congregacion
 conminando con el juicio de Dios manda y ordena, que
 se celebren tantas Missas, quantas fueren señaladas y
 prescriptas segun la cantidad de la limosna: de tal
 suerte, que los que no lo hicieren así, no satisfarán á

(1) Sacra Congregatio sub obtestatione Divini iudicii man-
 dat, ac præcipit, ut absolute tot Missæ celebrentur, quot ad ra-
 tionem attributæ eleemosynæ præscriptæ fuerint: ita ut alio-
 quin ii, ad quos pertinent, suæ obligationi non satisfaciant, quin-
 imo graviter peccent, et ad restitutionem teneantur. Apud
 Van-Espen. Part. II. Tit. V. Cap. V. num. 7.

sus obligaciones, antes pecarán mortalmente, y estarán obligados á la restitucion. Alexandro VII declara, que es contra justicia recibir muchos estipendios, y celebrar un solo Sacrificio. ¿ En donde está la simonía, y la avaricia de los Sacerdotes? Este es un nuevo modo de condenar, ó de dirigir como á primero, principal, y único objeto de la condenacion estas decisiones á la avaricia, sin nombrarla ni en uno, ni en otro Decreto. El uno dice, que es injusticia no decir tantas Missas, quantas hayan sido las retribuciones: ¿ es lo mismo injusticia que simonía y avaricia? El otro dice, que no cumplen con su obligacion, que pecan mortalmente, y están obligados á restituir los estipendios de las Missas que no han celebrado: ¿ sin perjuicio del que dió la limosna hay obligacion á restituir? ¿ Se puede concebir obligacion de restituir ó de reparar el daño, si en la omision no causó perjuicio? Ve aquí otra nueva doctrina para que sepamos que el aváro como aváro, es injusto, y como aváro aunque á nadie perjudique, está obligado baxó de culpa grave á la restitucion.

Que puede el Sacerdote moverse por avaricia no lo disputamos: por esta misma se puede mover, aunque diga todas las Missas correspondientes á los estipendios recibidos, y entonces no está comprehendido en la censura de estas dos decisiones. Por el contrario puede moverse, no por avaricia sino por hambre, ó por necesidad, y aun se puede mover por espíritu de prodiga-

lidad, que es vicio opuesto, y por conmisericordia para tener mas que dar á los pobres. En estos casos ¿podrá recibir muchos estipendios, y cumplir con todos, celebrando una Missa solamente? La consecuencia por absurda que sea, se deduce legítimamente, si el fin único de los dos Decretos fué poner freno á la avaricia de la mayor parte de los Ministros del Altar.

Hemos de confesar que no tiene toda la culpa, porque en efecto dan algunos Autores esta interpretacion á los Decretos de los dos Pontífices Urbano VIII y Alexandro VII. Los Papas (dicen estos Autores, que excuso nombrar) no definieron que era finito y determinado el valor de la Missa; miraron solamente á contener la codicia de los Sacerdotes. Pero ¿qué importa no lo definiesen *explícita y expresamente*, si se infiere de sus decisiones por consecuencia legítima? El Concilio general Calcedonense no definió que Christo tenia dos entendimientos, dos voluntades, y dos operaciones respectivas á estas dos potencias, quando definió contra Eutichês, que tenia sin mezcla ni confusion dos Naturalezas divina y humana; pero se inferia de su definicion, y lo contrario se tuvo por error aun antes que expresamente lo condenase el VI Concilio general, III de Constantinopla contra el Monothelismo. ¿Qué importa pues que no hayan definido los Papas nuestra sentencia? Desde luego definen, que se deben celebrar tantas Missas, quantos estipendios hubiesen recibido los Ministros del Altar,

tar, y que los que así no lo hacen, pecan mortalmente con malicia determinada de injusticia. Luego perjudican á los que dieron su correspondiente estipendio, si no se les aplica, ó si no se ofrece por ellos uno ó muchos Sacrificios separadamente. Si el valor de la Missa fuese infinito, puede aprovechar á infinitos con igualdad sin que se causen detrimento unos á otros, y á ninguno puede privar del fruto que le toca la intencion general del Sacerdote. Luego no es infinito el valor del Sacrificio. Nuestro argumento procede así, y está por ver una respuesta sólida que nos aquiete.

¿ El Ministro hace algun daño en este caso de las proposiciones condenadas ? Si no le hiciera ; ni cometiera pecado de injusticia, ni estaría obligado á repararle por la restitucion. ¿ Se puede concebir otro daño, que privarle del fruto que esperaba en un Sacrificio separado ? Si hay otro, el Disertador y los demás que tengo insinuados nos le han de determinar sin rodeos con toda precision y claridad por su proprio nombre. ¿ Y cómo se puede concebir, que el Sacerdote prive del fruto al que dió el estipendio para Missa determinada, si el Sacrificio tiene valor para aprovechar igualmente á infinitos sin detrimento de unos y de otros ? Ve aqui nuestra última consecuencia. El Ministro en caso de restituir no está precisado á desembolsar los estipendios recibidos, si en mejor acuerdo ó arrepentido de su culpa dice, ó procura decir por otro todas las

Missas que cargó sobre sí. ¿Qué vuelve, ó restituye en este caso para satisfacer á la justicia? No vuelve mas que el fruto de los Sacrificios; y de aqui se infiere la limitacion de su valor.

Sabemos bien que la Iglesia no quiere avaros ni codiciosos á sus Sacerdotes; y convenimos que los que practiquen la condenada por Alexandro VII, se pueden mover por avaricia: pero el objeto principal de la Iglesia en estas decisiones no es poner freno á esta passion; es evitar los perjuicios que puede causar en las Almas de los que piden sufragios y sacrificios, y son dos cosas muy diversas, que no deben confundir estos Autores. ¿Puede la Iglesia mentir para quitar un vicio ó un pecado? No definiria pues que es injusticia celebrar un solo Sacrificio por muchos estipendios, si nó lo fuera en la verdad, por mas que desee y procure quitar de raiz toda codicia temporal del corazon de sus Ministros.

Tuvo por conveniente quitar los Agapes ó cenas de caridad y union fraternal entre los Fieles; tuvo por conveniente quitar las muchas Vigilias nocturnas del pueblo Christiano en la Iglesia en varios dias de Misterios de nuestra Religion, como la que celebramos en la noche del Nacimiento de Christo; prohibió tambien la Comunión en ambas especies; y en fin ha quitado otras prácticas antiguas, que venían de Tradición Apostólica desde el primer siglo. El fin principal y el único

de estas determinaciones, no se duda que fué quitar la ocasion á muchos pecados que se cometian por ignorancia, por flaqueza, y tal vez por malicia de los hombres. ¿Pero por ser este el fin dixo la Iglesia, que eran malas en sí mismas las Vigilias, los Agapes, la Comunión en ambas especies, y lo demas que ha prohibido? ¿Dixo que eran prácticas opuestas á la virtud de la Religion, ó á otra alguna de las Theológicas ó Morales? Ve aquí la alucinacion de los que dieron la respuesta al Anónimo, por no distinguir lo que es malo é ilícito antes de la prohibicion ó despues de ella. En efecto es contra justicia celebrar un solo Sacrificio por muchos que le han pedido separadamente. ¿Es así, porque lo prohibieron Urbano VIII y Alexandro VII, ó lo es absolutamente y sin respecto á esta prohibicion? ¿Cayó la censura sobre cosa lícita y honesta? En este caso lo prohibirian simplemente, pero no dirian con verdad que era contra justicia: prohibirian la práctica, como se prohibieron las que acabó de referir; pero nunca condenarian la doctrina especulativamente, declarando que se opone á una virtud de las Cardinales. Tal es nuestro argumento, y esperamos la respuesta todavía.

La simonía, que tambien pone entre las causas de estos Decretos el Disertador, es un despropósito; porque no consiste este pecado en el mas ó el menos de lo que se recibe, sino en el ánimo con que se hace la convencion expresa ó tácita de decir la Missa: y así co-

no puede haber simonía en un solo estipendio, puede no haberla, aunque se reciba todo el oro de las Indias Orientales, por mas que despues en el cumplimiento falte el Ministro á la justicia. Sigamos al Anónimo.

Respuesta quarta. " La condenacion de la otra proposicion (asi á la pag. 300), por la qual se sostiene que un Sacerdote puede recibir muchos honorarios, y decir una sola Missa por todos los que les han dando, no obra contra nosotros; porque no solamente no decimos que se pueden juntar dos ó mas retribuciones, sino que al contrario, si se nos creyese no se recibiria mas que en la Iglesia de Oriente, en donde jamas se ha introducido el uso de las Missas de encomienda y particulares, y en donde no se dice cada dia mas que una Missa en la misma Iglesia. ¿Qué desembarazo!

No nos debemos detener en lo que dice de la Iglesia de Oriente, porque ya está demonstrado lo contrario en el §. I. de esta Disertacion: ni debemos reproducir la defensa del Honorario que queda hecha en el §. II. abundantísimamente. La cuestión es; ¿ si se cumple con muchas intenciones diciendo una sola Missa? Si se cumple; no hay razon para impedir que reciba el Sacerdote muchos estipendios: y si no se cumple, no diciendo por cada uno su Missa particular; no tiene precio infinito el Sacrificio. Scotó arguyó de esta suer-

suerte mucho antes de las censuras Apostólicas de que tratamos; y despues de ellas pide mas brios que los del Anónimo la respuesta que se desea á esta dificultad. Si el Ministro celebra tantas Missas, quantos estipendios le dieron; ni está obligado á restituir, ni peca contra justicia. Luego les puede retener sin escrúpulo. Luego fué lícita la recepcion; y solo está el delito en no decir tantas Missas, quantas fueron las retribuciones, porque causa á cada particular notable perjuicio.

Tambien dice Alexandro VII, que es contra la virtud de la fidelidad unir á muchos en un solo Sacrificio, quando se ha prometido á cada uno su Missa particular separadamente; y en este caso no trata de una ó de muchas retribuciones ú honorarios. Pero si es infinito el valor de la Missa, si no ocasiona levísimo detrimento la reunion de muchos, porque á todos puede aprovechar igualmente: ¿por qué ó sobre qué ha de faltar el Sacerdote á la fidelidad y á la palabra? Esta virtud no se opone á la caridad. La caridad obliga á extender el beneficio á todos los próximos, si se puede extender, y no se sigue agravio de tercero. Si es pues la Missa de infinito valor, debe extenderse con igualdad á todos los Fieles, porque á ninguno se le sigue perjuicio: y sería mayor fidelidad no cumplir tales palabras de celebrar particular y separadamente, porque esta virtud no da accion á que se cumplan las promesas *de*

re illicita. Tambien es del Sutil este argumento; y no es el Disertador para responderle.

Respuesta quinta. La quinta respuesta sigue á continuacion en la misma pag. 300, y es de las cosas mas donosas que puede producir un entendimiento profundamente erudito. " Los Decretos, dice, de los " sumos Pontífices, á los quales han dado lugar los " Autores del Moral relaxado, no deben ser toma- " dos sino en el sentido de estos mismos Autores, " que es favorecer la codicia, lisongear las pasio- " nes de los hombres, excusar, y aun justificar la " mayor parte de los pecados: lo que les ha dado el " nombre de Corderos de Dios, que quitan los pecados " del mundo. " ¡Quien ha visto cosa mayor, ni mas oportuna! Yo á la verdad no esperaba menos. ¿ Se han de tomar los Decretos Apostólicos en solo el sentido de los Autores laxós en las materias morales: ¿ hay pues otro sentido sano, en el qual se pueden recibir muchos estipendios, y celebrar un solo Sacrificio? No se deben tomar en otro sentido que en el que tienen las proposiciones en los malos Casuistas: luego las proposiciones condenadas de Urbano VIII y Alexandro VII, tienen otro sentido sano y cathólico en que se pueden entender. ¿ Quántos sentidos tiene la proposicion, *non est contra justitiam pro pluribus Sacrificiis stipendia accipere, et Sacrificium unum offerre?* ¿ Tiene solo el que suena, ó tiene otro? Lo mas chistoso está, en que sacó esta quinta respuesta

por consecuencia de la quarta , y al mismo tiempo que responde no ser en cosa alguna contra él la decision Apostólica ; porque léjos de permitir dos ó mas estipendios , aun uno no habria en la Iglesia , si le creyesen ; y á este mismo tiempo permite el uso de la proposicion condenada , hablando absolutamente. Ni es de omitir que dice , que el sentido de los Autores de la Moral es lisonjear las pasiones , favorecer á la codicia , y justificar los pecados ; porque segun esta interpretacion serán idénticas estas proposiciones : *No es contra justicia decir una Missa por muchos estipendios : La codicia se ha de favorecer , las pasiones se han de lisonjear , y los pecados se han de justificar. Y la consecuencia será tan legítima , como desatinada. ; El sentido de estos Autores ! El sentido no es lisonjear : aquí debia decir el objeto , el fin , la idea , el desvelo de los Casuistas ; y entonces se le pudiera tolerar que la mira de estos Autores era quitar todos los pecados del mundo. Pero ¿ qué tiene que ver , ó á qué conduce para el sentido óbio y natural de la proposicion condenada y del Decreto Apostólico , que sus Autores fomentasen con este error mas la codicia de los Sacerdotes ? ¿ Si por descuido se le hubiese caido esa proposicion á un Autor rigorista seria menos ilícita y reprobable ?*

He hecho alto aquí por descubrir mas su descuido ; mas no le negaré , que los Decretos Apostólicos se deben entender en el sentido de los Autores de la propo-

sion que ventilamos. Hay dos sentencias en esta controversia: la una dice, que el valor del Sacrificio es limitado, y que ofrecido á un mismo tiempo por muchos, no aprovecha tanto á cada particular, como si por él solo se ofreciese. ¿Quién ha de inferir de esta doctrina, que se pueden recibir estipendios por muchas Missas, y cumplir con un solo Sacrificio? La otra es, que el valor de la Missa es infinito, y por consecuencia legítima infiere que ofrecido por infinitos aprovecha á cada particular tanto, como si se ofreciese por él solamente; y por segunda consecuencia, que no es contra justicia recibir muchos estipendios, y cumplir con un solo Sacrificio. Convenimos pues en que las censuras Apostólicas contra esta proposicion se deben entender en el sentido de sus Autores, el qual no es otro que la infinidad del valor del Sacrificio de la Missa; y este es nuestro argumento. ¿Por qué se pueden, sin faltar á la justicia, recibir estipendios por muchos Sacrificios, y celebrar uno por todos? ¿Por qué no se falta á la fidelidad, aunque se haya empeñado la promesa jurada de no celebrar por otro? Porque el Sacrificio es de infinito valor, dicen éstos Autores; y no hay que buscar en ellos otra razon. ¿Por qué es contra justicia? Porque el precio de la Missa es finito y limitado á cierta medida determinada, decimos nosotros: y la resulta de esta diversidad es, que nuestra sentencia promueve la doctrina y práctica de la Iglesia; y la contraria, que es

principio del error condenado, se debe entender incluida en los Decretos Apostólicos por consecuencia é implícitamente.

Antes de ellos Fr. Domingo Soto no temió decir (1) que la sentencia de la infinidad del Sacrificio, no solo era falsa, sino contraria á los usos mas antiguos de la Iglesia, retardativa de la piedad de los Fieles en orden á pretender Sacrificios, y otra cosa peor: *ut à peiori verbo abstineamus*. Cayetano, á quien impugna Soto largamente, disimuló el argumento *ab inconvenienti*, que ahora tomamos de las condenadas; porque siendo infinito el valor del Sacrificio, es consecuencia inevitable que se puedan recibir muchos estipendios, y satisfacer á todos con una Missa. Pero pareció tan evidente esta resulta perjudicial á la Religion de Santo Domingo, que al punto que salió á luz la opinion, la precavió con ley expresa, mandando que ninguno recibiese muchos estipendios por una Missa, formando la conciencia para esta accion por la opinion de Cayetano: *Et ideo in ordine nostro sanctè cautum est*, dice Soto, *ne fiducia illius opinionis à pluribus eleemosynæ pro eadem Missa recipiantur*. ¿Qué diria aquel célebre Theólogo, si hubiera visto las malas resultas de la opinion en las mismas

Ccc. 2 mas

(1) Soto De Justitia et Jure Lib. IX. Quæst. II. Artic. II. pag. 725. At vero ut meam inscitiam fatear, semper sum arbitratus non solum falsam esse, verum antiquissimo Ecclesiæ usui contrariam &c.

mas consecuencias que temia, y los Decretos Apostólicos que las han condenado? Seguramente agravaria la censura de la doctrina de que se deduce, y de que se ha inferido por los Autores de la Moral relaxada. Volvamos á tratar esta questão.

¿Es infinito el valor del Sacrificio de la Missa? No se ha de negar que hay mucha confusion en los mismos Autores Escholásticos que lo disputan. El Sacrificio, respecto de los hombres, es propiciatorio, impetratorio, y satisfactorio. ¿Es de infinito ó finito valor en todas y en cada una de estas partes? Unos ofrecen el Sacrificio, y por otros se ofrece el Sacrificio. ¿Ha de haber para todos una misma regla? El Sacrificio puede ser infinito *in actu primo*, vel *in actu secundo*; infinito en quanto á la suficiencia, ó en quanto á la eficacia. ¿En qué sentido se ha de disputar esta questão? Muchos Theólogos todo lo confunden, y sin hacer estas distinciones resuelven, que es finito ó infinito segun les agrada. Pero otros proceden con método y claridad, separando todos estos respectos, y sentenciando de una ó de diversa manera en todas estas questões segun los principios que adoptaron. Hay quien diga, que es infinito el valor de la Missa en quanto propiciatorio é impetratorio; pero al mismo tiempo dicen, que es limitado en quanto satisfactorio; que es infinito para aquellos que le ofrecen, y finito para aquellos por quienes se ofrece. Que es infinito dicen otros aun para estos últimos

in actu primo, ó en quanto á la suficiencia, y limitado *in actu secundo*, ó en quanto á la eficacia: otros en fin dicen, que aun de esta suerte, ó baxo de esta consideracion es infinito; y tales son el Anónimo y los Autores de la proposicion condenada. ¿Qué diremos pues en esta question?

Dexando los sistemas para las disputas de teátro, convendré facilmente, en que sea de infinito valor en quanto propiciatorio, ó en que pueda conseguir á infinitos pecadores el don de la penitencia. La Iglesia le repite muchas veces para conseguir las mercedes, que necesitamos; y quando le ofrece para conseguir lluvia no le ofrece para conseguir serenidad, ni quando le ofrece por la salud de los enfermos, le ofrece para conseguir los auxilios convenientes á los casados; y tambien convendré en que sea de infinito valor el Sacrificio en quanto impetratorio. Ni me pararé, en que pueda ser satisfactorio por todas las culpas de los hombres, si esto se entiende *in actu primo*, ó en quanto á la suficiencia. Pero que sea de infinito precio para satisfacer *in actu secundo*, ó en quanto á la eficacia actual con que aplica los méritos de Jesu-Christo; que aproveche á infinitos igualmente, y pague por todos, como si solamente se ofreciese por cada uno; y que no se adquiera fruto particular por la particular aplicacion de la Iglesia: no puede decirse sin error; no se puede defender sin resistir á la misma Iglesia contradiciendo y censurando

sus prácticas universales; ni se puede enseñar sin incurrir en la proposición condenada que nos ha dado este argumento, incurriendo también en el error formal de Wiclef condenado en el Concilio de Canstancia, de lo qual ya se trató largamente: y he aquí quanto han valido las respuestas del Disertador.

La Iglesia repite Missas en sufragio, y en satisfacción de personas particulares, y muchas por una misma. Sea infinita la virtud de la víctima, dice Santo Thomas; pero no aplica todo su valor en este Sacrificio. Sea uno mismo con el de la Cruz, dice San Buenaventura; pero en la Cruz derramó con plenitud el precio de su Sangre, y en el Altar le distribuye con medida. Sea el Sacrificio de la Missa suficiente para todos; no aplica en efecto su virtud sino parte por parte. ¿Por qué? *Ratio est voluntas Dei*, dice Scoto. La razón es la voluntad de Dios, que así lo dispuso; porque quiso que se repitiese en su Iglesia muchas veces por vivos y por difuntos, no solo en común, sino en particular; y nos consta de estas sus disposiciones y voluntad por la autoridad y práctica universal de la Iglesia. La Euchâristia, como Sacramento, nos aplica con tasa determinada los méritos de Jesu-Christo, y los frutos de su Pasion. ¿Por qué les ha de aplicar en efecto sin medida como Sacrificio? Este es otro argumento de los Escolásticos; y no pongo la respuesta del Disertador, porque se olvidó de ella después

pues de haberle propuesto con donayre.

„ Los Sacramentos, dicen los Escolásticos, y en particular el de la Euchâristía (asi en la pag. 258) no tienen, segun Santo Thomás, sino ciertos efectos determinados, á los quales se ordenan: *Quamvis virtus Christi, qui continetur in Sacramento Eucharistia, sit infinita, tamen determinatus est effectus, ad quem illud Sacramentum ordinatur.* Lo mismo pues, dicen los Escolásticos, se puede concluir del mérito y valor infinito del Sacrificio de nuestros Altares, esto es, que sus frutos y efectos no se derraman igualmente sobre todos. « ¿ No está con gala nuestra dificultad ó nuestra razon? No nos paremos en que suprimió la mitad del pasage de Santo Thomás, que saca esta misma consecuencia, como ya hemos visto, quando puse á lo largo su autoridad: ni tampoco nos paremos á esperar la respuesta, porque no vendrá, aunque esperemos hasta el dia del juicio. „ Antes que hagamos ver (dice en la pag. inmediata) antes que hagamos ver lo falso de este razonamiento, transportemos todavía á nuestros Doctores á los siglos mas piadosos y mas ilustrados que estos en que vivimos. « Y no ha vuelto todavía de su transporte. Embarro ocho hojas; propuso despues otro argumento con un Cánón del Concilio de Lambeth; escribió la mitad restante de su libro; le concluyó; le volvió á escribir; tardó en todo veinte años, y aun no ha hecho ver lo falso de nuestro razonamiento, ó la mala

consequencia de Santo Thomas: *Unde non oportet, quod per unum Altaris Sacrificium tota poena eorum, qui sunt in Purgatorio, expiatur; sicut etiam nec per unum Sacrificium, quod aliquis offert, liberetur à tota satisfactione debita pro peccatis. Unde et quandoque plures Missæ in satisfactionem unius peccati injunguntur.*

¿ Se infiere la infinidad *in actu secundo* de la infinidad *in actu primo*? El exemplo del Sacramento hace ver que no; y este es nuestro razonamiento. La Eucháristia contiene á Christo con toda su virtud ifinita: ¿ por qué no causa toda la gracia que puede causar? Como Sacrificio es satisfactorio, y contiene todas las satisfacciones de Christo: ¿ por qué se repite tantas veces? ¿ Por qué no se despuebla el Purgatorio con una Missa? ¿ Por qué se han de ofrecer por una persona, y aun por un solo pecado muchos Sacrificios? La razon es, porque tiene cierta medida en quanto á la eficacia en una y otra consideracion; y asi como es necesario recibir muchas veces la Eucháristia como Sacramento, para que aumente la gracia, es necesario repetir el Sacrificio para que descuente mas la pena.

El Sacrificio es infinito, como causa universal, dice Melchor Cano (1) y esta se atempera en el ejercicio de su virtud á la acción de las causas inferiores, y produce mas ó menos efectos, segun son mas

(1) Cano Lib. XII. Cap. XIII. ad X. argumentum.

6 menos perfectas y robustas. Infinita es por exemplo la Omnipotencia de Dios: ¿por qué se limita á producir efectos finitos? La razon está en su voluntad, que quiere acomodar y atemperar el poder á la virtud y concurso de las causas segundas; y de esta manera debemos concebir el valor del Sacrificio: porque aun suponiéndole de infinita virtud en quanto á la eficacia, en el exercicio de causar sus efectos se limita á cierta actividad, digámoslo asi, dexándose determinar por la accion, intencion, y aplicacion de los Sacerdotes que le ofrecen; y ahora viene oportunamente el Cánón del Concilio de Lambeth del año de 1282 para ver la respuesta del Anónimo.

- *Cap. II. del Concilio de Lambeth. Collect. Harduini Tom. VII. eol. 862.* Nec credat celebrans, se dicendo Missam unam, posse satisfacere pro duobus, pro quo utroque promisit specialiter, et in solidum celebrare. Absit enim, nec á quoquam catholico credatur, tantum intentione prodesse Missam unam devote celebratam mille hominibus, pro quibus forsan dicitur, quantum si mille Missæ pro eis devotione simili canerentur. Licet ipsum Sacrificium, quod est Christus, sit infinitæ virtutis, non tamen in Sacrificio suæ immensitatis summam plenitudinem operatur; alioquin pro uno mortuo nunquam oporteret, nisi unam Missam dicere. Operatur enim in ejusmodi mysteriis distributione certa suæ plenitudinis, quam eisdem lege infallibili alligavit.

¡Qué demostración! Que no crea el celebrante satisfacer con una Missa por dos personas, á cada una de las quales se la prometió particular; y que Dios no permita que los Cathólicos, crean que una Missa celebrada por mil hombres les aprovecha tanto, como si se celebrasen mil una por cada uno. Pues aunque sea infinito el Sacrificio, no obra en él con toda la plenitud de su inmensidad; y si así obrase, nunca se diría mas que una Missa por un difunto. Esto dice el Concilio de Lambeth, lo qual en buenos términos es decir, que no permita Dios se dexen engañar los Fieles de la doctrina del Anónimo.

Respuesta sexta. Puso este Cánón en el argumento juntamente con los Decretos de Urbano VIII y Alexandro VII, y le envolvió en las respuestas precedentes: pero no se pueden omitir las que trae particulares á estas sentencias. « Es visible (dice en la pag. 293) es visible, que el Concilio de Lambeth, quando declara que diciendo el Sacerdote una sola Missa, no satisface por dos personas que la han pedido separadamente, no quiere hacer entender por eso, que el santo Sacrificio quando se ofrece por muchos es de menor precio y de menor valor para cada uno de ellos, que si se hubiese ofrecido por uno sólo, y por la intención de uno sólo. » ; Es visible! Visible es ciertamente que lo mismo es uno que otro; pero oigamos la prueba: « La prueba es, dice el Disertador, lo que dixo

„ un poco antes el Concilio : porque asegura positiva-
 „ mente , que si aquel que pide las Missas , ó un Anual
 „ por un difunto , *consiente* en que se junte la memo-
 „ ria de este difunto con la de uno ó de otros muchos,
 „ el Sacerdote puede satisfacer al mismo tiempo por
 „ la intencion de unos y de otros : *Nullus insuper plu-*
 „ *ra annualia recipiat, quam habet socios celebrantes, illo casu*
 „ *excepto, in quo procurans suffragia fieri pro defuncto, con-*
 „ *sentit expresse, defuncti memoriam alibi, vel aliis copulari.*
 „ La multitud pues de Missas dichas separadamente
 „ por unos y por otros, viene menos de la desigualdad
 „ del Sacrificio , que de la imaginacion de los Pueblos,
 „ segun la qual se explica el Concilio de Lambeth,
 „ quando dice , no debe creer el Sacerdote , que dicien-
 „ do una Missa sola, puede satisfacer por dos en favor
 „ de los quales prometió ofrecer separadamente.

„ Es verdad , para nada disimular que pueda ser
 „ favorable á la opinion de los Theólogos Escholásti-
 „ cos , (sigue en la pag. 296) es verdad que segun este
 „ Cánón no se debe creer , que una Missa dicha con in-
 „ tencion de que sea provechosa á mil personas , les sea
 „ tan saludable como si por ellas se dixesen mil Mis-
 „ sas. Pero dexando á parte que esta distincion del fru-
 „ to que resulta del santo Sacrificio en virtud de la in-
 „ tencion del que ofrece, se resiente de la opinion do-
 „ minante que tuvo principio antes del siglo XIII , y
 „ ultra de que yo no hallo vestigio alguno de esta dis-

" tincion metaphísica , sea en los Concilios que prece-
 " dieron , sea en los que se siguieron á éste , no veo
 " qué ventaja se pueda conseguir contra nosotros. Por-
 " que se puede muy bien asegurar , que es mas glorioso
 " á Dios , mas ventajoso á la Iglesia , y mas saludable
 " á cada uno de sus miembros vivos y difuntos , ofrecer
 " mil veces el santo Sacrificio con las disposiciones ne-
 " cesarias , que ofrecerle una sola vez. « Tal es su
 respuesta.

El Concilio no dice, que mil Missas son mas prove-
 chosas que una , ofrecida ésta y las mil en general por
 unos mismos , porque de esto nadie podia dudar, ni vie-
 ne al asunto de que trata. Lo que dice es, que no per-
 mita Dios crean los Cathólicos , que una Missa ofre-
 cida por mil hombres en comun , valga lo mismo á cada
 uno , como si se ofreciese por él una Missa separada,
 ó como si se ofreciesen mil Missas distribuidas una á
 una á cada particular. Supone que el Sacerdote pro-
 metió celebrar una Missa en particular por cada uno
in solidum , y previene que no crea cumplir por una con
 muchos : *pro quo utroque promisit specialiter , et in solidum
 celebrare* ; porque no aprovecha tanto una Missa por am-
 bos juntamente , como una por cada uno segun la pro-
 mesa , por la razon de que por infinito que sea el sa-
 crificio , no se aplica sin regla y tasa. ¿ Es cierto esto,
 ó no lo es? Para el Anónimo es uno y otro , aunque
 no pueda ser así.

Tratamos ahora de la mente del Concilio. ¿Es qual acabo de exponer, ó es la contraria? Arriba le oimos decir, que *era visible* que el Cánon no decia lo que pretendemos; y ve aquí que nuestra inteligencia es falsa. Despues dice, que el Concilio siguió la imaginacion de los Pueblos en la separacion de los Sacrificios; que se explicó con respecto á esta vulgaridad; que está formado el Cánon por la opinion dominante de los Escholásticos de aquellos siglos; y que nada hay en los Concilios antecedentes y siguientes al de Lambeth; y ve aquí que nuestra inteligencia de aquel Cánon es verdadera, y que solo tiene por falsa la doctrina. ¿Hay vicio en este razonamiento? Si es visible que no nos favorece; siguió la misma doctrina del Disertador, y no la imaginacion de los Pueblos: y si siguió esta imaginacion; es visible que está por nosotros, porque la imaginacion de que valen mas las Missas separadas por cada particular, es la doctrina de los Doctores Escholásticos.

Este Concilio dixo un poco antes, que si el que pide la Missa por un difunto consiente expresamente en que se diga tambien por otro ó por otros, entonces cumple el Sacerdote por todos con una Missa. Luego está por mí, dice nuestro Theólogo. Pero si la Missa es de todos; si el que la pide no adquiere derecho particular; si nada pierde en que se celebre por otros juntamente: ¿para qué ha de ser necesario su expreso con-

sen-

sentimiento ? Es imposible seguir su impugnacion con seriedad , porque á cada paso hace y deshace , dice y se desdice.

Alexandro VII decidió (no quiero dexar esta reflexion) que quando el Sacerdote hizo juramento al que pedia la Missa , de que no la celebraría por otro : *quod pro nullo alio offeram* : está obligado á cumplir el juramento. ¿ Siguió el Pontifice la imaginacion de los Pueblos , ó la verdad ? Aquí se trata de una sola Missa ; porque si jurase no celebrar mas en toda su vida , no le podía obligar el juramento que se supone. Hay pues una Missa particular por obligacion con exclusion de otros ; y no pudiendo excluir á alguno del fruto general , ni á sí mismo (por otra decision del mismo Papa) del fruto especial , que le corresponde como Sacerdote ofe-
rente , es consecuencia inevitable que haya un fruto medio , que sea proprio y peculiar de aquel por quien se ofrece la Missa. Ninguno puede jurar no decir en el Ofertorio : *pro innumerabilibus peccatis , offensionibus , et negligentis meis*. Ninguno puede jurar no decir : *et pro omnibus circumstantibus*. Menos puede jurarse no añadir : *sed et pro omnibus Fidelibus Christianis vivis , atque defunctis* : y tambien será ilícito el juramento de no hacer memoria en los Mementos de los que se hayan encomendado á sus oraciones. ¿ Qué objeto tiene pues ; *Juro , quod pro nullo alio offeram* , que obliga en conciencia segun la decision de Alexandro VII ?

Un Theólogo, que no nombró por honor, dice que la division de los tres frutos comenzó en el siglo XIV; y si lo entendiera de las voces *general, especial, y medio*, con que lo explicamos por lo comun, importa poco, que comenzasen á usarse en este siglo ó en el otro; pero el significado de estas voces es tan antiguo como la Iglesia y como la Missa; ó siguieron Urbano VIII y Alexandro VII la imaginacion de los Pueblos. Santo Thomás dice (1) que aprovechan los sufragios por la intencion del que les aplica; y sobre este principio funda no solo que valen mas á aquel por quien se hacen, sino que á él solo le son provechosos y no á otro alguno: *et hoc modo non est dubium, quin magis valeant ei pro quo fiunt: IMO SIC EI SOLI VALENT.* ¿Si no conoció fruto medio con este ó con otro nombre, se puede esto entender? Santo Thomás decia Missa, y sabia que aprovechaba al Sacerdote, á los Circunstantes, á todos los Fieles vivos y difuntos, y á aquellos de quienes se puede hacer en el Memento alguna memoria. Aquello pues que sirve solamente al que se aplica el sufragio, es el fruto medio, llámese asi, ó llámenle como quisieren para no hacer cuestión de voz.

La division que hace Escoto se extiende á toda oracion por otro, y no es particular de la Missa. Entre

(1) In Supplemento Quæst. LXXI. Art. XII. in Corpore.

todas las obras meritorias, dice este Doctor (1) es la oracion la que mas se puede aplicar á otro; porque tiene por su naturaleza el ser medio para aplacar á Dios, y reconciliarle con los hombres; y esta oracion se puede considerar de tres maneras en quanto á su valor y utilidad: *specialissime*, *generalissime*, *et modo medio*, ó se pueden considerar tres frutos suyos en provecho de los Fieles: el general, el especial, y otro que por no ser alguno de los dos, se puede llamar fruto medio. ¿Y qué tiene de novedad esta distincion sino las voces? De la oracion saca fruto el que ora, y á éste llamamos especial ó especialísimo; saca fruto aquel por quien se ora, y á éste llamamos medio; porque tambien saca fruto toda la Iglesia, el qual debe llamarse general ó generalismo.

El que está en gracia y ora por otro, hace una obra meritoria, porque el sugeto es digno, la obra buena, y buena la voluntad; y de tal suerte merece para sí, que por mas que lo haga por otro, no puede hacer que no sea mérito suyo propio y particular: porque mereciendo, como se supone, es imposible que dexé de merecer aunque quiera. La caridad le mueve á favorecer á otro; pero está obligado á amarse mas á sí mismo, que á su próximo, segun el orden de esta misma virtud; y pecaria contra ella si pretendiese ceder

(1) Scot. Quodlibet. XX. §. De primo est sciendum. (1)

der este derecho: *immo non posset dare alteri sic, quin istud esset peccatum.* Le corresponde pues algún fruto muy en particular; y no tratemos de otra cosa al presente. El que ora por otro, ora tambien implícitamente por toda la Iglesia, porque á ninguno debe excluir; y la caridad que no es envidiosa, ni escasa en deseos ordena aquella oracion al bien de todos sus hermanos, en quanto sea posible, si Dios la quiere aceptar. ¿Por qué no ha de corresponder otro fruto á toda la Iglesia? Al fin ora por otro en particular; y si no hubiese de sacar éste alguna particular utilidad, sería en vano, y en vano tendria tambien la Iglesia en sus Liturgias tantas oraciones particulares para diversas necesidades, y para diferentes estados y condiciones de vivos y difuntos. De esta suerte arguye el Sutil Doctor.

Supongamos, para aclararlo mas, que por la oracion de un Santo acabó de salir un Alma del Purgatorio, satisfecha la deuda que tenia con Dios. ¿Este fruto es del Santo, ó de la Iglesia? Uno y otro viven aquí, y no pueden salir del Purgatorio, en donde no han entrado. ¿Y al Santo le corresponde algun fruto por aquella accion de caridad y religion juntamente? Solo faltaba que no sacase la Iglesia fruto alguno: pero quando se quisiera decir este disparate de una oracion particular, no puede decirse de la Missa, en la qual dice el Ministro expresamente, que ofrece por to-

Ecc

da la Iglesia Cathólica aquel Sacrificio, y por todos los Fieles vivos y difuntos: *pro Ecclesia tua Sancta Catholica &c.* ¿Qué tendremos pues con que esta distincion metódica comenzase en el siglo XIV? De la doctrina hemos de tratar, no de los términos con que se explica en este ó en el otro siglo.

„ Es cierto, dice el Cardenal Bona, de quien copio „ estas piadosas reflexiones (habla el Anónimo en la „ pag. 229 y siguiente) es cierto que insensiblemente „ se ha introducido en la Iglesia un grande número de „ abusos muy dificiles de remediar, porque los vicios „ han pasado á costumbres y á reglas de conducta: „ *fatendum nihilominus est &c.* Para no engañarse pues, „ y para juzgar sanamente de la Oblacion, de la Comu- „ nion, y de las otras partes del santo Sacrificio, y pa- „ ra adquirir un verdadero conocimiento (escribe es- „ te piadoso Cardenal) es necesario distinguir los tiem- „ pos y las edades, y recurrir á los principios y razones „ de la mudanza que se observa: *distinguendæ igitur „ etates &c.*; y es necesario guardarse de confundir te- „ merariamente, lo que estaba prudentemente reglado, „ con los abusos y defectos que se han introducido sin „ autoridad: *solerter cavendum est &c.* Y asi me atre- „ vo á decir con el mismo Autor, que por no haber „ observado estas reglas de sabiduría y de prudencia, „ por haber omitido con negligencia el formarse una „ justa idea de la Disciplina, y por haber querido aco-

„modar los usos de la mas sana antigüedad á los de
 „los siglos últimos, han dado muchos Theólogos al tra-
 „ves, y han autorizado con la falsedad de sus ideas
 „la mayor parte de las ilusiones populares.“ Todo
 es del Disertador. ¿Qué excepcion puede poner al Car-
 denal Bona?

Este piadoso y sabio Cardenal (porque le son muy debidos los elogios) enseña largamente lo mismo que los Escolásticos sobre el valor y fruto de la Missa. El §. I. de su tratado particular *De Sacrificio Missæ*, trata de los oferentes, y les divide en tres clases despues del Ministro inmediato: unos que ofrecen habitualmente, porque están unidos por la caridad con el cuerpo de la Iglesia, aunque ni asistan, ni piensen en el Sacrificio; otros que le ofrecen actualmente con el Sacerdote, y son los que asisten; y otros en fin que le ofrecen en cierto sentido, como causas, porque solicitan que se celebre, y dan estipendios á este fin: *alii causaliter jubendo, et curando, ut quis sacrificet, quod maxime contingit in dantibus ad hoc eleemosynam.* El §. III. trata del valor y frutos del Sacrificio; y resolviendo en quanto á lo primero, que es limitado intensiva y extensivamente á lo menos en el concepto de satisfactorio, en quanto á los efectos, supone, como cosa sin duda, los tres que distinguió el Sutil Doctor: *De hoc fructu medio communis sententia est, non esse infinitum extensive, sed eo magis in singulis minui, quo magis extenditur:* y con-

cluye, que el Sacerdote debe aplicar este fruto medio á aquel, á quien tiene obligacion por el beneficio ó por la limosna: *Debet autem Sacerdos hunc fructum illi applicare, pro quo celebrare tenetur ratione beneficii, elemosynæ, præcepti superioris &c.* ¿ Al fin estos efectos son (como dicen los Theólogos Escholásticos) *ex opere operato*, ó *ex opere operantis*? De esto trata muy á lo largo el Cardenal Bona en el §. II; y resuelve que el Sacrificio en quanto propiciatorio, y satisfactorio obra infaliblemente sus efectos en aquel por quien se ofrece; y añade que esta es la sentencia constante de los Cathólicos: *Constans semper fuit Catholicorum sententia, habere hos determinatos effectus ex opere operato, nisi ille, pro quo offertur, obicem ponat &c.* Y no pongo todo lo que dice, porque esto basta para preguntar al Anónimo, si el piadoso Autor se hizo impío por esta doctrina; si distinguió las edades y los tiempos; si tuvo idea y conocimiento verdadero de los frutos del Sacrificio; y si dió al traves con aquellos Theólogos, que con la falsedad de sus ideas autorizan las ilusiones populares.

Para decir, que por muchos siglos ni en Oriente ni en Occidente hubo mas que una Missa en cada Pueblo (pag. 210.) le bastó soñar, que lo dice así redondamente el Cardenal Bona. Para añadir, que esta costumbre de celebrar solo un Sacrificio cesó por la introduccion de los nuevos Ordenes Mendicantes, (pag. 211) no tiene mas motivo que una conjetura del mismo Car-

de-

denal muy mal aplicada. Para decir, que el trueque de costumbres puede ocasionar la mudanza y alteracion de los Ritos Eclesiásticos (pag. 310) usó de la autoridad de Bona, como si necesitase prueba la proposicion. Con el mismo Autor (aunque no dice tal cosa) quiere confirmar que se introduxo el estipendio (pag. 97) en el siglo VIII; y con él quiere tratar á los Theólogos Escolásticos de imprudentes, de ignorantes, y de seductores del vulgo. ¿Vale, ó no vale? Sin entrar en el abuso manifiesto, que hace de este célebre Autor, como de otros muchos; á sola la confrontacion de su doctrina sobre el Sacrificio se manifiesta el espíritu del Disertador. ¿Falta algo mas sobre este punto? No dexemos á la espalda un argumento que toma del Angélico Doctor; y á mayor abundamiento pongamos otros que no toca.

„La Euchâristia, dice Santo Thomás, pertenece á la
 „caridad (pag. 247) porque conteniendo en sí á aquel
 „en quien la Iglesia está fundada y establecida, tiene
 „en sí el mismo principio, el lazo, y fuente de la cari-
 „dad. Y esta es la razon, continúa el Santo, por la
 „qual los sufragios, *que se hacen por un motivo de caridad,*
 „son tan provechosos á todos los que son el objeto, co-
 „mo si no se hubiesen hecho sino en consideracion de
 „un solo hombre: *si valor suffragiorum consideretur se-*
 „*cundum quod valent ex virtute charitatis unientis membra*
 „*Ecclesiae, suffragia pro multis facta, tantum singulis pro-*
 „*sumunt,*

„ sunt , ac si pro uno tantum fierent. „ ¿Quién se ha de atrever á responder ?

Los primeros rasgos son del Artículo IX de la *Question LXXI* del Suplemento, y el resto del Artículo XIII. Pero sea como fuere , si en él y en otros ya citados arriba , dice Santo Thomás , que en virtud de la caridad que une los miembros de la Iglesia , aprovechan los sufragios á todos los difuntos ó almas del Purgatorio igualmente ; allí mismo dice , que considerados como satisfacciones prestadas por la intencion y aplicacion del que les hace , aprovechan mas á uno que á muchos en el caso que celebrase por todos juntos el Sacerdote ; y responde á los argumentos como hemos visto ya. ¿ Dirígesese acaso este del Disertador á sacar contradiccion en el Doctor Angélico ? En primer lugar , no dice Santo Thomás , que valen lo mismo por muchos que por uno los sufragios , *que se hacen por un motivo de caridad* , dice , *los sufragios en virtud de la caridad que une la Iglesia* , y son cosas que se deben distinguir ; porque una es la caridad de quien les hace , y otra es la caridad con que están unidos entre sí los que les reciben. Y en segundo , de que en esta última consideracion sean igualmente provechosos los sufragios á todas las almas ¿ se infiere acaso ni remotamente , que rebaxen en todas con igualdad la pena del Purgatorio ?

Consideremos á muchos reos cargados de prisiones en un mismo calabozo de la cárcel , y supongámosles

muy unidos en caridad entre sí. Va despues á empeñarse con el Juez una persona piadosa y caritativa, para que dé libertad á Pedro, v. g., ó porque tiene conexión de parentesco ó de amistad, ó porque se lo han pedido los interesados; y si no consigue sacarle de la cárcel, porque no lo permite la justicia, logra á lo menos que le alivien las prisiones, y lleva por indulgencia que le quiten un par de grillos. Nadie dirá, que este favor no ha de dar gusto á los demas compañeros, porque se suponen unidos en caridad; y menos negará, que todo gozo grande ó pequeño es alivio de la tristeza. Pero por esto ¿se les aligerará tambien de sus prisiones, y se les acelerará la gracia de la libertad, ó hasta que paguen del todo su merecido, ó hasta que les consiga igual merced otra persona caritativa?

Este es el caso de Santo Thomas. Las Almas del Purgatorio están en gracia de Dios, y unidas estrechamente con el vínculo de la caridad, que hace comunes todos los bienes. Una de ellas recibe los efectos de un sufragio, que se le dirigió en particular; otra en fin sale del Purgatorio. Todas se alegran, todas tienen gozo, todas reciben consuelo interior; pero su deuda con la justicia de Dios persevera en el mismo estado, y no se disminuirá la pena que le resta pagar, ó hasta que llegue el término señalado, ó hasta que las ayude con limosnas de sufragios la piedad: *et sic valor suffragiorum attenditur magis secundum quamdam interiorem consolationem,*

secundum quod unus in charitate existens, de bonis alterius lætatur, dice Santo Thomas en el Artículo XIII. Y en orden á este efecto viene bien el exemplo de la luz, que alumbra á muchos igualmente: *suffragia prosunt per modum luminis in quantum à mortuis acceptantur* (ad primum arg.) *et ex hoc quamdam consolationem accipiunt, et tanto major est, quanto majori charitate sunt præditi*. Pero si se consideran como satisfacciones dirigidas á un particular por la intencion de quien les hace, no son semejantes á la luz, sino á la paga de una deuda: *non sunt similia lumini, sed magis solutioni alicujus debiti*: y no se infiere que se pague la deuda de todos, porque se pague la deuda de uno: *non autem est necesse, ut si debitum pro uno solvitur ex hoc et debitum aliorum solvatur*.

» En consecuencia de este principio (sigue el Disertador pag. 248) el Angélico Doctor no duda aserturar, que todas las Almas detenidas en las penas del Purgatorio sienten iguales satisfacciones de una obra buena hecha en esta vida, que el Alma del particular en cuyo favor se emprendió: *et sic de uno bono facto non minus lætantur multi in Purgatorio, quam unus*. « ¿Y qué sacamos de aquí? El arguye, y él se responde. «Es verdad (continúa el Anónimo) es verdad que en el mismo Artículo como en otros algunos, no considerando á los sufragios Santo Thomas de otra manera, que segun la intencion de los que desean procurarles á un difunto mas que á otros; dice que

esta especie de satisfaccion con respecto á la voluntad actual de quien la hace , es mas ventajosa al particular por quien se hace , que lo sería si se hiciese por todos en general : *tunc magis valet suffragium aliqui , quod pro eo singulariter fit , quam quod fit pro eo communiter , et multis aliis.* ; Es verdad ! Por ser esto verdad , es un grande despropósito el argumento.

Pero dexando á parte (prosigue el Anónimo) que esta obra particular de satisfaccion , por limitada que sea la intencion , debe proceder de un principio de caridad para ser eficaz ; y que si se hace por este motivo pueden otros experimentar los efectos sin perjuicio de aquel por quien se hace especialmente &c. ; Qué golpe ! ¿ Impugna á Santo Thomas , ó le sigue ? Por una parte hace argumento de su autoridad ; y por otra le pretende impugnar con un principio Wiclefista.

Con mas apariencia pudiera argüir con el Canon XXIV. *Non mediocriter* : de la Distincion V. *De consecratione*, de Graciano: *Dum igitur pro cunctis animabus Psalmus, vel Missa dicitur, nihil minus, quam si pro uno quolibet ipsorum diceretur, accipitur.* Quando se dice una Missa ó un Psalmo por todas las Almas , se recibe lo mismo que si se dixese por cada una , dice San Gerónimo. ¿Cómo puede ser esto (podia inferir) si no es infinito á lo menos extensivamente el valor del Sacrificio de la Missa ? Scotto y San Buenaventura se proponen este argumento ; y responden muy bien , que esta sentencia se ha de en-

tender de parte del Sacerdote, y no de parte de aquellos ó aquellos por quienes se hacen los sufragios: *nihil minus accipitur*. ¿Quién es el que recibe? Es el Ministro por los antecedentes y consiguientes de aquel Cánón.

Se engañan mucho los que prefieren el mayor bien al menor (ve aquí el texto enteramente). ¿Por qué no ha de perder la dignidad de hombre racional el que antepone el ayuno á la caridad, y las vigiliás á la integridad de sus sentidos, y dándose á una abstinencia inmoderada, y al canto indiscreto de los Psalmos y de los Oficios cae en locura ó melancolía? Dios no se mueve como los hombres por la multitud de las voces: se ha de orar con el corazon; y es mejor cantar cinco Psalmos con pureza de corazon, con serenidad, y con alegría de espíritu, que todo el Psalterio con congoja de corazon y con tristeza. ¿Es esto adaptable á las almas del Purgatorio? Ahora se sigue: *dum igitur pro cunctis* (antes se leía *pro centum*) *Animabus Psalmus vel Missa dicitur &c.* Oigan pues (sigue á continuacion) aquellos que quitan al cuerpo las cosas necesarias, lo que dice por su Propheta el Señor: *Ego Dominus odio habens rapinam holocaustorum*: porque ofrece holocausto de rapiña el que aflige la carne con inmoderadas abstinencias y vigiliás. Tal es lo consiguiente, que conviene tanto á las ánimas como lo primero; y de todo resulta que es impertinente el argumento. En aquella Era se comprometian facilmente en Graciano, y no dudaban que fuese de

San Gerónimo el Cánón; pero en ninguna parte de sus Obras se hallará; y si vale la conjetura de Berardi (1) fueron añadidura de algun Monge del siglo X las palabras de que tratamos aquí; y es respuesta mas breve.

Tambien dixo en varios lugares de sus Obras San Agustin, que los sufragios son mas útiles á los que en esta vida merecieron mas que les aprovechasen en el Purgatorio; y es argumento de Santo Thomás y de San Buenaventura. ;Que le omitiese nuestro sabio! Santo Thomás responde (2) que no hay mérito riguroso de los frutos de los sufragios; y que San Agustin debe entenderse de un mérito condicional en quanto significa habilitacion é idoneidad, para poder despues recibir en el Purgatorio los efectos de la misericordia, si los sufragios se hiciesen por ellos: *meruerunt, quod sibi prodessent, si pro eis fierent*. De suerte, que no merecieron, que absolutamente les aprovechen quantos sufragios se hagan en la Iglesia; se habilitaron por sus méritos para que les aprovechen los particulares, que pueda hacer la caridad en su favor.

San Buenaventura responde por su parte (3) que al mas benemérito aprovechan mas los sufragios, que

Eff 2 es

(1) Berardi in Gratian. Tom. IV. Cap. XIII. pag. 227. in fin.

(2) Div. Thom. Artic. XII. Ad secundum.

(3) Div. Bonav. in IV. Dist. XLV. Quæst. III. Ad argumenta.

se hacen en comun , porque en caso de igualdad es muy correspondiente , que Dios atienda con modo particular al que se hubiese hecho mas digno , y por el exceso de los méritos participe mas de su gracia : pero si los sufragios se hacen en particular ; decide la intencion de quien los hace con determinacion de la persona á quien pretende dar auxilio: *iste meruit citius liberari, non quantum ad ea, quæ sunt propria, sed ad ea quæ sunt communia, de quibus magis percipit, cæteris paribus.* En términos iguales el reo mas digno que se halle en la cárcel es acreedor á la indulgencia , si se tratase de distribuir determinada cantidad del tesoro público , para sacar á los que estuviesen presos por deudas ; pero si uno satisface por su padre , por su pariente , ó por su amigo en particular , se quedará en la cárcel el mas Santo si no hay quien le preste , y á proporcion sucede lo mismo en el Purgatorio. Se hacen sufragios en comun: esto es dar cantidad determinada del tesoro público de la Iglesia en favor de las Almas presas por deudas en el Purgatorio. ¿Qué cosa mas conforme á razon, que el que se prefiera en la gracia de la aplicacion el mas benemérito ? En estas circunstancias el sufragio le aprovechará mas. Pero si se ofrecen sufragios particulares para satisfacer determinadamente por tal ó qual persona ; recobrará primero la libertad sin injuria del mas digno : porque no le hiere en la dignidad , que el otro satisfaga con el caudal ageno , que le prestaron sus de-

dos,

dos, amigos, ó parientes: *citius liberabitur virtute auxiliæ alieni.* ¿Qué mas falta?

Si el Sacrificio no fuese de infinito valor (debía argüir el Anónimo ya que se metió en esta disputa) si no fuese de infinito valor, deberíamos huir de las Misas de concurso, porque nos tocará menor porcion; y por la misma razon deberíamos no asistir á las Misas Parroquiales, ni á las que se celebran con aparato y concurso especial en las funciones solemnes de algunos Santos. ¿Quién ha dicho, que se pierde mucho por vivir en una Parroquia de mil feligreses; y que se gana mas sin comparacion por vivir en una Aldea de quatro vecinos? ¿Quién ha dicho que se pierde en asistir á la Missa conventual; y que hay notables intereses en ayudar á puerta cerrada sin dexar entrar á nadie una Missa en Oratorio privado? ¿Quién ha dicho, que no conviene celebrar con Sacrificios á los Santos, sino á solas, ó con poca gente? Sin embargo, si nuestra doctrina es cierta, estas conseqüencias absurdas han de pasar, que quieran que no; y ve aquí lo que falta al Disertador para acabar de derrotarnos: y es tanto mas de extrañar, quanto el argumento tiene de proporcionado con su ciencia, lo que tiene de futil y de indigne de un Theólogo principiante.

Excuso probar con Theólogos, que son Oferentes con el Ministro los que asisten á la Missa, porque lo dice expresamente el Missal: *Orate fratres, ut meum, ac*

vestrum Sacrificium &c. Ofrecen los oyentes el Sacrificio, y al mismo tiempo el Sacerdote ofrece por ellos. *Et omnium circumstantium* (dice en el primer memento) *quorum tibi fides cognita est et nota devotio, pro quibus tibi offerimus, vel qui tibi offerunt hoc Sacrificium laudis &c.*: y el Anónimo con su acostumbrada oportunidad derramó (pag. 52) una erudicion muy exquisita sobre este punto. ¿Quién les ha de quitar este mérito particular, y el fruto correspondiente, quando el concurso es numeroso? Quantas personas asistan con devocion tantas ofrecen; y aunque sea uno mismo el Sacrificio, se multiplican las Oblaciones, como se multiplican los Oferentes, y multiplicadas las acciones personales meritorias, se multiplican tambien los frutos; sea *ex opere operato*, sea *ex opere operantis*, de lo qual ahora no se trata.

El Sacrificio es eucharístico, ó de accion de gracias, y da gloria á Dios; el concurso no quita este mérito. El Sacrificio es propiciatorio, en quanto aplacado Dios á vista de la Víctima ofrecida, concede auxilios de conversion para hacer penitencia saludable: y es impetratorio de muchas gracias espirituales y temporales, que nosotros podemos necesitar. ¿Quita el concurso, que cada uno presente sus deseos al Señor por sí mismo, por todos los suyos, por la salvacion de sus Almas, y por su salud eterna y temporal, si les conviene? En todas las Missas dice de los circunstantes como Oferentes el Ministro: *Qui tibi offerunt hoc Sacrificium laudis pro*

se, suisque omnibus, pro redemptione animarum suarum, pro spe salutis, et incolumitatis suae; tibi que reddunt vota sua aeterno Deo vivo, et vero; y es esta acción tan propia y personal de cada uno de los que saben oír Missa con espíritu, que no le puede perjudicar un concurso innumerable é infinito, si pudiera darse; ni en este sentido decimos que es limitado extensivamente el valor del santo Sacrificio. Quando por una sola acción ministerial se baptizan muchos juntamente, cada qual recibe la misma gracia, sin que le perjudique la concurrencia de los demas; porque la distincion de sujetos baptizados multiplica los baptismos, aunque sea una misma la acción con que baptiza á todos el Sacerdote: y á este modo decimos tambien que multiplica las oblaçiones la multiplicacion de los que concurren, aunque no se multipliquen la Víctima y el Sacrificio.

Otra cosa es, si se consideran estos mismos asistentes pasivamente, digámoslo así, ó en quanto se ofrece por ellos: *pro quibus tibi offerimus* (lo que llamamos aplicar la Missa): y en este sentido solamente ponemos limitado su valor, á lo menos en quanto el Sacrificio es satisfactorio. ¿Qué inconveniente se sigue de que partícipe menos cada particular, si comprehende muchos la intencion del Sacerdote? El fruto medio no es de los que asisten á la Missa, si el Ministro no tiene obligación particular de aplicarle, sea por beneficio, sea por limosna recibida, sea por precepto del Superior, ó

sea por otro título. Es pues muy impertinente el argumento que se toma de la mayor concurrencia de los Fieles; y no nos desdeñamos decir, que en una Misa aplicada por el Pueblo sacarán mas fruto los Feligreses de una Parroquia reducida, que los de una Parroquia grande; porque esta misma es nuestra conclusion, sin dar mas privilegio á los vivos, que á los difuntos.

Dexamos dicho con Santo Thomás, que si los Ricos, que dexan muchos sufragios, son de mejor condicion que los Pobres en quanto á alcanzar con mas facilidad la remision de la pena; en otro sentido es incomparable la ventaja de los Pobres, porque tendrán en el Cielo mayor gloria, conforme á la promesa del Señor: *Beatí pauperes* &c. ¿Qué inconveniente pues en que sea ventajoso vivir en una Aldea de quatro vecinos, en quanto á participar mas del fruto medio de la Misa, que les aplique el Párroco en los dias de obligacion, si en los Pueblos y Parroquias mas numerosas hay otras utilidades? Sobre todo, la diversidad de estados y de fortunas de ninguna suerte altera las leyes de la Providencia ordinaria sobrenatural; ni deben dar argumento al Theólogo.

Al fin se han puesto quantos trae el Disertador; y no hemos omitido otros que de alguna manera le podian ser favorables. Se ha visto, que urde muy mal la historia de las ofrendas; que el Honorario no tiene vicio en

origen, antes bien que en la equivalencia es la oblation, que se ofrecia en las Missas privadas en los primeros siglos. Se ha visto que es su práctica lícita y honesta, y que interesan mucho los Fieles pidiendo Sacrificios; porque los Sacerdotes les pueden ofrecer en particular, aplicándoles á lo menos la parte satisfactoria. De esto hemos inferido que el Sacrificio no es de infinito valor, á lo menos *in actu secundo*, ó en quanto á la eficacia y aplicacion actual de sus frutos; y ni hemos visto de parte del Anónimo una respuesta adecuada, ni razon que nos pueda hacer la menor fuerza. Los Theólogos suponen, que el Sacrificio aplicado por el Sacerdote causa sus efectos *ex opere operato*; y es otra ventaja de la aplicacion particular de la Missa. ¿Sobre esto habia de estar mejor el Disertador? Vamos á verlo en el §. siguiente, para que tengan sus habilidades el lucimiento y aplausos que le son debidos por justicia.

§. V.

El Sacrificio de la Missa tiene efectos ex opere operato.

¿Quien ignora lo que significan estos términos en Theología? Sin explicarles nuestro Anónimo dice así:
 " Aplicacion particular de los frutos del Sacrificio
 " (pag. 277) atribucion especial de estos frutos; una
 " parte distinguida por los que pagan el honorario; un

"opus operatum" comunicado á los Fieles por medio del
 "ministerio sacerdotal": ¡vé aquí ciertamente grandes
 "palabras! Nada mas capaz de hacer impresion, y de
 "reanimar la devocion de los Pueblos, para hacer decir
 "Missas. Pero hablemos seriamente (pag. 278): nada
 "de claro, nada de instructivo en esta pomposa osten-
 "tacion de palabras." Bien creo que distinguirá el
opus operantis del *opus operatum*; ó que nos entenderá si
 decimos que el Sacrificio produce sus efectos, no en
 fuerza del mérito del que celebra ó de los sugetos por
 quienes le ofrece, sino en virtud de la misma obra de
 sacrificar instituida por Christo, y que en virtud de su
 misma naturaleza é institucion tendrá efectos infalibles
 siempre que concurren las debidas circunstancias: por-
 que ¿qué tiene esto que entender? No hagamos tan po-
 co favor á nuestro Theólogo; y suponiéndole muy ente-
 rado en nuestra doctrina, tratemos de probarla para
 responder despues á sus argumentos.

Acabamos de distinguir á los que ofrecen de aque-
 llos por quienes se ofrece el Sacrificio de la Missa, ó
 á quienes se aplica el fruto medio; y aunque á veces
 sean los mismos, hay entre estos dos respectos una
 diferencia notable, dice el Cardenal Bona (1) (para no

(1) Bona De Sacrificio Missæ §. III. Primum effectum ex
 opere operato plures Theologi docent, nec Sacerdotem percipi-
 pere, ut offerens est, nec fideles quatenus sunt offerentes, sed
 quatenus pro ipsis offertur.

Hunc

alegar Theólogo, que no sea de la aprobacion del Disertador): porque el Sacrificio por su institucion es una medicina, que causa los efectos mas en quien la recibe, que en quien la dispone y prepara. Se instituyó para que se ofreciese por los hombres, y en esto mismo se da á entender, que su virtud va dirigida á aquellos por quienes se ofrece; y no siendo sus efectos otros que la aplicacion efectiva de los frutos y méritos de la Cruz, se ha de determinar sugeto á quien se le apliquen, y en quien se reciban. Algunas veces será uno mismo el determinante y determinado. Pero qué? Un enfermo puede preparar y aplicarse á sí mismo la medicina; mas ésta no causa sus efectos en él, en quanto es agente ó aplicante activamente, digámoslo así, sino en quanto es sugeto recipiente proporcionado por sus disposiciones y circunstancias á recibir en sí pasivamente los efectos de aquel remedio. Tambien hemos distinguido ya los efectos de la Missa con respecto á las tres calidades de impetratoria, propiciatoria, y satisfactoria; y no decimos, que en quanto se ordena á conseguir favores del Señor en nuestras necesidades, sean infalibles y seguros

Ggg. 2. *ad Sacramentum*

Hunc enim effectum Sacrificium istud non habet, nisi pro illis, pro quibus fuit institutum, et eo modo quo institutum fuit, Est autem institutum, ut pro hominibus offeratur, et ut illis dumtaxat prosit, pro quibus offertur.

Cumque sit applicativum virtutis Sacrificii Crucis, non causat nisi in subjecto, cui talis virtus applicatur; id autem fit ab offerente, qui determinat oblationem pro tali persona.

ros sus efectos: ¿pero lo serán respecto de aquellos por quienes se ofrece, considerado el Sacrificio como propiciatorio, y como satisfactorio? ¿Se conseguirá por su aplicacion el perdon de la culpa, y la satisfaccion de la pena? Esta es la question que está resuelta afirmativamente; y nos administra una prueba positiva el mismo Anónimo.

Que el Sacrificio se ofrezca muchas ó raras veces (dice en la pag. 297) siempre será una question, y una question impenetrable poder decidir el mas ó menos fruto que saca cada particular; porque Jesu-Christo, como lo enseña el mismo Cánón (del Concilio de Lambeth) distribuye sus gracias segun las leyes infalibles de su sabiduria: *Operatur enim in ejusmodi mysteriis distributione certa suae plenitudinis, quam ipse eisdem lege infallibili alligavit.* ¿Qué mas queremos? El texto que nos produce dice dos cosas: la una, que en el Sacrificio de la Missa obra Dios con distribucion cierta de su plenitud, que es lo mismo que si dixese, que distribuye sus tesoros con cierta y determinada medida. La otra es, que esta distribucion está vinculada al Sacrificio por leyes indefectibles; y esto quiere decir, que es imposible aplicar el Sacrificio á sugeto dispuesto y proporcionado, sin que se sigan sus efectos. ¿Y esto es obrar *ex opere operantis*?

Parlemos ó hablemos mas seriamente (pag. 278): nada de claro; nada de instructivo en esta pomposa os-

" tentacion de palabras. ¿Queréis hacer entender, que la
 " oracion que hace el Ministro de los Altares en fa-
 " vor del que paga la Missa, tiene la misma eficacia
 " que las palabras de la Consagracion, y que como es-
 " tas producen segun los términos de la Escuela *ex*
 " *opere operato*: asi la recomendacion del Sacerdote
 " obra semejantemente, y obtiene con la misma efica-
 " cia las gracias temporales y espirituales, que pi-
 " de por el que la ha pagado? ¿Pero sobre qué prin-
 " cipios está fundada esta doctrina, y quales son las
 " autoridades que la sirven de apoyo? « Diez hojas an-
 " tes dixo esto; y despues se dió á sí mismo la respuesta
 " en la autoridad positiva del Concilio de Lambeth: porque
 " habló seriamente, ó porque sabe contradecirse con mu-
 " cho juicio. ¿Son infalibles los efectos de la Missa? Na-
 " da de eso: porque no hay principio, ni hay autoridad
 " en que se funde esta doctrina. ¿Distribuye el Señor en
 " el Sacrificio la medida cierta y determinada de sus
 " gracias por leyes infalibles? Sí por cierto: porque lo
 " dice el Concilio de Lambeth. ¿Pues no es lo mismo uno
 " que otro? Ahora repito yo que no es posible hablar se-
 " riamente, y que nada hay de sólido, nada de instructivo
 " en toda su *Disertacion*; y adelantemos la prueba
 " de autoridad con el Tridentino.

Este Concilio declara, (1) que no quita los frutos

(1) Sess. XXII. Cap. I.

al Sacrificio la malicia de los Sacerdotes, que le ofrecen: *Et hæc quidem illa munda oblatio est, quæ nulla indignitate aut malitia offerentiam inquinari potest*: y es dogma universal, que no se pierden los efectos de la Missa por la indignidad y mala disposicion de los Ministros. ¿Obran los Sacramentos *ex opere operato* por otra razon que por esta misma? Bautice Pedro, dixo San Agustin, bautice Judas, bautice el Justo, bautice el Pecador, absuelva un Santo, absuelva un Hombre lleno de maldades; los Sacramentos no suspenden su actividad, si encuentran sugeto proporcionado; porque sus efectos no dependen del Ministro sino de la misma obra, y asi es el Sacrificio del Altar. Este es un instrumento para comunicar los frutos de la Pasion no menos que los Sacramentos; y como estos solo se inutilizan por la indignidad del que los recibe, el Sacrificio solo dexa de obrar por la mala disposicion de aquel por quien se ofrece ó á quien el Sacerdote le aplica.

Sigue el Concilio declarando (2) que es propiciatorio, y que llegándonos á Dios con corazon recto, con

(2) Cap. II. ejusd. Session. Docet Sancta Synodus Sacrificium istud vere propitiatorium esse, per ipsumque fieri, ut si cum vero corde, et recta fide, cum metu, et reverentia, contriti, ac poenitentes ad Deum accedamus, misericordiam consequamur, et gratiam inveniamus in auxilio oportuno.

Hujus quippe oblationis placatus Dominus, gratiam, et donum poenitentiae concedens, crimina, et peccata etiam ingentia dimittit.

buená fé , con temor , y reverencia , y con dolor de nuestros pecados , conseguiremos la gracia y el perdón en el tiempo mas conveniente. Porque aplacado Dios con esta Ofrenda , nos perdona los mayores pecados , concediéndonos la gracia y el don de la penitencia ; y concluye , declarando tambien que no solo se puede ofrecer por los pecados , por las penas , por las satisfacciones , y otras necesidades de los vivos , sino que tambien puede ofrecerse por los difuntos , conforme á la Tradicion de los Apóstoles : que es en buenos términos declarar , que nos aplica las satisfacciones de Jesu-Christo. Es pues Sacrificio de propiciacion , porque aunque inmediatamente no cause la gracia justificante , da el don de la penitencia , y mediante la penitencia da la gracia habitual con que perdona el pecado : y es Sacrificio de satisfaccion , porque aplicando los frutos de la Cruz , nos perdona tambien la pena. ¿ Qué privilegio era este del Sacrificio , si produxese sus efectos solo *ex opere operantis* , como quiere el Disertador ?

Elemosyna à morte liberat , purgat peccata , et facit invenire misericordiam , et vitam aeternam. La limosna , dice Dios , libra de la muerte , purga los pecados , y consigue ó hace conseguir el perdón y la vida eterna. Libra de la muerte por auxilios que consigue del Señor , para precaver la caída en el pecado ; purga los pecados , porque es satisfactoria de la pena que se debe pagar en el Purgatorio ; y consigue misericordia y vida eterna ,

por

porque alcanza el don de la conversion, y ésta mediante la remision de la culpa y la gracia. ¿Qué privilegio es el del Sacrificio, vuelvo á decir, si no comunica sus frutos *ex opere operato*? Tambien eran propiciatorios y satisfactorios los de la antigua Ley; pero la causa total de su eficacia eran las disposiciones de los oferentes, y de aquellos por quienes se ofrecian, y por sí mismos eran unos Sacrificios sin virtud, como eran los Sacramentos de la Sinagoga. ¿Qué distincion hay entre aquellos y el de nuestros Altares? Nosotros hallamos la misma que entre los Sacramentos de una y otra Ley, en quanto á la manera de causar sus efectos, por lo mismo de se ser incomparable la Victima que se ofrece, y el Sacerdote que la ofrece; y es razon que da el Concilio de Trento.

Es propiciatorio y satisfactorio el Sacrificio de la Missa. ¿Por qué? *Una enim eademque est hostia, idem nunc offerens Sacerdotum ministerio, qui se ipsum tunc in cruce obtulit, sola offerendi ratione diversa.* La razon es, porque la Hostia es la misma que se ofreció en la Cruz, y el mismo Christo que se ofreció en la Cruz se ofrece y sacrifica en el Altar, aunque no inmediatamente por sí mismo, sino por ministerio de sus Sacerdotes. ¿Y para qué esta razon tomada de la identidad de la Victima y del Sacerdocio de Christo, sino para significar la virtud que tiene la misma obra de su Sacrificio? Esto es recomendar la dignidad, que tiene la obra por su ins-
 107 ti-

titucion , y en virtud de los méritos de Christo ; y no la tiene mayor como Sacramento de la nueva Ley de gracia.

Yo me contento (nos dice en la pag. 243) yo me contento , con preguntar á estos Doctores : ¿ Por qué , segun parece , vinculan los efectos y los frutos de la celebracion de la Missa mas á la accion é intencion del Sacerdote , que á la naturaleza é institucion de esta divina Oblacion ?

El Sacrificio pues tiene sus efectos y frutos por su misma naturaleza é institucion ; y esto llamamos producirles *ex opere operato*. Y si dependen de la accion é intencion del que celebra , es porque este Sacrificio incluye necesariamente por su naturaleza é institucion la accion y la intencion del Sacerdote. ¿ Se contenta ? Por nuestra parte nos contentamos tambien ; y solo resulta que es un ignorante de la materia que está tratando , porque hace y deshace , dice y desdice.

No tengo que trabajar en probar , que nuestra doctrina es de los tres Doctores principales de los Escolásticos (1) porque son expresas sus sentencias en

Hhh

los

(1) D. Thom. in IV. Dist. XLV. Quæst. II. Ad tertiam questionem dicendum, quod in suffragiis, quæ fiunt per malos, duo posunt considerari: primo ipsum opus operatum, sicut Sacrificium Altaris; et quia nostra Sacramenta ex se ipsis efficaciam habent absque opere operantis, quam aequaliter explent, per quoscumque fiunt, quantum ad hoc, suffragia per malos facta, defunctis prosunt.

los lugares que cito al pie. ¿Se opondrian á la Tradicion? Monsieur Fleury, á quien cita el Anónimo por hombre grande (pag. 131) le enseña lo contrario, y debia guardar consecuencia en seguirle. "Yo no dexo de admirar, dice (1), que en unos tiempos tan infelices y con tan cortos socorros nos hayan conservado tan fielmente el depósito de la Tradicion en quanto á la doctrina. Les doy con gusto la alabanza que merecen, y subiendo mas alto bendigo quanto soy capaz á aquel Señor, que siguiendo su promesa jamas ha dexado de sostener á su Iglesia; " y si habló de verdad es consiguiente, que tuviese por doctrina de la Iglesia la que sea doctrina uniforme de los Escolásticos.

No queremos decir que para recibir los efectos del Sacrificio, no se requieran muchas disposiciones en aquellos sujetos por quienes se ofrece; pero tambien son necesarias para recibir con fruto los Sacramentos, y les causan *ex opere operato*. ; Quántas hojas del Anónimo van á rodar! " Una disipacion continua (dice en la pag.

Div. Bonav. in IV. Dist. XLV. Quæst. II. Et ideo distinguendum, quod suffragia facta, aut sunt opera Sacramentalia, ut celebratio Missæ, et tunc quia *opera Dei sunt* ratione contenti prosunt, sive fiant à bonis, sive fiant à malis.

Scotus Quodlib. XX. num. 2. Hic præmittendum, quod Missa non solum valet virtute meriti, sive operis operantis, sed etiam virtute Sacrificii, et operis operati &c.

(1) Fleuri Discurso V. num. 13. Tom. XVII. de la Historia pag. 45. de la Edicion de 1758.

77 pag. 40) una conducta poco arreglada, un defecto de
 77 vigilancia y atencion sobre sí mismo, un corazon aban-
 77 donado á los placeres sensuales, codicioso de los bie-
 77 nes del mundo, enemigo de la Cruz y de las humi-
 77 llaciones, lleno de afectos de ódio y de venganza; ta-
 77 les son las disposiciones, con que por lo comun asis-
 77 te la mayor parte de los Christianos de nuestros dias
 77 á la celebracion del mas terrible de nuestros misterios,
 77 y con las que hacen decir Missas. ¿ Son capaces de
 77 templar la ira del supremo Juez, de procurar los
 77 sufragios de los Santos que invocan, y de llamar so-
 77 bre ellos mismos los frutos preciosos de la Pasion
 77 de Jesu-Christo? Díganse quantas Missas quieran;
 77 por eficaz que sea por sí este divino Sacramento, or-
 77 dinariamente no reciben sus efectos, dice Santo Tho-
 77 mas, sino los que se unen á él por la fé y la cari-
 77 dad. *Hoc sacrificium, quod est memoriale dominicæ Pas-*
 77 *sionis, non habet effectum nisi in illis, qui conjunguntur huic*
 77 *Sacramento per fidem et charitatem.* « ¿ Qué cosa? A la
 77 verdad es el argumento terrible; porque esas mismas
 77 disposiciones son las que llevan innumerables Christianos
 77 al tribunal de la Penitencia; y se habrá de decir,
 77 que no causa la gracia *ex opere operato*. Separemos la
 77 razon de Sacrificio, y consideremos puramente como Sa-
 77 cramento á la Eucaristia: ¿ con qué disposiciones llegan
 77 los Christianos á recibirle? Tampoco obra sus efectos
 77 sino en los que se unen con Christo por la fé y por la

caridad: ¿ no obrará pues *ex opere operato* en los que le reciben con todas las disposiciones necesarias? Tan inconsequente es nuestro Theólogo, y repite la misma cantinela cien veces.

„ Vosotros no sois oídos respecto de todos (p. 268)
 „ y el efecto ó fruto del Sacrificio que ofreceis, acaso
 „ no se comunica á alguno de aquellos por quienes pa-
 „ rece que os interesais mas. No busqueis otras causas
 „ que vuestra propria indignidad, ó las disposiciones po-
 „ co convenientes de la mayor parte de ellos, ó en fin
 „ los designios impenetrables de un Dios, que se oculta
 „ y se descubre, como y quando le parece &c. « Es ver-
 dad que ofrecemos el Sacrificio, y no se comunica el
 fruto á aquel sugeto á quien se aplica; pero es heregia
 decir que está la causa en la indignidad del Sacerdo-
 te; y es despropósito establecerla en la falta de las
 disposiciones de la persona por quien se ofrece, por-
 que esta falta impide tambien los efectos de los Sa-
 cramentos. Y si en estos no acudimos á los designios
 impenetrables de un Dios, que se oculta y manifiesta
 quando quiere: ¿ á qué viene este recurso en los frutos
 del Sacrificio de la Missa, instituido por Christo, para
 comunicarnos los efectos de su Pasion, siempre que no
 pongamos embarazos por malas disposiciones? Quando
 no lo dixese el Tridentino con bastante claridad; quan-
 do no se infriese de la Tradicion de la Iglesia; quan-
 do no hubiese sido el sentido universal de los Fieles

de todos los siglos ; y quando los Theólogos se dividiesen en sentencias contrarias , que pudiesen hacerse probables : tenemos derecho á insistir en la paridad de los Sacramentos , é incumbe á los que no fuesen de este sentir la prueba positiva , de que no debe ser asi en el Sacrificio.

„ Es una verdad de fé que Jesu-Christo murió por todos , y con todo dice el Concilio Tridentino , que no reciben todos el beneficio de su muerte , sino solamente aquellos á quienes se comunica el mérito de su pasion : *et si ille pro omnibus mortuus est , non omnes tamen mortis ejus beneficium recipiunt , sed ii dumtaxat , quibus meritum Passionis ejus communicatur.* Y lo mismo es en la renovacion de este gran Sacrificio. Es de un precio mas que suficiente para todos ; se puede ofrecer , y se ofrece efectivamente por todos ; pero hay un gran número entre aquellos mismos que se tienen en la intencion , que por las razones que acabamos de alegar no tienen muchas veces parte alguna en sus frutos. ¿ Qué argumento contra nuestra sentencia ! ¿ El Sacrificio de la Cruz se ofreció por todos eficazmente ? Esto no es muy conforme. Aquellos por quienes se ofreció con eficacia , ¿ dexaron de recibir sus efectos por virtud de la misma obra , aunque los otros no fuesen dignos de su aplicacion por sus malas disposiciones ? Ve aquí como nos da armas contra sí mismo , por no pensar en lo que trata. La cuestión es ; ¿ si supuestas las

de-

debidas disposiciones en los sujetos por quienes se ofrece, se seguirán no como quiera infaliblemente los efectos del Sacrificio, sino en virtud de la misma obra como se siguen los efectos de los Sacramentos? y decimos que sí; porque la Missa es obra de Christo, que es el principal oferente. ¿Qué hay contra esto? El Disertador dixo, que era el oferente inmediato como fué en el Sacrificio de la Cruz; y segun esto es obra de Christo la Missa. Nosotros decimos, que es accion inmediata del Ministro en nombre de Christo; y esto no quita que cause *ex opere operato* sus efectos, porque asi causan los Sacramentos, y son obras hechas inmediatamente por los hombres.

Al fin (para no dexar cosa que decir de quanto tiene esparcido en varias partes de su Obra, porque no hay que buscar en él pruebas seguidas á las proposiciones que abanza contra los Escholásticos) al fin, es uno de sus argumentos (pag. 250) "que dice Santo Thomás juiciosamente, que la aplicacion del mérito de nuestras buenas obras depende absolutamente del beneplácito de Dios: *orans enim impetrat petitum ex sola liberalitate ejus, qui oratur*: y el efecto de la oracion como la oracion misma puede extenderse y aplicarse á todo lo que está sujeto al poder de Dios: *ad omnia illa impetratio orationis se potest extendere, quæ potestati Divinæ subsunt ordinata.*" ¿Y no es otra dificultad de las mas terribles? Yo sospecho que por *acceptacion* puso apli-

aplicacion , queriendo decir , que la aceptacion del mérito de nuestras obras buenas depende absolutamente del beneplácito de Dios ; porque el mérito en razon de tal no es aplicable á otro : y en quanto es obra satisfactoria , su aplicacion es acto proprio del hombre que la cede por caridad. Pero sea como fuere ; la fuerza del argumento está en que la oracion tiene su efecto *ex opere operantis*. Luego tambien la Missa , porque el Sacrificio no incluye otra obra que la de orar ; y si no supone esta razon , ó esta subsumpta desatinada , el argumento es otro solemne despropósito. En la Missa hay la obra del Sacrificio , y hay las oraciones del Sacerdote: ¿contra cuál de estas cosas arguye con la autoridad de Santo Thomás? Todo lo mezcla , todo lo confunde ; y no esperemos mas de este Theólogo Anti-Eschólar , que en este pasage como en otros ostenta la habilidad de abusar de Santo Thomás , arrancando de su lugar y contexto las sentencias para acomodarlas á sus ideas.

Con mas apariencia pudiera argüir con la autoridad del Santo , que pongo al pie (1) ; porque en efecto de ella se valió Cayetano , para apartarse del sentir

co-

(1) D. Thom. III. Parte. Quæst. LXXIX Art. V. In quantum vero est sacrificium habet vim satisfactivam, sed in satisfactione magis attenditur affectus offerentis, quam quantitas oblationis: Unde Dominus dicit (Lucæ XXI.) de vidua, quæ obtulit duo æra, plus omnibus misit.

Quamvis ergo hæc oblatio ex sui quantitate sufficiat ad satisfaciendum pro omni pœna; tamen fit satisfactoria illis, pro qui-

comun de los Theólogos en este punto. Dice Santo Thomas, que el Sacrificio es satisfactorio, no á proporcion del valor de la cosa ofrecida, sino á proporcion de la devocion de quien la ofrece, y de aquellos por quienes se ofrece; porque en la satisfaccion se atiende mas al afecto con que se hace la oblacion, que á la cantidad de esta misma, como de hecho atendió el Señor mas á la buena voluntad de aquella muger pobre, que echó dos monedas de las menores en el Gazofilacio del Templo, que á gruesas cantidades que echó el mayor poder de los ricos; diciendo en su alabanza, que habia dado mas que todos al Señor: *plus omnibus misit*. El Sacrificio pues no produce sus efectos *ex opere operato*; y parece legitima la consecuencia en doctrina del Angélico Doctor Santo Thomas: porque si para ser satisfactorio efectivamente se tiene respecto á la cantidad de la devocion, la disminucion de la pena será efecto *ex opere operantis*. ¿No hubiera hecho mejor arguyendo así nuestro Anónimo?

Como quiera que sea, el argumento no es del caso. Santo Thomas dixo expresamente, que causaba *ex opere operato*. ¿Se contradeciria á sí mismo con tanta facilidad? Dixo tambien, que los ricos eran de mejor condicion que los pobres en quanto á la mayor proporcion de

quibus offertur, vel etiam offerentibus, secundum quantitatem suæ devotionis, et non pro tota pœna.

de dexar mas sufragios por su Alma , y mediante estos salir mucho antes de las penas del Purgatorio : ¿ es fácil de entender , si los Sacrificios proporcionan el efecto de la satisfaccion á la devoción de quien hace que se celebren ? Los pobres que dexasen sola una Missa , podian tener mas devoción que los ricos ; y no solo serian de mejor condicion en la gloria , que es la solucion que dió el Santo al texto : *Beati pauperes , quoniam ipsorum est regnum caelorum* ; sino que tambien lo habrian de ser en quanto á la mas pronta satisfaccion de la pena. ¿ Qué quiere pues decir Santo Thomas en el lugar de que usa Cayetano ? No quiere decir , que el Sacrificio no tenga efecto alguno *ex opere operato* , ni de eso trata en aquella quèstion de la tercera Parte ; quiere decir , que no tiene tan tasada la cantidad de los frutos de la Cruz , que no pueda comunicar mas y mas conforme á la mayor devoción , fervor , y disposiciones de los que ofrecen , y de aquellos por quienes se ofrece.

¿ Dan los Sacramentos igual gracia *ex opere operato* , quando son desiguales las disposiciones de los que les reciben dignamente ? El Adulto que se bautiza , el Penitente que se confiesa , el Justo que recibe la Eucháristia , y los demas Sacramentos con mayor fe , con mayor humildad , y con mayor fervor de caridad , recibe mas gracia : pero este exceso á otro que no se prepara de esta suerte , ¿ es efecto del Sacramento , ó premio de sus disposiciones ? Esta quèstion de Theología acla-

ra el pasage de Santo Thomas ; y desde luego se debe resolver con Melchor Cano (1) y otros gravísimos Theólogos, que es efecto del Sacramento aquel exceso de gracia, porque no se puede concebir de otra manera, á lo menos en los Sacramentos que dan la primera gracia de la justificacion. En los de vivos, que suponen al hombre justificado, ya se descubre el mérito de *condigno*, y en efecto lo serán aquellas disposiciones del aumento de gracia, como lo son todas las buenas obras de los Justos : pero ¿ qué mérito de aumento de gracia pueden ser las disposiciones de un hombre pecador, que todavía no está justificado, ó que permanece enemigo de Dios hasta el instante en que recibe la primera gracia por el Bautismo ó por la Penitencia?

En este instante se le infunde en grado superior y correspondiente á sus mayores disposiciones; y no siendo estas mérito, porque anteceden, y no se siguen á la gracia de la justificacion, es consiguiente que sea tambien efecto del Sacramento el exceso que lleva á otro pecador

(1) Cano Lib. XII. Cap. XIII. ad X. argum. Sed ut adulti eo majorem à Baptismo gratiam percipiunt, quo religiosius et devotius percipiunt Baptismum, ita à Sacrificio majorem utilitatem capiet is, qui Sacrificium sanctius et ferventius offert. Parvulis porro ablutio peculiaris Ministri, vim crucis ad certum gradum gratiæ definit, quem æqualem in omnibus esse credimus, quod æqualis in omnibus dispositio est. Adultis vero, quoniam non est eadem dispositio, sed alia cuique, atque alia, non idem gratiæ gradus, sed aliis alii confertur.

dor, que no llegó tan fervoroso y tan preparado. ¿Por qué pues no ha de ser tambien efecto de la Missa el exceso de fruto, que se comunicará al que halle la aplicación del Sacerdote con mayores disposiciones? No quiere decir otra cosa Santo Thomas, y tenemos la prueba en los Sacramentos, los quales en cierto modo imitan á las causas naturales, que producen mayores efectos quando está mas preparada la materia. Sacramentos y Sacrificio tienen virtud limitada á cierto grado, que no pueden exceder, porque tambien tienen término nuestras disposiciones, con especialidad debiendo ser ellas mismas efectos de los auxilios del Espíritu Santo, que les da y distribuye como quiere: *dividit singulis, prout vult*. Pero comunican mas ó menos del efecto con proporcion á las disposiciones, y nunca le dan por entero, si no las hallan en aquél grado, que requieren á este fin las leyes de la Providencia ordinaria.

Y esta doctrina de la eficacia de la Missa *ex opere operato* ¿se extiende tambien á las almas del Purgatorio? No es consecuencia inevitable; porque bien podia tener esta eficacia para los vivos, y no tenerla para los muertos en esta providencia regular: pero no tenemos por qué avergonzarnos de decir, que el Sacrificio ofrecido por una alma tiene su efecto *ex opere operato*, y que ha de rebaxarla una parte de la pena infaliblemente.

La Iglesia universal enseñada por el Espíritu Santo ha creído siempre, y ha enseñado tambien por las Es-

crituras, por los Concilios, y por los Santos Padres, que hay Purgatorio; que las Almas detenidas en él se alivian por los sufragios de los vivos; y que con particularidad las ayuda á satisfacer el santo Sacrificio de la Missa. Todo esto dice el Tridentino (1): *animasque ibi detentas fidelium suffragiis, potissimum vero acceptabili Altaris Sacrificio juvari*. ¿Hablaria con esta seguridad la santa Iglesia, si no fuera infalible en las almas el efecto satisfactorio del Sacrificio del Altar? Entonces diria solamente, que podian serles útiles los sufragios y las Missas, y nunca diria ó daria tan ciertas seguridades de que lo son en efecto, si pudiera ser otra cosa en esta providencia ordinaria. Sabe la Iglesia, que depende absolutamente de la voluntad de Dios la aceptacion de los sufragios. ¿Que no instruya á los Fieles en esta ocasion, advirtiéndoles esta circunstancia! ¿Que no ponga esta limitacion condicional á decision de punto tan grave! Se trata de enseñar no menos que un punto dogmático conforme á la Escritura, á los Concilios, y á la Tradicion de los Santos Padres; y no prevenir que en tanto ayudarán los sufragios á las almas, en quanto Dios quiera aceptarles por pura misericordia, y com-

(1) Sess. XXV. in Decreto de Purgat. Cum Catholica Ecclesia Spiritu Sancto edocta ex sacris literis, et antiqua Patrum traditione, in sacris Conciliis, et maxime in hac Œcumenica Synodo docuerit, Purgatorium esse, Animasque ibi detentas &c.

pasion! De la voluntad de Dios depende tambien la eficacia de los Sacramentos; de la aceptacion de Dios depende á lo menos el complemento del mérito de nuestras buenas obras; y si la Iglesia no declara mas en órden á los sufragios, es porque supone indefectible esta voluntad en Dios como una de las leyes, que libremente quiso establecer para la aplicacion y distribucion de los frutos de la pasion y muerte de Christo.

20 Esta proposicion, el Sacrificio de la Missa ayuda á las almas, ¿es necesaria ó contingente? Contingente no puede ser, porque es Dogma; y para ser necesaria es preciso, que nunca falte el efecto al Sacrificio. Tambien es una proposicion indefinida é indeterminada, que en materia necesaria, como dicen los Lógicos, equivale á una proposicion universal, y debe explicarse universalmente sin limitacion de tiempo, de lugar, ó de personas. Dios pues se puso ley á sí mismo de aceptar los sufragios de los vivos por los muertos, sin otra condicion que la precisa de que se los apliquen: y no han de sacar argumento de tanta fuerza los que fuesen de contrario parecer.

21 Las buenas obras de los Justos son satisfactorias, y pueden expiar no de *congruo* sino de *condigno* la pena temporal de la culpa ya condonada; y lo contrario de esto es la proposicion LXXVII de Miguel Bayo (1) censurada por

Gre-

(1) Propos. LXXVII. Michaelis Baji. Satisfacciones laborio-

Gregorio XIII. También es cierto, que el Justo puede ceder á otro sus satisfacciones: ¿qué falta para que sean los sufragios de los vivos satisfaccion de rigurosa justicia? En el Sacrificio se aplican las satisfacciones de Christo; y á estas no se les puede disputar la proporcion y condignidad. Habiendo pues el pacto irrevocable, que queda probado con la autoridad del Tridentino, será tan imposible que dexé de aprovechar á las almas el que aplica el Ministro del Altar, como lo es que Dios dexé de ser justo, ó de que falte á la ley que se propuso en la distribucion de los tesoros de sus misericordias.

Contra este modo de pensar solo hay, que los difuntos no pertenecen al fuero de la Iglesia militante; pero esto seria argumento, si tratásemos de alguna absolucion de pecados y censuras en virtud de las llaves, y no viene al caso para una cuestión, en que solo se disputa la eficacia de los Sufragios y de los Sacrificios. Estos ayudan á las almas por definicion de la Iglesia, porque están unidas con ella mediante el vínculo de la caridad; si para esto no es impedimento el ser de otro fuero, ¿por qué lo ha de ser, para que el efecto de la Missa sea infalible? Si un Turco diese lo correspondiente á las deudas, que tienen á un Christiano en

Proposición LXXVII de Miguel Bayo (1) censurada por

Disc.

riosa justificatorum non valent expiare de condigno poenam temporalem restantem post culpam condonatum. (1) Propo.

en la cárcel; el Juez no podia detenerle en la prision segun las leyes de la justicia, porque el ser de distinta secta ó fuero el bienhechor, es circunstancia muy impertinente. Graves Theólogos son de sentir, que las indulgencias tienen efecto infalible en los difuntos: ¿qué fuerza les hará el argumento de que ahora se trata? Para esta sentencia venia mejor la distincion de fuero; y por eso se dice comunmente, que las indulgencias solo aprovechan á los difuntos *per modum suffragii*. Pero esta expresion bien exâminada, dicen estos Theólogos (1) quiere decir, que les aprovechan como solucion ó paga de la deuda, que tiene su efecto en todo rigor de justicia. Dispensa la Iglesia el tesoro; y en eso no exerce jurisdiccion sobre las almas del Purgatorio: aplica si el caudal de las satisfacciones superabundantes que el Señor la ha confiado, y cubre la deuda. Asi explican el *per modum suffragii*; porque los sufragios no son actos de jurisdiccion, y solamente son una simple solucion de la deuda que tiene al alma en la cárcel del Purgatorio.

Mayor dificultad pudiera hacer el argumento de los Ricos que propuso el Disertador en otra parte, y vimos ya quando se trató de la aplicacion particular. Pero

(1) Liberio à Jesu Tom. I. Controv. Parte V. Tract. II. Controv. XXI. col. 510. Edition. Mediol. 1743. *Indulgentia per modum suffragii est relaxatio pœnæ per simplicem solutionem.*

si hemos visto tambien la respuesta de Santo Thomas ¿para qué hemos de perder el tiempo? Son mas afortunados que los Pobres en quanto á la mayor proporcion que tienen para salir mas presto de las penas por medio de limosnas y sacrificios : pero son mas dichosos los Pobres ; porque si llevaron bien los trabajos de esta vida mortal , han de tener en el Cielo mayor gloria. Mas fácil era responder, que en el efecto no era infalible , que dependia de la aceptacion de Dios , y que en vano amontonaban los sufragios para salir mas presto de la cárcel : ¿por qué no tomó este camino tan corto para ocurrir á la dificultad , y desarmar en un momento el inconveniente ? No es esto solo : tambien dixo , que el Sacrificio aprovecha privativamente al sujeto á quien se aplica : *immo illi soli prodest* : y es otra prueba de que el santo Doctor tenia por seguros é infalibles los efectos de la Missa en las almas del Purgatorio , á quienes se dirige la intencion del Sacerdote ; porque si creyese , que Dios sin faltar á las leyes de esta Providencia ordinaria , podia aceptar el Sacrificio ó á favor de las almas en comun , ó á favor de otro particular , que se hubiese hecho mas digno del indulto en esta vida , no pudiera decir santo Thomás tan absolutamente , que solamente aprovecha á aquel por quien le ofrece y aplica el Ministro.

Hay mucha distincion entre poder aprovechar y aprovechar efectivamente ; y esto es lo que asegura tambien

S. Agustín en varios lugares de sus Obras. En una parte dice (1) que no se ha de dudar del efectivo alivio de los difuntos, quando á diligencias de la piedad de sus deudos y parientes se ofrece por ellos el Sacrificio del Altar, y se distribuyen limosnas en la Iglesia: y en otra dice (2) que no puede negarse: *non est dubitandum, neque negandum est.* ¿Y quién no dudaria, si dependiese su efecto de una aceptación libre de Dios, la qual puede tener ó no tener como le agrada? Quando no se pudiese negar de positivo, por ignorarse la voluntad de Dios, por lo menos debía suspenderse el juicio. Los padres hacen sufragios por sus hijos, los hijos por sus padres, los parientes por los parientes, los hermanos por los hermanos, los amigos por los amigos, y los próximos por los próximos por caridad. ¿Qué les podrá decir Cayetano (3) y algunos que siguen su sentencia contra la comun de los Theólogos? En buena consecuencia deben decirles, que aquellos sufragios servirán ó no servirán á las almas á quienes les dirigen, y es

Kkk

lo

(1) Aug. Tom. V. Serm. CLXXII. Cap. II. col. 827. lit. E. Orationibus vero sanctæ Ecclesiæ, et Sacrificio salutari, et eleemosynis, quæ pro eorum spiritibus erogantur, non est dubitandum mortuos adjuvari.

(2) Tom. VI. Cap. CX. Enchirid. num. 29. pag. 238. Neque negandum est, defunctorum Animas pietate suorum viventium relevari, cum pro illis sacrificium Mediatoris offeratur, vel eleemosynæ in Ecclesia fiunt.

(3) Cayet. Tom. I. Opusc. Tract. XVI. Quæst. V.

lo mismo que hacerles dudar sobre el efecto que desean. Todos deben dudar del estado actual de las almas, dice el mismo Padre; pero los sufragios no sirven á todos los muertos, sino solamente á aquellos que se destinan á purgar la culpa, de que se justificaron antes de morir; y en este sentido podemos dudar del efecto de las Missas, de las limosnas, y de otras satisfacciones que aplicamos á los difuntos. Pero la cuestión es; suponiendo, que acabaron en gracia, ¿se podrá dudar del efecto de los sufragios? A esto responde constantemente San Agustin: *non est dubitandum mortuos adjuvanti*; y es la Tradicion de los Padres, en que fundó su declaracion el Concilio Tridentino.

No quiero disimular que el mismo Santo Padre (1) tiene como por máxima, que los sufragios solo aprovechan á los que merecieron en esta vida, que despues les aprovechasen en el Purgatorio. Pero ¿qué mérito es el que ha de hacer útiles las oraciones, las limosnas,

(1) Loco cit. in Serm. CLXXII. Cum vero eorum commendandorum causa opera misericordiæ celebrantur; quis eis dubitet suffragari, pro quibus orationes Deo non inaniter allegantur? Non omnino ambigendum est, ista prodesse defunctis, *sed talibus, qui ita vixerint ante mortem, ut possint eis hæc utilia esse post mortem.* Nam qui sine fide, quæ per dilectionem operatur, ejusque Sacramentis de corporibus exierunt, frustra illis à suis hujusmodi pietatis impenduntur officia, cujus dum hic essent pignore caruerunt, vel non suscipientes, vel in vacuum suscipientes Dei gratiam, et sibi non misericordiam thesaurizantes sed iram.

y las Missas? El mérito de morir en gracia de Dios: y no se acuerda de otro San Agustín á contiucion de la sentencia, que pone Cayetano por argumento, y en otros pasages que pongo al pie con toda puntualidad y extension, para que se vean. No aprovechan los sufragios sino á los que en esta vida merecieron que les aprovechen. ¿ Por qué? Porque en vano se aplican, á los que no murieron en aquella fé que obra por la caridad, y que no recibiendo ó no correspondiendo á la gracia que recibieron, atesoraron para sí la ira en vez de hacerse dignos de la misericordia de Dios por la penitencia. Hay cierto modo de vivir, dice S. Agustín (1) que ni es tan ajustado, que no requiera su-

Kkk 2

fra-

(1) Enchirid. cit. Sed eis sic prosunt, qui cum viverent, ut hæc sibi postea possent prodesse meruerunt. Est enim quidam vivendi modus, nec tam bonus, ut non requirat ista post mortem, nec tam malus, ut non eis prosint ista post mortem. Est vero talis in bono, ut ista non requirat, et est rursus talis in malo, ut nec his valeat, cum ex hac vita transierit, adjuvari.

Cum ergo Sacrificia sive Altaris, sive quarumcumque elemosynarum pro baptizatis defunctis omnibus offeruntur, pro valde bonis, gratiarum actiones sunt, pro non valde malis, propitiations sunt, pro valde malis, etiam si nulla sint adjuncta mortuorum, qualescumque vivorum consolationes sunt.

Quibus autem prosunt, aut ad hoc prosunt, ut sit plena remissio, aut ut tolerabilior fiat ipsa damnatio.

Item Lib. De Cura pro mortuis Tom. VI. cap. XVIII. num. 22. col. 530. Quamvis non pro quibus fiunt omnibus prosint, sed iis tantum, quibus dum vivunt, comparatur ut prosint. Sed quia non discernimus, qui sint, oportet ea pro regeneratis omnibus facere, ut nullus eorum pratermittatur, ad quos hæc beneficia possint, et debeant pervenire.

fragios despues de la muerte , ni tan desreglado , que no puedan aprovechar. Hay otro modo tan bueno y tan conforme á las leyes , que no requiere estas obras ; y otro tan malo al fin , que priva de este socorro de los vivos á los difuntos. Hay un modo de vivir , que lleva al Cielo despues de la muerte , y este no necesita sufragios ; hay otro que lleva al infierno , y aquí ni aprovechan ni pueden aprovechar ; y hay otro que conduce al Purgatorio , en el qual no solo pueden aprovechar , sino que aun no debe dudarse que aprovechan : *non omnino ambigendum est , ista prodesse defunctis* : porque si no alcanzan la remision total de la pena , la minoran por lo menos , y hacen mas tolerable la condenacion á la pena temporal : *aut ad hoc prosunt , ut sit plena remissio , aut ut tolerabilior fiat ipsa damnatio*. Por último dice , que no obstante ser necesario el mérito de esta vida , deben hacerse sufragios por todos los Fieles ; porque no sabemos quienes los merecieron , ni quienes los dexaron de merecer. ¿ No sabemos su estado despues de la muerte ? La regla general de San Agustin es , que siempre es conveniente hacer sufragios , aunque ignoremos la última suerte de nuestros difuntos ; porque si están en la gloria , son los Sacrificios accion de gracias : si están en el infierno , por lo menos servirán de consuelo á los vivos ; y si están en el Purgatorio , serán propiciacion para que Dios , ó perdone del todo , ó rebaxe una parte de la pena.

El mismo Cayetano dice , que los sufragios aprovechan infaliblemente á los que en esta vida fueron solícitos en hacerles por otros. ¿Pero de dónde saca, que este mérito de caridad con los difuntos es indispensable para que tengan su efecto las limosnas y los sacrificios? Ni lo dice la Escritura, ni lo enseñan los Padres, ni puede inferirse de San Agustin; y en todo caso ya da efecto infalible al Sacrificio, á lo menos en los que fueron devotos de las ánimas quando vivian.

Otros argumentos que pudieran hacerse, no merecen detencion particular. Comunmente se dice, que depende de la piedad Divina el efecto de los sufragios, y es innegable absolutamente; porque la misericordia de Dios instituyó el Sacrificio para utilidad de vivos y de difuntos, asi como para los vivos instituyó los Sacramentos y les dió eficacia. Pero asi como los Sacramentos tienen su efecto infaliblemente, en no poniendo los Fieles impedimento á su virtud por malas disposiciones, asi la tienen tambien los Sufragios y los Sacrificios siempre que hallan sugeto capaz y digno de recibirle. Ni de otra suerte dependen de la piedad de Dios, que en quanto se supone haberse puesto á sí mismo esta ley por pura misericordia. Concédase que el Sacrificio de la Missa comunica *ex opere operato* á los vivos los frutos de la Cruz, y no se nos hará mucho favor; porque como ya vimos en el Cardenal Bona, siempre ha sido este el sentir universal de todos los Doctores Cathólicos: *Cons-*

tans semper fuit Catholicorum sententia, habere hos infallibiles effectus ex opere operato. ¿ Por qué no ha de tener la misma eficacia en los difuntos que halle capaces? No es solo remedio de los vivos como los Sacramentos, para que no valga la sonsequencia: *por su institucion* es socorro de vivos y difuntos; y ni en la Escritura, ni en los Concilios, ni en los Padres se halla doctrina de la diversidad que se pretende. Sea tambien necesario que particularmente se merezca en esta vida el efecto de los sufragios, y concedamos graciosamente quanto nos pidan los de contrario parecer; será ese mérito disposicion previa. Y que sean necesarias estas ó las otras disposiciones, no quita que sean *ex opere operato* los efectos, como el exemplo de los Sacramentos lo demuestra. En tal estado tenemos la controversia contra el Disertador, y de todo resulta que

§. VI.

Las Missas de encomienda son mas útiles que las Oblaciones.

„ Yo estoy persuadido dice (pag. 198) que conven-
 „ cidos los Fieles una vez de que las retribuciones que
 „ han acostumbrado dar por las Missas, léjos de tener
 „ por sí mismas alguna cosa que sea preferible al anti-
 „ guo uso de las Ofrendas en comun, son muchas veces
 „ ocasion de una infinidad de abusos, por no decir de

„ sacrilegios y de profanaciones; no estarán mucho tiempo sin abrir los ojos, y sin preferir el partido que propongo al de hacer decir Missas particulares. « Asi se explica, y nunca ha hablado con mayor formalidad; porque es evidente, que si los Fieles se persuadiesen era mas ventajoso llevar una Ofrenda á la Missa conventual de la Parroquia, que encargar muchas Missas por un difunto, se dexarian de encomendarlas á los Sacerdotes, y no desembolsarian sus quartos. Pero ¿ cómo se han de persuadir? Esto es lo que no conseguirá el eficaz Anónimo.

Hemos visto, que no se contentaron los Fieles con la Oblacion en comun en los Entierros, en los dias Tercero, Séptimo, Trigésimo, Quadragésimo, y Aniversario. Hemos visto Missas por Fundaciones y de Encomienda ó de Devocion por vivos y difuntos. Se ha hecho constar muy largamente la aplicacion particular del fruto del Sacrificio de la Missa. Se ha demostrado, que quando se dice por quatro, v. g., á un mismo tiempo, se divide el fruto, y toca á cada uno menor parte; y que aplicada á uno solo, á él solo aprovecha: *immo illi soli prodest*. Ni se ha demostrado menos, que su valor es finito y determinado; y nada hemos visto que pueda detenernos para decir, que produce sus efectos *ex opere operato* en vivos y difuntos, ó que nos pueda hacer dudar de su eficacia y utilidad actual, si le ofrecemos por sugetos capaces de recibirles. ¿ Cómo pues

nos hemos de persuadir, que nada tiene de preferible la Missa á las Ofrendas de la Parroquia ? El Disertador no dió el arbitrio, y es fácil; porque del mismo modo se persuaden estas cosas, que se persuaden los errores. El Concilio Tridentino declara, que entre todos los sufragios es el mas útil, el mas importante, y el mas eficaz el Sacrificio de la Missa: *animasque ibi detentas fidelium suffragiis, potissimum vero acceptabili Altaris Sacrificio juvari*. Es útil la oracion, y como limosnas son sufragios las Oblaciones; pero la Missa es el principal, y el que especialísimamente las ayuda: *potissimum*. ¿Quién se ha de persuadir de lo contrario, sino el Disertador, que parece adherido á Wicief y á los Protestantes ?

El mismo Santo Concilio (1) deseando instruir á los Fieles ó abrirles los ojos, para usar de la expresion del Disertador, manda á los Obispos, que acerca del Purgatorio les enseñen la sana doctrina de los Concilios y de los Santos Padres, absteniéndose á presencia del

(1) Sess. XXV. in Decret de Purgat. Curent autem Episcopi, ut fidelium vivorum suffragia, Missarum scilicet Sacrificia, orationes, eleemosynæ, aliaque pietatis opera, quæ à fidelibus pro aliis fidelibus defunctis fieri consueverunt, secundum Ecclesiæ instituta piè et devote fiant, et quæ pro illis ex testatorum foundationibus, vel alia ratione debentur, non perfunctorie, sed à Sacerdotibus, et Ecclesiæ Ministris, et aliis, qui hoc præstare tenentur, diligenter, et accurate persolvantur.

Pueblo rudo de las cuestiones difíciles é intrincadas, que ni conducen á la comun edificación, ni promueven la piedad, y no permitiendo se divulguen cosas inciertas, que puedan tener visos de falsedad. ¡Que el Concilio no mandase enseñar la doctrina de nuestro Anónimo! Prohiban tambien los Obispos, dice el Decreto, como trope-zadero y escándalo de los Fieles, todas aquellas cosas que puedan oler á supersticion ó á codicia de intereses temporales: *ea vero, quæ ad curiositatem quamdam, aut superstitionem spectant, vel turpe lucrum sapiunt, tanquam scandala, et fidelium offendicula prohibeant*: y á continuacion les encarga, que hagan cumplir los sufragios de Missas particulares, que los vivos acostumbra hacer por los difuntos, y todas las últimas voluntades de los Testadores. ¿Por qué no dixo que abriesen los ojos á los vivos, convenciéndoles de que son preferibles las Ofrendas? Quiere que se cumplan las Fundaciones y Legados piadosos de los Testamentos. Quiere que se cumplan con la misma devocion los Sufragios de Missas, que los vivos acostumbra hacer por sus difuntos, y estas no son mas que las Missas de encomienda, porque las del Funeral, Aniversario, y Legados del Testador son Missas de los difuntos por sí mismos; y al fin supone que estas prácticas son conformes á las Leyes, y Tradicion Eclesiástica: *secundum Ecclesiæ instituta*; porque lo contrario solo puede ser doctrina de los Protestantes.

No se dice que las Ofrendas no sean sufragios por

los difuntos, porque son limosnas; pues hay mas sufragios que el Sacrificio del Altar. Pero ¿qué Christiano ha de preferir la obra satisfactoria de un puro hombre á las satisfacciones de un Hombre Dios, que se aplican por la Missa á vivos y á difuntos? Por otra parte está tan léjos de ser las Missas de estipendio contra la práctica de las Oblaciones, que antes bien las promueven y conservan, como ya vimos demonstrativamente con los mismos principios del Disertador; porque el Honorario no es otra cosa que la Ofrenda, que debian llevar los Fieles á todas las Missas privadas segun la antigua disciplina de la Iglesia, que sin preceder Oblacion, ni aun permitia hacer memoria en el Sacrificio nominada y expresamente; y él tuvo cuidado de prevenirnos con ingenuidad (pag. 10) » que en » que los Fieles den dinero ó alguna otra cosa por » modo de Ofrenda, nada se descubre que sea contrario al espíritu de la Iglesia; ni en que lo den antes » ó despues de la asistencia á los Sagrados Misterios, » se ve cosa alguna reprehensible.

» Lo que se puede asegurar, y esto es cierto (dice el Disertador pag. 297) es, que es mas glorioso á » Dios, mas ventajoso á la Iglesia, y á cada uno de » sus miembros vivos ó difuntos, ofrecer mil veces el » santo Sacrificio con las disposiciones necesarias, que » ofrecerle sola una vez. » ¡Qué memoria! Cincuenta hojas antes dixo » que si se convenciesen los Fieles de

«su doctrina, no estarían mucho tiempo sin abrir los ojos, y sin preferir el partido que les propone, al de decir Missas particulares.» El partido que propone es una Ofrenda en la Missa conventual de los días festivos, y que no haya mas que una Missa en cada lugar; y este proyecto es mas glorioso á Dios, y mas ventajoso á la Iglesia, y á cada uno de sus miembros vivos ó difuntos, porque si no, no le propondría. ¿Se entiende? Como quiera, ya asegura por cierto, que hay mayores ventajas para la Iglesia, y para los Fieles en mil Missas particulares, que en una comun de todo el pueblo; y esa es la misma razon que mueve á buscarlas con tanta solicitud, y á costa de estipendios y de limosnas dadas á los Sacerdotes. Y para no insistir en el término, *Misas particulares*, concedámonle que el Sacrificio es de todos; que no es aplicable en particular; que es de valor y precio infinito; y que sus efectos no son infalibles *ex opere operato*, aun puestas todas las disposiciones necesarias: pero si es mas ventajoso tener parte en muchas Missas que en una sola; es mas ventajoso dar muchos estipendios, que llevar una Ofrenda de pan y vino á la Missa Conventual.

Tambien se le debe conceder, y esto no es gracia, que si se prefiriese el partido que nos propone, tendríamos que abrir los ojos, y mucho que ver especialmente en los Pueblos numerosos. El Concilio segundo de Macon del año de 595 mandó con pena de excomunion,

que hombres y mugeres sin excepcion de ningun particular llevasen Ofrenda de pan y vino á la Missa Parroquial de los Domingos. Usé ya de este Cánón, y le repito al pie (1) para que se vuelva á ver en toda su fuerzá. ¿ No diera algo el Anónimo porque este Cánón se restableciese en toda la Iglesia de Dios? Este es su objeto, y los medios son quitar Sacerdotes hasta de las Cathedrales, porque no es necesario el orden Presbiteral para cantar en el Coro, arruinar Templos, derivar Altares, y no dexar mas que una Missa en cada Lugar, la qual se haya de celebrar de comunidad quando hubiese muchos Ministros, como se hace en la Iglesia Griega, y como lo practicó muchos siglos la de Occidente. El producto de estas Ofrendas se debe destinar á la manutencion del Clero y de los Pobres; y para esto ha de llevar cada uno una razonable cantidad: porque si solo llevase una migaja, un bocado de pan, ó una forma como las que comulgamos, ni serviria para mantener á los que debian tener parte en la Oblacion, ni se ocurría al inconveniente que se concibe en la necesidad de vivir del Honorario muchos Sacerdotes. Y la Missa se debia celebrar convocando anticipadamente

el

(1) Concil. Matiscon. II. an. 595. Can. IV.
Propterea decernimus, ut omnibus Dominicis diebus Altaris oblatio ab omnibus viris et mulieribus offeratur tam panis, quam vini. Omnes autem, qui definitiones nostras per inobedientiam evacuare contendant, anathemate percellantur.

el Pueblo á son de campana , ó á lo menos con una vi-
gueta ó quarton con cierto número de agujeros á los extre-
mos, para que el Sacristan repicase con dos mazos de ma-
dera, y otro agujero en el medio para introducir un cordel
y sostenerla sobre el hombro con los dientes; porque Pa-
pebrochio (1) pinta así á los Sacristanes de los Griegos,
y al Disertador acaso agradará mas el método de aque-
lla Iglesia. Establézcase pues el proyecto: ¿quándo acá-
baremos de admirar lo que hemos de ver, si no perdemos
los ojos de la cara?

Estamos en la Corte de París, ó en la de Ma-
drid á las diez de la mañana; tocan los Sacristanes, no
hay mas que una Missa en todo el Pueblo, preparan to-
dos sus Ofrendas, salen á un tiempo á la calle; y van
caminando. ¡Qué fermentacion de gente! ¡Qué encuen-
tros! Aunque sea manifiesta inconseqüencia, supongamos
una Missa en cada Parroquia, por no estrechar tanto
al Disertador. ¿Qué seria ver descolgarse azafates ó ca-
nastillos de todas las vecindades á un tiempo, de los
quartos, de las guardillas, y de todas partes? Es
preciso que se ataquen las calles y las plazas con el
concurso, es preciso que se tropiecen; aquí va á rodar
una tortá, allí se quebranta un jarro de vino: llegan

á

(1) Nicolas Ratei Disert. De Acoluthia Græcorum al fin
del Conato Historico-Chronologico de Papebrochio pag. 550.
de la Edición de Amberes de 1749.

á la Iglesia de San Ginés, v. g., y no cabe la quarta parte, ni cabe el pan aunque se ataque con un mazo hasta que rebiente la media naranja. ¿Y qué seria ver un coche con una zaga de Oblaciones por el dueño, por la muger, por la familia, por los cocheros, por los lacayos? Tan christiano es el criado como el amo, el siervo como el señor, y todos deben ofrecer; y este es el espectáculo que ofrece el Anónimo á nuestra vista, si abrimos los ojos, y preferimos su partido al de hacer decir Missas particulares.

¿Qué importa que se conforme despues con que se ponga un cepo en las Iglesias para que cada uno eche en él la limosna de dinero que le permitiesen sus facultades? Esta es otra de sus muchas inconseguencias, porque ya es dexar el partido de las Oblaciones, al mismo tiempo que pretende establecerle; ya es confesar que su proyecto no es practicable en Parroquias numerosas; ya es decir que no son adaptables á todo lugar los Cánones de los Concilios que alega; ya es acogerse al Gazophilacio antiguo, que es cosa muy diferente de las Ofrendas de la Missa conventual, y en nada opuesto á ellas. ¿Pretende establecer el uso de las Oblaciones de pan y vino, ó no lo pretende? En el primer caso debe sostener á todo coste sus ideas, ocurrir á todos los inconvenientes, y desatar todas las dificultades; y en el segundo se acredita de un charlatan, que habla de lo que no sabe, que blasfema de lo que igno-

ra, y que para complemento de todo pretende ser entendido al revés.

Propone el uso de las antiguas Oblaciones: se objeta que será difícil establecerle entre los Fieles de nuestros dias (pag. 294): y responde, que no hay cosa mas fácil. " Yo les hago caminar por la misma ruta y sobre la misma línea que los Fieles de los ocho ó nueve primeros siglos, á fin de que lleguen al mismo término no con mayor seguridad. En una palabra: pues están en la piadosa resolución de dar algunas cosas á los Ministros del Señor, les propongo un medio de hacer sus dones mas meritorios, y otro tanto mas agradables á Dios, quanto sean presentados de la manera que los Santos Padres, los Concilios, y los mismos Apóstoles les prescribieron y autorizaron. Y no es por lo demas tan difícil, como se quiere figurar, empeñar á los Pueblos en que renuncien el uso del Honorario, y en llevar cada uno por sí mismo su Oblacion. " Pero si no es difícil ¿ para qué se contenta con un cepo en que se echen las limosnas? El Gazophilacio fue tambien prescripto y autorizado por los Santos Padres, por los Concilios, y por los mismos Apóstoles sin perjuicio de las Ofrendas; y aunque sea en una Corte ha de facilitar esta práctica por sí misma; ó habremos de decir que es uno de los muchos Noveleros é Inovadores que lleva esta Era infelíz.

" ¿Qué se llama inovar? Pregunta es suya en la

pag. 311, y responde: "innovar en hecho de doctrina" si no me engaño es, abanzar ó dar por verdad ciertas opiniones poco autorizadas, que no tienen fundamento, ni en la Escritura, ni en la Tradición. « ¿Qué bien! Tales son los errores de Wiclef, de Calvino, de Lutero, y quanto él mismo ha abanzado en su Diser-tación contra la práctica y autoridad de la Iglesia.

"Inovar en materia de disciplina (prosigue) es establecer una práctica opuesta á lo que siempre se ha observado, ó peligrosa por sí misma, ó por sus resultados. Tal es tambien la práctica que quiere introducir, para que no haya Missas de Encomienda, ni Votivas, ni de *Requiem*, ni por agua, ni por serenidad, ni en alguna de las necesidades de los vivos, ni las que se dicen por los difuntos, comprehendiendo en la exclusiva hasta la funcion del Funeral y Entierro de un cadáver. Tal es la práctica que quiere introducir; y está juzgado y condenado con su misma doctrina.

"¿Pero no seria injusto (oigásmosle discurrir) mirar con tales ojos el restablecimiento de las Ofrendas durante el Sacrificio? Adelantemos mas: ¿no sería injusto acusar de inovacion, á los que para despertar á los Hombres de su letargo, y excitar á los Pastores á detener el curso á ciertos desórdenes, que se perpetúan y multiplican, se aplicasen á hacer revivir las mas santas prácticas de la antigüedad? *Videndum est, quid sit innovare; neque enim dicendum est, aliquid eum innovare, qui vult*

"ipsam

« *ipsam restituere antiquitatem.* De esta manera se expli-
 « caba Ricardo Duprey Theólogo diputado del Clero de
 « Reims en un Concilio de esta Ciudad en 1564 á pre-
 « sencia del famoso Cardenal de Lorena; y puedo yo de-
 « cir otro tanto, y no con menor verdad del restable-
 « cimiento de la práctica de que se trata. « Este es su
 escudo de defensa, y no tiene otro que el de los Ca-
 lixtinos de Bohemia, para rebatir el argumento que se
 le hace de Inovador: porque si vale su razon, no inovará el
 que pretenda se debe comulgar en ambas especies, como se
 hizo en los primeros siglos de la Iglesia. No inová el que
 quiere restaurar la antigüedad: ¿qué importa, dirá un
 Calixtino, y un Protestante: qué importa que haya ce-
 sado por muchos siglos la Comunión del Cáliz, si en los
 antecedentes le comulgaron todos los Fieles? *Videndum*
est, quid sit innovare &c. Y el que quisiere que vuelvan
 á la Iglesia las Diaconisas, los Agapes ó Cenas de Ca-
 ridad, las Vigilias de todo el Pueblo en el Templo en
 los dias mas solemnes, el Bautismo por la trina inmer-
 sion, y otras cosas que se practicaron en los primeros si-
 glos, y por los mismos Apóstoles, tendrá desde luego
 la aprobacion del Disertador; y acaso la tendrá tambien
 la poligamia de los Mahometanos, porque en efecto tu-
 vieron muchas mugeres los antiguos Patriarchâs; y su
 argumento (pag. 162) *ab initio non fuit sic*, es capaz
 de extenderse á todo.

En otra parte (pag. 206) confesó, que la Iglesia

puede quitar las cosas buenas y santas, y hace argumento de esta máxima contra los de Treboux; pero si un Anabaptista, que pretende restaurar la práctica de bautizar por inmersión, porque *ab initio non fuit sic*, ó porque en los primeros siglos no se bautizaba por infusión, como práctica de muchos á esta parte la Iglesia Romana: ¿qué responderá nuestro Anónimo? Es consiguiente no tener por Novadores á unos Hereges tenidos por tales por los mismos Calvinistas y Lutheranos; ó ha de dexar su argumento, *ab initio non fuit sic*, con el latin del Diputado, *videndum est, qui sit innovare &c.*

„ Bossuet, Obispo de Meaux, debe mas presto ser
 „ creido que Suarez y todos sus Discipulos juntos. El
 „ Espíritu Santo que conduce la Iglesia, dice este últi-
 „ mo de los Padres de la Iglesia (asi llama á Bossuet)
 „ hace no solamente condenar las malas prácticas, sino
 „ aun quitar las buenas, y prohibirlas severamente quan-
 „ do se abusa. „ ¡Qué bello principio! Por eso tenemos
 por Novadores á los Calixtinos, á los Anabaptistas,
 y á quantos se opongan á la práctica actual de nuestra
 Iglesia con pretexto de restaurar la Disciplina de la
 antigüedad. Y si Bossuet debe ser creido, ógale argüir
 á los Protestantes en el mismo tratado (1) (1) donde tomó
 sus palabras:

(1) Bosuet Tom. VI. Trat. de la Comunion en las dos especies. Part. II. num. 12. pag. 101.

„ San Agustín dice muchas veces , que es una
 „ flaqueza intolerable no seguir lo que ha sido regla-
 „ do por un Concilio universal , ó por la costumbre uni-
 „ versal de la Iglesia. Mas si nuestros Reformados
 „ están poco dispuestos á creer á San Agustín ; ¿ su-
 „ fririan ellos mismos á alguno de los suyos , que con el
 „ pretexto de que se ha bautizado mucho tiempo por
 „ inmersión , dudase con los Anabaptistas de la vali-
 „ dación de su bautismo , y se obstinase en hacerse re-
 „ bautizar , ó por lo menos en hacer bautizar á sus hi-
 „ jos , segun la antigua práctica ? Mas : si quisiese
 „ que se diese la Comunión á su hijo párvulo todavía ,
 „ con el pretexto de que se dió á los párvulos por el
 „ espacio de mil años : ¿ se creerian obligados á condes-
 „ cender á su deseo ? Al contrario : ¿ no tratarian á es-
 „ te y á otros semejantes de espíritus turbulentos é
 „ inquietos , que turban la paz de la Iglesia ? No les
 „ dirian con el Apóstol : si alguno de vosotros es con-
 „ tencioso , ni nosotros , ni la Iglesia de Dios tenemos
 „ tal costumbre ; y por poca docilidad que tuviesen , ¿ no
 „ hallarian en este solo pasage lo suficiente para doblar-
 „ se á la autoridad de las costumbres de la Iglesia ? „
 Asi arguye aquel Theólogo célebre ; y nos debemos con-
 vencer de que el Disertador es un Espíritu inquieto y
 turbulento , porque el argumento le coge sin poderse
 remediar , y Bossuet debe ser creído.

El uso de las Ofrendas no se opone á la práctica de

las Missas particulares, porque el estipendio es la misma Oblacion, y por otra parte no se opone dar una Oblacion en la Missa conventual, y otra en la Missa privada ó de encomienda, como en efecto lo vemos practicar á los Aldeanos. Pero quando las Missas particulares hubiesen comenzado en el siglo IX, y hubiesen sido causa de que cesasen las Ofrendas en las Missas Parroquiales: ¿es suficiente pretexto su restauracion para quitar una costumbre universalmente recibida, que los Concilios mandan observar declarándola mas provechosa á vivos y difuntos, y una práctica que por confesion del mismo *Disertador es mas gloriosa á Dios, mas ventajosa á la Iglesia, y á cada uno de sus miembros?* Restablezca las Ofrendas, digo otra vez; pero doble el cuello á la irrefragable autoridad de los usos de la Iglesia, y no restablezca tantos errores que ha condenado por sus Pastores, por sus Papas, y por sus Concilios.

Lo hemos hecho ver, y no le disculpa la protexta que hace (pag. 209) »de que somete con la mayor sinceridad sus reflexiones y pensamientos al juicio de la » Iglesia nuestra Madre comun, y al de qualquiera » hombre piadoso: Porque ¿quién no podrá disputar lo que entiende por esto? Los Donatistas decian que estaba la Iglesia reducida á su partido: lo mismo dicen las Sectas modernas; y siendo Herege el Pseudo Obispo Beberegio, por quien comenzó esta Disertacion, protexta estar en la comunion de la Iglesia Cathólica

por-

porque entiende por esta la Iglesia Anglicana (1). El hecho es que ocultó el Disertador su nombre, el de la Imprenta, y el del Lugar de la impresion contra Decretos expresos de dos Concilios generales. ¿Qué temió, si su doctrina es la misma que ha enseñado la Iglesia Cathólica propriamente tal? *Omnis, qui male agit, odit lucem, ut non arguantur opera ejus; qui autem facit veritatem, venit ad lucem, ut manifestentur opera ejus, quia in Deo sunt facta;* y no puede evitar esta censura de la Magestad de Christo. Mayor disculpa tiene en sus contradicciones, porque al fin unas proposiciones son verdaderas, si otras son falsas. Pero ¿por qué no ha de ser esto un artificio para seducir á sus lectores y para hallar algun resguardo á que acogerse, en caso de ser descubierto por los Jueces de la Religion? Luthero fué tan liberal en inconsequências, como en heregías; y todos los hereges lo hacen así quando comienzan á tantear el vado, por donde quieren introducir sus errores.

„ Dios me guarde de favorecer en la cosa menor del
 „ mundo (pag. 208) los abusos y escándalos introduci-
 „ cidos en la Iglesia, ni de ocasionar otros nuevos. Uni-
 „ do de corazon y de sentimientos á los que tienen al-
 „ gun

(1) *Licet non cum Romana, ut hodie constituta, nec aliis particularibus Ecclesiis, ut hodie constitutis; tamem cum Universali et Catholica Ecclesia constantem communionem habemus &c. Beveregius loco cit. num. 6.*

„gun zelo por la Religion y por la salud de sus hermanos, detesto todo lo que pueda ser contrario.“ ; Qué bellas palabras! *Juro juro mater numquam componere versus.* Todos los Heresiarchâs protestaban tener horror á los escándalos, al mismo tiempo que les estaban dando; todos protestaban zelo de la Religion, al mismo tiempo que la combatian; y puede imitarles nuestro Disertador,

¿ Entrarâmos en la segunda parte de su Disertacion sobre los derechos Parroquiales? Aquí es en donde vuelve á encender el zelo de la Religion y de la salud de los Ministros de la Iglesia, pretendiendo que son tan simoniacos en recibir dinero por derecho de Sepultura, de Matrimonio y de los demas Sacramentos, como recibiendo estipendio por la Missa. Y si hubiera probado esto último ¿quién habia de negarle la razon? Lo prueba con los mismos Cánones, usa de los mismos principios, y deduce las mismas conseqüencias: ¿para qué tratar el punto otra vez, si está concluido en el §. II. de este Escrito demonstrativamente? Léase bien, y para defender los derechos de los Curas, no será necesario mas que mudar las voces, y decir *Derechos* en lugar de *Honarario*, y en lugar de decir por la *Missa*, decir por la *Sepultura*, por el *Matrimonio*, y por los otros Sacramentos, *mutatis, mutandis*. Entretanto pongo á la letra las Propositiones que presentó Gerson al Concilio de Constancia, y despues pondré una Censura célebre de la Universidadde Paris.

Propositiones de Gerson. Part. II. Trat. de Simonia, fol. 36. Edit. cit. Ad rationabilem contra Simoniam reformationem offeruntur propositiones, quæ sequuntur, quarum declaratio tam scriptis jam editis, quam viva voce poterit apparere.

PROPOSITIO I. Finis principaliter intentus recipiendi temporalia pro ministratione spiritualium reddit hominem proprie simoniacum in foro conscientiæ et secundum Deum: et si hanc intentionem apertis ad extra monstret indicis, censendus est in ecclesiastico Foro simoniacus, vel de simonia vehementer suspectus.

PROP. II. Finis principaliter intentus accipiendi temporalia pro administratione spiritualium, tanquam ibi sit adæquatio vera pretii ad pretium, sicut esset in commutatione temporalium ad invicem, reddit hominem proprie simoniacum.

PROP. III. Finis principaliter intentus, ut prius, reddit hominem proprie hæreticum, si faciat hoc ex depravato intellectus iudicio, quasi tale aliquid possit de facto, aut debeat de jure fieri, et hoc si pertinacia concomitetur.

PROP. IV. Obligatus ministrare spiritualia sicut sunt Sacramenta, et Beneficia ecclesiastica, potest rationabiliter et licite habere respectum ad temporale commodum, mercedem, et premium, quamvis minus principile et secundarium.

PROP. V. Obligatus ministrare spiritualia, et mi-

nistrans ea, habet verum jus, et potestatem recipiendi temporalia, absque hoc quod mendicet ea. Et *sub hac intentione* (licet minus principali) potest, vel potuit obligare se ad ministrandum spiritualia; et pro mercede, vel stipendio, vel cibo, et sua sustentatione recipere temporalia; sicut exemplificari potest in omni statu Ecclesiasticorum, tam Sæcularium, quam Religiosorum, à majoribus ad infimos.

PROP. VI. Obligatus ministrare spiritualia, et ministrans ea sub spe, vel expectatione, vel intentione, quod recipiat temporalia pro sustentatione Ministri, et mercede, vel cibo operarii; non ideo convincitur Simoniacus, sicut nec ille, qui dat temporalia, ut recipiat spiritualia, seu sub spe, ut recipiat spiritualia; immo staret, quod peccaret, non tradendo ea, sicut in casu (nótese bien) ministrans peccare posset, abjiciendo vel reprobando talia dona, seu potius mercedem, et stipendia.

PROP. VII. Ecclesiasticus ministrans ex debito suæ prælationis vel officii Baptisma, Confirmationem, Eucharistiam, Confessionem, Ordines, Extremam unctionem, Sepulturam, et ita de reliquis spiritualibus, non ideo convincitur Simoniacus, si ante, vel post ministrationem recipiat temporalia ab illis, quibus ministrat spiritualia.

PROP. VIII. Ecclesiasticus officians ex debito Beneficii sui, sicut frequentando Horas canonicas, vel Exequias mortuorum, non ideo convincitur Simoniacus,

si recipiat, vel recipere intendat distributiones temporales assignatas illis, qui talibus assistunt officiis, etiam dum aliquando sub hac intentione mercedis vadit ad aliquod officium Ecclesiasticum, *alias pro tunc non iturus*: exempli gratia, si cuilibet etiam Religioso, qui interesset magnæ Missæ in Ecclesia Constantiensi, quotidie distribueretur unus florenus, constat, quod multi interessent, qui modo non intersunt, nec aliàs interessent, nec ideo Simoniaci essent judicandi.

PROP. IX. Ecclesiasticus Prælatus, aut aliàs conferens Beneficia ecclesiastica, non ideo convincitur Simoniacus, si recipiat à beneficiatis aliqua temporalia.

PROP. X. Extirpatio simoniæ non ita debet procurari, quod ducantur homines in majora pericula et scandala per nimiam simoniæ restrictionem, ubi non est, vel potest non esse simoniacus, *si habeatur intentionis vera directio*; nec ita quod Ecclesiæ, vel Ecclesiasticorum dotatio debita jure Divino evacuetur, vel defraudetur sub hoc reformationis prætextu, velut à Dæmonio meridiano.

PROP. XI. Extirpatio simoniæ primo facienda est à cordibus hominum, ostendendo qualiter in corde vel intentione simoniaca pravitas committitur, et qualis debeat haberi cordis intentio, dum in ministracione spiritualium fit, vel expectatur temporalium receptio.

PROP. XII. Extirpatio simoniæ ab Ecclesia Sancta Dei in capite et in membris salubrius facienda

Non

est,

est, inducendo homines ad timorem Dei, et ad custodiam mandatorum suorum, secundum Legem evangelicam, quam per solam Jurium pœnalia constitutionem, quorum multiplicatio forsitan magis esset restringenda, quam augenda. Multa enim reputant, vel puniunt tanquam simoniaca, quæ simoniæ rationem proprie non includunt; et ita faciunt viam Domini arctam magis, quam oportet.

Concluye Gerson. Resolvendo materiam de Simonia, possumus invenire distinctionem quadruplicem de intuitu, vel respectu commodi temporalis pro spirituali. Potest enim intuitus ferri ad temporale commodum; primo, *tanquam ad pretium rei spiritualis*, quasi sit adæquatio valoris unius rei ad alteram, sicut in emptione, et venditione civilibus. Potest secundo ferri intuitus ad commodum temporale, *tanquam ad motivum principale* dandi spiritualia, vel *ad finem ultimum* in quo consistit intuitus spirituale conferentis. Potest tertio ferri intuitus commodi temporalis, *tanquam ad motivum minus principale*, vel ad finem subordinatum sub ultimo fine. Potest quarto ferri intuitus commodi temporalis, *tanquam ad rem debitam jure Divino* pro sustentatione illius, qui spiritualia subministrat juxta doctrinam Christi, et Apostoli, quod dignus est operarius mercede sua.

Tunc ad propositum dicimus pro responsione succincta et solida, quod primus intuitus et secundus sunt vere simoniaci de Jure divino, et humano. Et si concurr-

currat error intellectus, quod scilicet talia possunt fieri, sicut in primo dicitur, vel quod licite fiat, sicut ponitur in utroque modo; tunc incurritur hæresis proprie dicta, et habendi sunt simoniaci tales hæretici proprie dicti, si sunt pertinaces. Dicimus consequenter, quod si feratur intuitus tertio et quarto modo; ille potest esse licitus, immo laudabilis, et meritorius, ac debitus; hoc tamen attento, quod observetur illud Apostoli: *ab omni specie mala abstinete vos*; hoc est, quod administratio spiritualium facta sub altero tali intuitu, non appareat fieri ex modo suo intuitu primo vel secundo, ut si non dentur, vel exercentur spiritualia, si non primo dentur temporalia, aut si turpiter exigantur, et cum scandalo et avaritiæ nota: in quibus casibus possent haberi suspecti de simoniaca pravitate sic agentes, et hoc præsumptione juris, vel facti. Et possent in hoc casu ipsi tanquam tales judicialiter evocari.

¿Qué hay contra esto? » El Doctor Gerson, aquel
 » hombre tan célebre, y como todo el mundo sabe, tan
 » zeloso por los verdaderos intereses de la Iglesia, tra-
 » ta la materia de que hablamos en varios lugares de
 » sus Obras, y comienza desengañando á los pueblos,
 » dice el Disertador (pag. 139): y el Doctor Gerson trae
 » esta doctrina. » El Doctor Gerson (pag. 224) tan ins-
 » truido en la disciplina de la Iglesia, queriendo resta-
 » blecer el uso de las Ofrendas por su exemplo &c.
 » y esto es lo que hay contra Gerson en el Disertador,

como se ha hecho ver en otra parte. Los Derechos de Parroquia son ilícitos; porque dar lo espiritual por lo temporal es simonía: y no hay que buscar mas en este Theólogo que quiere abrir los ojos á los Fieles, y excitar el zelo de los Obispos para que destierren las Missas de Encomienda, las Fundaciones, y aun las Missas de los Entierros.

Los Protestantes extendieron los mismos errores en una infinidad de Libelos, que esparcieron en los principios de su sublevacion contra la Iglesia Cathólica; y en el año de 1523 dia 14 de Noviembre, dió la Universidad de París la Censura siguiente en el Titulo XI. *De Sustentatione Ministrorum Altaris.*

*Censura Theologica de la Sorbona. Tomo I. Collect. Judic.
De Argentè part. II. pag. 374.*

PROPOSITIO I. Magnum peccatum est dicere Missam pro pecunia.

PROP. II. Simoniacum est accipere sex albos pro Missa, aut etiam dare; ideo Simonicus est, qui sic facit celebrare, aut qui celebrat.

Censura. Cum ministranti spiritualia debeantur omni jure temporalia, utraque istarum propositionum sic indistincte prolata, est falsa et scandalosa.

PROP. III. Major est Simonia capere sex albos pro una Missa, quam vendere Curam animarum, vel

Canonicatum, quia in primo venditur Deus, in secundo solum officium Ecclesiæ.

Censura. Comparatio hæc inepta est, nec veris innititur, et quæ adducitur causa, falsa est et offensiva.

PROP. IV. Non est licitum cogere eum ad cuius instantiam Sacerdos celebravit, ut dicto Sacerdoti tradat sex albos.

Censura. Hæc propositio, loquendo de coactione juridica secundum laudabilem regionis consuetudinem, est erronea; ab omni tamen specie mali et nota venalitatis abstinendum.

PROP. V. Melius est pauperibus sex albos erogare, quam illos Sacerdoti tradere, qui aliquo requirente celebravit.

Censura. Hæc comparatio universaliter intellecta falsa, et erronea est, et odiosa in Sacerdotes æmulatione perperam asserta, iniquè opus consilii præcepto præponit.

PROP. VI. Lætantur Dæmones, cum dantur sex albi Missam celebranti.

Censura. Hæc propositio temerariè asseritur, et à frequentatione Divinorum Mysteriorum impiè et scandalosè avertit.

PROP. VII. Sacerdos non Beneficiatus male facit petendo sex albos, dum celebravit; quia nullum habet titulum ad accipiendum.

Censura. Hæc propositio secundum utramque partem
est

est falsa; cum Sacerdotes Sacrificium peragentes mercede sua digni existant.

PROP. VIII. Temporalia debentur Ecclesiasticis ratione tituli suorum Beneficiorum, non ratione impensi Officii spiritualis.

Censura. Quamquam prior pars hujus propositionis sanè accipi potest; secunda tamen pars est erronea, cum propter Officium debeat Beneficium.

Ex Titulo XIV. De fundatione obituum.

PROPOSITIO I. Fundationes obituum sunt inventiones Diaboli.

Censura. Diabolica potius suggestione hæc asserta est propositio veritatis expers, de Arianorum, Waldensium, atque Wiclefistarum spiritu deprompta.

PROP. II. Fundare obitus in Ecclesia, est abusus magnus, quos qui fundant, et qui fundatos acceptant, similiter se damnant.

Censura. Hæc propositio falsa est, probato Ecclesiæ ritui vehementer contumeliosa, et cultus Divini, qui potius ampliandus est, diminutionem pernitosè præten- dit, atque à peccatorum satisfactione tam pro vivis, quam defunctis debita perversè retrahit.

Esta es la Censura de París, la qual tambien es Censura de nuestro Anónimo, porque las proposiciones son las mismas, unas en términos formales, otras en equi-

equivalentes, y otras son inmediata consecuencia de sus principios. El año de 1535 enviaron los Protestantes doce Artículos á Francisco I. Rey de Francia, para que los mandase exâminar por la misma Universidad de París; y esta dió una respuesta que es segunda Censura del Anónimo. No quitamos la Missa, decia en este escrito Phelipe Melanchton, queremos quitar los abusos que ha introducido una casta de hombres inútiles, carga del Pueblo, que nada saben mas que decir Missa, y aun no son capaces de decir cinco palabras en el sentido del Apóstol: *terræ onera, genus hominum ignavissimum, qui nihil sciunt, quam Missare: immo vero in ipsa sua missatione non loquuntur quinque verba in sensu quem Apostolus præfert*: y pretendemos que haya una sola comuni para quitar estos comerciantes alquilones, que hacen trato y feria de nuestros misterios: *fortasse semotis his Missarum conductitiis Nundinatoribus, restituetur Missæ suus honor*. Queremos quitar los pecados, los vicios, y los desórdenes, que han ocasionado las Missas particulares, las quales han seducido de tal manera á los mas de los Christianos, que juzgan que á sí y á los suyos es mas útil y provechosa la Missa, que todas las otras obras que omiten, y quedan muy satisfechos quando la oyen cada dia, aunque no se detengan en la consideracion de sus misterios: *neque vero Missam ipsam damnare unquam volumus, sed abusus, et vitia, quæ obrepserunt ex privatis Missis, et præpostera ejus operis fiducia, quæ ple-*

rosque sic seduxit, ut posthabita omni pietatis et poenitentiae cura, si viderint modo singulis diebus Missam, de ejus licet misteriiis ne cogitent quidem, putant id sibi et suis in hac, et in futura vita valere praeceteris rebus omnibus. La antigua Iglesia y constantemente los Griegos no han tenido mas que la Missa Conventual, y esto hacemos nosotros: *Habemus autem tantum publicam Missam, sed privatas Missas nullas habemus, sicuti nec habuit vetus Ecclesia, neque unquam Greci habuerunt in Parochiis.* ¿Quién no lee aquí todo el proyecto y expresiones de nuestro Disertador?

„ Ya hemos dicho con el Padre Thomasino, que
 „ aunque en el siglo IX (así en la pag. 318) se procuró
 „ desengañar á los Pueblos de la idea errónea, en que
 „ estaban acerca de la celebracion del Sacrificio en fa-
 „ vor de los difuntos, no se les pudo impedir de creer
 „ que ya que no fuese sola esta obra meritoria, á lo
 „ menos no se podia ofrecer otra mejor. De alli aquel
 „ gran número de Missas multiplicadas en diferentes
 „ tiempos y en diferentes Altares, lo que no se vió en
 „ los siglos precedentes. De alli tambien las Fundacio-
 „ nes sin número con carga de Anuales, Aniversa-
 „ rios &c. Porque los Pueblos buscando el desembara-
 „ zarse del cuidado de orar, de ayunar, y de practi-
 „ car ellos mismos ciertas obras buenas extraordinarias,
 „ tanto por ellos, como por sus interesados, hallaron mas
 „ corto y mas cómodo dar algunas sumas de dinero pa-
 „ ra hacer celebrar Missas ó servicios, ya anuales, ya per-

„perpetuos. Fué necesario pues por conseqüencia com-
 „poner, estipular y convenir de una y otra parte sin
 „algún respecto á las Leyes santas, que prohiben estas
 „suertes de convenciones.“

Thomasino dice todo lo contrario. ¿Pero habia de citar á Melancton? Quando era muy pequeño y reducido el número de los Fieles, convenia celebrar una Missa cada dia, en la qual todos hubiesen de ofrecer sin distincion. Pero amplificado el rebaño de Jesu-Christo á una multitud inmensa, y siendo necesario se celebrasen cada dia muchos Sacrificios; no era posible que en cada uno de ellos ofreciesen los Fieles: y de aquí nació que cada qual solicitase su Missa por una Oblacion de mayor entidad, que la del particular en la Missa comun del Pueblo. Esto es lo que Thomasino dice (1). Queda probado con Tertuliano y San Justino Mártir, Padre del segundo siglo, que los Fieles solo ofrecian en comun á la Missa del Domingo: *Die Solis*. Que los Sacerdotes en muchos siglos decian muchas Missas cada dia

(1) Thomasin. Parte III. cap. 72. num. 1.

Quandiu enim non magno erant numero fideles, conducebat et unam diebus singulis celebrare Synaxim, et omnes indiscriminatim tunc offerre. At ubi in immensam quandam multitudinem amplificatus est Christi grex, et plures necesse fuit quotidie celebrare Missas, non potuere ad earum singulas singuli offerre fideles. Hinc ergo illud emersit, ut privati quique suas sibi Missas celebrare averent, idque *majuscula* oblatione studerent sibi comparari.

día sin contravenir á los Cánones. Que los Fieles las solicitaban en sus necesidades y por sus difuntos; y que en todas estas Missas privadas debia de haber Oblacion, no solo para que el Sacerdote aplicase el Sacrificio, sino aun para que pudiese hacer en el Memento especial mencion de alguna persona. ¿Qué importa pues que Thomasino no distinga con toda claridad estas dos Oblaciones? Por lo menos atribuye la causa de haber cesado á la imposibilidad de executarse en los Pueblos muy numerosos esta ceremonia, reconoce necesaria la multiplicacion diaria de los Sacrificios, y al estipendio no llama precio con que se compra la Misa, le llama Ofrenda ú Oblacion, que es el nombre propio con que se debe llamar en todo rigor Escolástico. Menos frecuente fué en la Iglesia Griega la multiplicacion de Missas particulares en cada dia, dice Thomasino; pero concluye confesando como buen Cathólico que es mas conducente la frequentísima celebracion que se acostumbra en la Iglesia de Occidente (1): y ve ahí como cita los Autores nuestro Anónimo.

La respuesta de la Universidad de París es preciso que le condene, y en efecto es instrumento, que no puede omitirse en este lugar, aunque no me sea

(1) Thomasin. *ibid.* num. 3. pag. 218. *Illud certe lubentissime profitemur longe conducibiliorem fuisse Missarum frequentissimam celebrationem in Ecclesia Latina, quam infrequentem in Greca.*

poco molesto copiarle á la letra.

ARTICUL. V. DE MISSA. Firmiter tenendum est, Missam divinum esse institutum, non humanum, quæ sive publice, sive privatim, et peculiariter dicatur, verum est Sacrificium vivis plurimum conducens, et defunctis in peccatorum remissionem, et satisfactionem. Excellenti enim innititur merito Passionis Christi, unde virtus procedit Sacramentorum.

Quare non solum ex devotione celebrantis, sed præcipue ex *virtute*, et merito Christi, quod ibi applicatur *ex ejus ordinatione*, et à plerisque *opus operatum* solet appellari; et quia tantus est valor Missæ, à quibuscumque Sacerdotibus, sive bonis, sive malis celebretur, non est contemnenda.

Porrò celebrantibus jure tribuuntur temporalia, qui ea accipientes reprehendi non debent, aut vocari *nundinatores*, quamvis magnus sit numerus Sacerdotum celebrantium, et vitæ subsidium celebrando suscipientium. Voluit enim Deus, ut docent Scripturæ, multos in Lege veteri suo Altari ministrare, et ministrando honeste sustentari; nec pauciores, immo longe plures in Lege nova voluit ordinari Altaris Ministros, qui, ut scribit Malachias, in omni loco suo sancto nomini sacrificent, et Oblationem mundam offerant. At vero licet multitudinem delegerit Dominus Ministrorum, optandum tamen et enitendum, ut tales illi habeantur, qui dignè ambulent sua vocatione &c.

Proinde malè suæ salutì consulunt, qui Missas privatas auferendas decernunt; ingentibus namque commodis se, et alios defraudant. Quod pia Mater attendens Ecclesia supra annos mille in hunc usque diem servandas illas longæva sua consuetudine edocuit.

Quamobrem ijs, qui talia moluntur, et quærunt sibi concedi, plane respondendum est: *NESCITIS QUID PETATIS*. Cæterum, si malitia et improbitate Ministrantium in re tam sancta contingat abusus, ut fere fit in omni re bona, non propterea illa tolenda est, sed ipsi abusus, quibus satis superque provisum est per Concilia, et Summorum Pontificum Decreta; modo Episcopi, et hi, quorum interest, summa diligentia vigilant, et delinquentes pœna, metuque coerceant, ut in posterum à suis resipiscant erroribus. Collect. jud. cit. pag. 389.

Tal fué la consulta de la Universidad á Francisco I, para que respondiese al artificioso Memorial de los Hereges de Alemania; y esta misma se debe dar al Disertador, que no sabe á la verdad lo que pide, pidiendo se introduzcan las Oblaciones en comun, en lugar de las Missas particulares: *Nescitis quid petatis*. ¿Hay abusos? Ya han dado todas las providencias necesarias los Concilios y los Pontífices. Escriba para promover su observancia; escriba para que los Fieles y los Ministros rectifiquen su intencion, quando dan ó reciben alguna cosa temporal por la Missa y por los Sacramentos; persuádales que pongan la mira principal en la

gloria de Dios y bien de sus próximos; que no hagan primer móvil y último fin de su acción los intereses; y hágalos concebir la espantosa deformidad de juzgar vendible ó de vender en efecto el Ministerio; exhortándoles tambien á que se abstengan de toda mala apariencia de codicia temporal, que desacredita la persona y el estado con admiración ó escándalo de los Fieles: y en este caso promoverá la Disciplina, seguirá á su infalible Gerson, y entenderá los Concilios legítimamente.

Los Concilios mandan que no se exija dinero por la Sepultura, por el Bautismo, por el Matrimonio, y por los demas Sacramentos: es verdad; y los mismos Concilios mandan, que los Obispos compelan á los Fieles con censuras Eclesiásticas á contribuir en cada función con el derecho de costumbre. En el Lateranense quarto lo hemos visto ya, y al pie pongo el Concilio de Tours de 1236 (1). ¿Cómo se compone? ¿Se contradicen á sí mismos, ó unas á otros en el punto de la Simonía? Juzgar que no hay este pecado en donde le hay verdaderamente, seria error dogmático; y si los Concilios permitiesen ó autorizasen tal acción, no sería la Iglesia infalible en las reglas de las costumbres. ¿Qué

dí-

(1) Concil. Turon. Can. IV. *Innovamus, ut Sacramenta Ecclesiastica gratis exhibeantur: inhibentes ne pro his antequam fiant, aliquid petatur, seu exigatur. Quibus gratis exhibitis, poterit peti, quod de pia consuetudine exigi consuevit: subditos ad hoc per Prælatos censura Ecclesiastica compellendo.*

diremos pues los Cathólicos? El Disertador huyó de la dificultad; pero Thomasino la resuelve con la doctrina general, ya muchas veces repetida, y es conveniente copiarla á lo largo para que qualquiera á un leve soplo desvanezca el fárrago de Cánones, que nos opone en esta segunda parte.

Ita concordant Canones, ususque specie tenus pugnantes, ubi exigi plerumque prohibetur, permittitur nonnunquam post collatum Sacramentum, et ubi de laudabili consuetudine tuenda agebatur.

Qui exigi quidvis unquam prohibuere Canones, ii pudori, et verecundiæ consulere Parochorum, qui vix à plerisque crederentur non cupiditatis privatae, sed justitiæ, et charitatis instinctu agi, si Canonum pœnas iis intorquerent, à quibus juribus suis fraudantur.

Qui vero Canones exigi patiuntur, non jura nova, sed laudabiles et antiquas consuetudines, ii ad Prælatos superiores pertinent, qui ex officio tenentur suo, providere ut et fideles munere fungantur in Pastores, utque Pastores ne necessaria frustentur sustentatione. num. 7.

„ La obligacion de proveher á la subsistencia de los
 „ Ministros de la Iglesia, no es razon para imponer de-
 „ rechos por el exercicio de sus funciones.“ ¿ Contra
 quien pondrá este thema, y con letra bastardilla el Di-
 sertador? ¿ Es contra Gerson „ aquel hombre tan célebre,
 „ y como sabe todo el mundo tan zeloso de los intere-
 „ ses de la Iglesia, y tan instruido en la Disciplina?“

¿Es contra Thomasino, de cuya autoridad usa tantas veces:
 ¿ó es contra los Concilios? Contra todos es; y ve aquí la
 prueba. „Yo he demostrado en mas de un lugar (p. 348)
 „ que este motivo, ni es legitimo, ni suficiente para ex-
 „ cusar las convenciones, exâcciones, y otros golpes
 „ de codicia y simonía en la celebracion de la Missa y
 „ administracion de los Sacramentos; y es facil probar
 „ que no lo es para autorizar las tasas y otras imposi-
 „ ciones exîgidas por los Eclesiásticos. Estos se arman
 „ á la verdad de la autoridad de un poder respetable
 „ (á los Concilios va este honor); pero sobre no ser
 „ claro, que tenga el poder de imponer á su voluntad cier-
 „ tos tributos sobre los Pueblos; es mas probable creer
 „ que los primeros Pastores á exemplo de Moises, no
 „ acordaron sino á la dureza del corazon de los Minis-
 „ tros inferiores las levas de los dineros de que se
 „ trata: *ad duritiam cordis vestri scripsit vobis Moises præ-*
 „ *ceptum istud: ab initio non fuit sic.*“ ¡Cómo se habia de
 dexar este argumento!

Reducido á términos mas breves quiere decir, que
 por el sustento necesario no es lícita la simonía, y
 tiene razon; porque poner el primer fin y motivo de la
 accion espiritual en el dinero, es malo intrinsecamente,
 y peor hacerlo así con intencion de poner á precio la
 gracia, y vender á Jesu-Christo. Pero ¿es simonía po-
 ner el fin secundario y menos principal en la sustenta-
 cion necesaria del Ministro, y de los Pobres, ó causas

piadosas? ¡Bonissimo argumento! De estas dos cosas prohiben una los Concilios, y permiten la otra. ¿No mas que como Moises permitió á los Israelitas dar libelo de repudio á las mugeres? En este caso será tan malo lo que permiten, como lo que condenan; y todo se debia condenar, porque todo es simonía intrínsecamente mala. ¡Qué doctrina! » No es claro que los Concilios puedan « Si se le respondiese con esta desvergüenza ¿ cuántas hojas quedarian á la Disertacion?

» El Obrero es digno de su salario; nadie lo duda » (pag. 358) y la consecuencia que los Santos Padres » han sacado de esta verdad, ni es menos justa ni menos » natural que el principio, á saber, que los Pueblos » están obligados por derecho natural y divino á con- » tribuir á la subsistencia de los Ministros que les go- » biernan. Pero Jesu-Christo les manda al mismo tiem- » po acordar gratuitamente lo que han recibido gratui- » tamente. Esto es como lo han explicado y entendido » los Concilios y los Padres, exercer y llenar gratuita- » mente cada una de las funciones de un ministerio que » nada les ha costado, y que pudiera haberseles rehusa- » do sin injusticia. La primera de estas máximas ¿ debe » causar el menor perjuicio á la segunda? ¿ La segun- » da destruye á la primera? *Nullement*: de modo ningun- » no « y excusemos de cansarnos mas, porque él se lo dice todo; él arguye, y él se responde.

» Todos estos Cánones que permiten la exacción, no

» des-

„ descubren todavía bien netamente en qué consisten es-
 „ tas loables costumbres. San Gregorio el Grande sin
 „ hablar del derecho de exigir las que podia haber , y
 „ mucho menos de los nuevos derechos Parroquiales, no
 „ hace mencion sino de las antorchas ofrecidas en el
 „ tiempo de los Funerales , y sin declararlas exigibles,
 „ las permite recibir en caso de que sean verdadera-
 „ mente ofrecidas : *Si Parentes, Proximi, vel Hæredes pro*
 „ *luminaribus sponte quid offerre voluerint, accipere non ve-*
 „ *tamus.*“ Ve aquí como interpreta los Concilios (p. 373):
 y sigue (pag. 381) „ Gallon Cardenal y Obispo de Pa-
 „ rís poco tiempo antes de este Concilio de Trento ha-
 „ bia igualmente sostenido las loables costumbres , pe-
 „ ro en el sentido que decimos , es á saber , para for-
 „ tificar á los Pueblos en el uso de hacer ofrendas vo-
 „ luntarias contra los que querian abolirle ; y no es
 „ favorable á los derechos Parroquiales el modo con
 „ que se explica.“ ; Bonísimo ! diré mil veces : porque
 si los Concilios no tienen poder ; si no es suficiente
 causa la sustentacion de los Ministros para cargar á
 los Pueblos , ¿ para qué se cansa en interpretar sus Cá-
 nones ?

Sin embargo , porque San Gregorio no declaró exi-
 gibles los derechos de Parroquia ; no lo son. ¿ Y con
 el silencio de un Papa del siglo VI se han de interpre-
 tar los Decretos positivos de los Concilios del siglo XIII,
 los de cien Papas posteriores , las Constituciones Syno-

dales de todos los Obispos, y la costumbre de la Iglesia universal? Sin embargo, quando mandan que los Obispos obliguen con censuras Eclesiásticas á contribuir á los Párrocos con lo acostumbrado despues de haber exercido sus funciones: ¿ se ha de entender de las ofrendas voluntarias? Esta si que es idea bien singular. Por una parte ofrenda voluntaria, y por otra una excomunion mayor *latae sententiae*, para que la dé que quiera que no quiera; porque este es el sentido de los Cánones.

Los Pueblos están obligados por derecho Natural y Divino á contribuir á la subsistencia de los que les gobiernan; pero cuidado que éstos no pueden exigir el cumplimiento de esta obligacion, aunque se dexen morir de hambre: porque á las exâcciones no las hace lícitas la última necesidad; ni el sustento corporal de los Ministros es razon suficiente que las disculpe de simonía: y ve aquí otra idea mas singular. Dótense bien los Beneficios, dice el Anónimo; pero si los Pueblos no quieren contribuir con los diezmos y con las rentas, ¿qué han de hacer los Beneficiados? Nada se le dará responder, que las rentas son necesarias; y á un mismo tiempo tendremos exigible, y no exigible lo necesario. Con este título se exigen los derechos Parroquiales: ¿ qué tenemos con que en algunos casos particulares puedan los Curas mantenerse con solas las rentas? Un Beneficiado ó Canónigo con mil pèsos de renta, tiene bastante para su cógrua sustentacion con quinientos, y no podrá exigir-

se lo restante en buena consecuencia. Tenemos tratado esto largamente, y se resuelve todo en dos palabras, diciendo que se exigen como *débito natural*, y no como precio del ministerio. El cumplimiento de la promesa aceptada es exigible; ¿quién le ha llamado precio, ni á este contrato, compra ó venta? No se infiere pues de la exacción de los derechos, que haya venta ó compra del ministerio espiritual, porque hay mas títulos para exigir que el que da este contrato; y el título en esta materia es la obligacion natural de los Pueblos, y el derecho á vivir del ministerio los que les gobiernan.

119 Tratando de la Missa, dice Scoto (1) que el Sacerdote puede obligarse por dos títulos á decirla: el uno de promesa liberal, y el otro de rigorosa obligacion. Un Sacerdote promete á Pedro ofrecer por él, y Pedro acepta; el Ministro está obligado á cumplir lo prometido, á lo menos por fidelidad. Pablo da el Honorario

Ppp 2 de

(1) Scotus Quodlib. XX. §. De tertio articulo principali.

Dico, quod Sacerdos potest teneri ad dicendam Missam pro isto dupliciter; uno modo ex liberali promissione, alio modo ex stricta obligatione.

Nec intelligo strictam obligationem per conventionem legalem, sive per commutationem spiritualis, ut orationis pro temporalis, ut eleemosyna, quæ data est, quia illa videtur simoniaca.

Sed eleemosyna liberaliter offertur cum mendicatione orationis, et recipiens eleemosynam, tenetur secundum justitiam exaudire mendicantem orationem suam. Et tunc secundum justitiam, *liberaliter tamen*, scilicet sine conventione, et commutatione obligat se ad orandum pro benefactore &c.

de la Missa al mismo Sacerdote; debe decir la éste por rigurosa obligacion de justicia: y ambas cosas están resueltas de esta suerte por Urbano VIII y Alexandro VII. ¿Cómo se compone que el Ministro deba decir la Missa por justicia, y que al mismo tiempo la diga de gracia: *gratis date?* Mas: ¿Cómo se compone en el que dá la limosna un derecho de justicia para exigir el Sacrificio; si el Sacerdote no puede tener ni título ni accion legítima para exigir la retribucion? La justicia debe ser igual en ambas partes; y lo es en efecto; pero no mediando convencion legal, no mediando conmutacion de compra y venta, no hay simonía en esta especie de tratos: y lo que se dice de la Missa se debe decir de los restantes Sacramentos.

Los Decretos de Alexandro VII y Urbano VIII, dice el Disertador, son respetables. „ Porque como la „ mayor parte (pag. 290) segun el uso que ha preva- „ lecido contraian diversos empeños de Missas, de Trein- „ tenas, de Aniversarios, de Anuales &c con dife- „ rentes particulares, creyeron deberles exhortar á cum- „ plir estos empeños; porque como asegura una regla „ del Derecho, toda convencion expresa ó tácita tiene „ fuerza de Ley, y obliga á aquellos que se han some- „ tido verdaderamente; *contractus ex conventione legem ac- „ cipere dignoscuntur.* „ Esto es lo que decimos nosotros, dexando á su cuidado la concordia de estos pasages, y el que nos explique y declare, si todos los contratos que

que tienen fuerza de Ley por la convencion de las partes, son de compra y venta.

» *Venalitatem Missarum districte inhibentes precipimus &c.* Es ilícito vender la Missa (pag. 160); y yo he resuelto decirles simplemente, y con voz tan alta que pueda oirla todo el mundo (¡ O si quisiera Dios que los que la oyen hiciesen una reflexion seria!); yo he resuelto lo que tantos, de los quales no soy sino un eccc flaco, han dicho antes de mí: *NON LICET.* No os es permitido con qualquiera pretexto que sea llevar al Altar un espíritu mercenario; no os es permitido ofrecer el santo Sacrificio por ganar una vil retribucion: *venalitatem Missarum districte inhibentes &c.* He aquí la declaracion que hace; y ninguno que no sea simoniaco con error de entendimiento le negará, que tiene razon. Pero ¿ es vender la Missa ó el Ministerio Sacerdotal en otras funciones espirituales recibir estipendio por ellas, quando no se recibe como precio, ni son el fin y motivo primero los intereses temporales? De esto se olvida, porque no tiene con que impugnarlo, y se contenta con repetir en voz tan alta, que la pueda oir todo el mundo, la cantinela antigua de los Protestantes, condenada por toda la Iglesia de Dios.

Algunos llevaron al Altar el espíritu mercenario que han abominado los Concilios y los Padres: ¿ pero por el defecto de algunos se han de quitar las Missas particulares? Sí; dice este Theólogo escondido; » se sostiene

"ne sin temor de censura (pag. 202) que por el ho-
 "nor del Ministerio , por la salud de los Ministros de
 "los Altares , por la edificación de los Pueblos , en
 "una palabra , por evitar mil ocasiones de caídas y de
 "escándalos , se puede y debe algunas veces abandonar
 "y abolir ciertos usos y prácticas , que en el fondo po-
 "drían pasar por buenas , y tal vez por mejores que
 "otras , porque los abusos son frecuentes , sensibles , y
 "criminales. « Le oimos ya decir (pag. 297) y es re-
 "gular desee llegue su voz hasta lo último de la tier-
 "ra , " que se puede muy bien asegurar por cierto , que
 "es mas glorioso á Dios , mas ventajoso á la Iglesia,
 "y mas saludable á cada uno de sus miembros vivos y
 "difuntos ofrecer mil veces el santo Sacrificio con pie-
 "dad y todas las disposiciones necesarias , que ofrecer-
 "le una sola vez ; « y de todo esto se privarian Dios,
 la Iglesia , los Fieles vivos , y los difuntos , si por el pe-
 cado de algunos Ministros se hubiesen de quitar las
 Missas particulares : pero dexemos sus inconseguencias.

¿ Quántos Fieles se confiesan con verdadero dolor?
 ¿ Quántos reciben con pureza de corazon la Euchâristia?
 ¿ Quántos llegan con las debidas disposiciones á los de-
 mas Sacramentos ? El mayor partido es de réprobos ;
pauci verò electi. El número de los necios no tiene fin ;
 y mas necios son los hombres en el negocio de la sal-
 vación , que en todos los tratós y comercios de la tier-
 ra. ¿ Se quitarán por eso los Sacramentos ? " No es

„ necesario advertir aquí (pag. 203 en la nota) que no
 „ se habla de la percepcion de los Sacramentos , ni de
 „ todo lo que puede ser de derecho natural y divino; por-
 „ que si algunos hallan la muerte por el abuso que
 „ hacen de estas prácticas santas y ordenadas *sea por*
 „ *la Iglesia* , sea por el mismo Dios , una infinidad de
 „ otros mejor dispuestos reciben el espíritu de vida. ¡Des-
 „ graciados aquellos que parecen conformarse con el pre-
 „ cepto en el exterior , y no lo hacen como convendría!«
 De esta suerte desata el argumento.

Gravísimos Theólogos le negarán , que exceda infinitamente el número de los que reciben dignamente los Sacramentos , al de los que llegan con mala disposicion; y la corrupción general de las costumbres es una prueba nada equívoca de la falta de dolor, y de verdadero propósito en las Confesiones. Pero conviniendo con el Disertador , porque no es del caso esta controversia , se le dirá , que si algunos por el abuso que hacen , hallan la muerte en el Sacrificio , una infinidad de otros mejor dispuestos reciben el espíritu de vida , y frecuentando los Altares , dan mayor gloria á Dios , mayores ventajas á la Iglesia , y mas salud á cada uno de sus miembros vivos y difuntos.

Es mucha verdad , que por los abusos no se debe quitar lo que sea de derecho natural y divino ; pero la razon es , porque se seguirian mayores perjuicios á la República , á la Iglesia , y á cada Particular , que

los

los que causan los abusos que muchos hacen: y sabiendo esto podia excusar argüir con las Agapes y otras cosas de poca entidad, que se han quitado en la Iglesia, por no pesar tanto su utilidad como los inconvenientes que se experimentaban.

Se ha hecho ver con testimonios de San Gerónimo, de San Hilario, y de Santo Thoribio de Mogrobejo los enormes abusos, que se han hecho de las Ofrendas; y es innegable, que como cosa temporal pueden ser materia y cebo de la codicia de los Ministros, para llegar al Altar y á las otras funciones Eclesiásticas con aquel espíritu mercenario de los Sacerdotes de Africa, de quienes dixo San Cipriano: *Stipes, et Oblationes, et luera querunt*. Se habrán pues de desterrar de la Iglesia estas mismas Oblaciones; y por consecuencia muy conforme al Disertador se habrá de quitar aquello mismo que pretende establecer con todo empeño. Tanto es verdad, que concluye su asunto con evidencia; y no ha de tener ojos el que no vea y admire evaquado cumplidísimamente el título de su Disertacion, que es como se sigue:

Disertacion sobre el Honorario de las Missas, en donde se trata de su origen, de las ilusiones, y otros abusos, que se han seguido, tanto entre los Ministros del Altar, como entre el comun del pueblo, de diferentes medios inútilmente empleados para remediarlo, de otro más natural y acaso mas eficaz, y en donde en fin se ponen

nen algunas dificultades contra los que se llaman derechos Parroquiales por la administracion de los Sacramentos y otras funciones Eclesiásticas y Espirituales. Obra examinada y aprobada por diferentes Doctores. Nueva Edicion, revista, corregida, y aumentada para servir al mismo tiempo de respuesta á la Crítica, que hicieron los Diaristas de Tréboux en las Memorias del mes de Enero y Febrero de 1749 = M.DCC.LVII.

Este es su frontispicio á la letra. La Disertacion se criticó en 1749: ¿quién sabe lo que se tardó en trabajar? Lo que nos consta es, que en reverla, corregirla, y aumentarla, tardó desde 1749 hasta el año de 1757; y es mucho tiempo aunque la hubiesen de aprobar muchos Doctores, porque á cierra ojos, como se suele decir, subscribirian todos los Lutheranos y Calvinistas.

De los Escolásticos le hemos oido cosas admirables sobre los puntos particulares de la Disertacion; y por regla general establece (pag. 228) "que la mayor parte de los que pasan por Doctores de Israel miran las cosas solo de aquella parte que se presenta á sus ojos sin considerar que no han sido siempre tales, y juzgando de lo pasado por lo presente, sostienen que los usos han sido siempre los mismos. ¿Dan en algunos lugares de los antiguos que sean un poco obscuros? En lugar de aclararles y buscar el verdadero sentido, extienden nuevas nubes por interpretaciones arbitrarias. ¿Perciben en la antigüedad ritos y cos-

„ tumbres opuestas á las de nuestros dias ? Balancean,
 „ se paran , las desechan sin razon , ó dando por des-
 „ embarazarse un sentido contrario á todo lo que pare-
 „ ce nada conforme á sus preocupaciones , derraman
 „ por todas partes el error y la confusion. „ ; Qué pin-
 „ tura de los Escholásticos !

„ En efecto , por no haber observado las reglas de
 „ sabiduria y de prudencia (pag. 230) por la negligen-
 „ cia en formarse una justa idea de la antigua Disci-
 „ plina , y por haber querido acomodar los abusos de
 „ la mas sana antigüedad á los de los siglos últimos,
 „ han dado muchos Theólogos al traves , y han autori-
 „ zado por la falsedad de sus ideas la mayor parte de
 „ las ilusiones populares. Como veian por exemplo que
 „ la Disciplina presente de la Iglesia Latina era consa-
 „ grar con pequeños panes ácimos , sin llevar mas léjos
 „ sus reflexiones , ó cerrando los ojos á las pruebas mas
 „ evidentes de lo contrario ; creen y sostienen que siem-
 „ pre ha consagrado en esta materia , aunque sabios Au-
 „ tores hayan hecho ver , que asi en la Iglesia Latina
 „ como en la Griega no siempre se usó á este efecto de
 „ los panes ácimos. „ ¿ Pensábamos que no habia de dar
 „ prueba ? Los Escholásticos no solamente son ilusos en
 „ órden al Honorario , aplicacion , valor , y efectos del Sa-
 „ crificio ; lo son en toda materia : y es buena prueba el
 „ error de que la Iglesia Latina siempre consagró con
 „ pan ácimo.

Tenemos ya visto, que funda su Disertacion en una autoridad de Mabillon tomada de la Prefacion al siglo III Benedictino, en donde aquel grande hombre fué de sentir que habia comenzado en el siglo VIII el estipendio de la Missa. » Dom. Mabillon, dice el Anónimo (pag. 9) tan versado en la antigüedad Eclesiástica, observa que aunque en el siglo VIII se comenzó á ofrecer dinero particularmente en las Missas rezadas, sin embargo este uso no se hizo universal hasta cerca del XII. « Y es tal la fuerza que le hace este Autor, que hasta del silencio hace argumento (p. 24); y al fin concluye la parte primera de su Disertacion de esta suerte: » Acabemos este artículo (pag. 328) por algunas reflexiones de Dom. Mabillon sobre la materia del Honorario de las Missas, y los pensamientos de este sabio y piadoso Religioso no deben ser sospechosos á los Diaristas de Treboux, pues ellos mismos alaban su moderacion. « De manera, que toda su razon es, que Mabillon lo dice; y asi como se debe creer lo que dice, no debe creerse lo que calla, porque es Autor muy versado en la antigüedad Eclesiástica, y en sus Ritos, y Disciplina.

¿ No es así? Pues este mismo Autor habrá de ser uno de los que extienden el error y la confusion por todas partes, y uno de los que mantienen las ilusiones populares por la falsedad de sus ideas; porque en efecto es un acérrimo defensor del uso del pan ácimo des-

de el principio de la Iglesia, y esto no solamente en la erudita y larga Disertacion, dirigida al Cardenal Boná, que está al fin del Tomo mismo de las Prefaciones que cita el Anónimo, sino tambien en el mismo lugar de donde tomó la autoridad de que tanto quiere servirse: porque está en el número 62, y la defensa del uso de consagrar con pan ácimo está en el 64 en la misma llana, y tan seguidamente que una es la octava y otra es la nona Observacion. ¿Qué Escholástico se habia de atrever á salir de casa con estos ataques! El primero que salió con esta novedad fué el Padre Jacobo Sirmond, y le siguieron por entonces algunos hombres grandes. Mabillon (1) sostuvo la sentencia comun de los Theólogos con razones y documentos tan fuertes, que comparados los de uno y otro partido, las de Sirmond aparecen unas levisimas conjeturas, y demonstraciones concluyentes las de Mabillon, dice y dice bien Edmundo Martene: (2) *cujus rationes si cum opposita sententiae argumentis conferantur, tanto praeponderare censebuntur, quanto levissimis conjecturis solidissime demonstrationes.*

Está hecha pues la defensa de los Escholásticos, por

(1) Mabillon. Praefat. in primam partem Saeculi III. Benedictini. Observat. IX. pag. 110.

Verum quia Jacobus Sirmondus in Disquisitione sua de Azimo primus asseruit &c.

(2) Martene De sacris Ritibus Tom. I. Lib. I. Cap. III. Articul. VII. num. V. pag. 114.

lo que pertenece al Disertador; y es defensa que ha hecho la Escolástica. Esta ha dado á la materia el orden natural que se halla pervertido en el Anónimo; ha propuesto los argumentos; ha dissipado los vanos efugios de las soluciones; y aun adelantando nuevas respuestas, ha cerrado todos los recursos. La Escolástica ha hecho evidencia de que el Disertador es un hombre, según aparece, adherido á la doctrina de Wiclef y de los Protestantes; ha hecho patentes sus ideas; ha combinado sin faltar á la verdad infinitas proposiciones que se contradicen; y ha hecho ver, que es la Disertación un conjunto de inconsequencias y de despropósitos. ¿Qué mayor defensa de la Theología Escolástica?

Sin embargo, porque en este siglo tan pulido, tan afeitado, tan erudito, son innumerables los apasionados á las letras, que dicen lo mismo que el Disertador, piden la razon y la justicia de la causa una defensa de los Escolásticos en términos generales; y ésta dará luz para que no nos puedan engañar los libros de la moda. Aquí me opongo á muchos; pero no tengo que temer (*).

(*) Es su Apología de la Theología Escolástica impresa ya en seis Tomos en quarto, y allí se puede ver.

ERRATA.

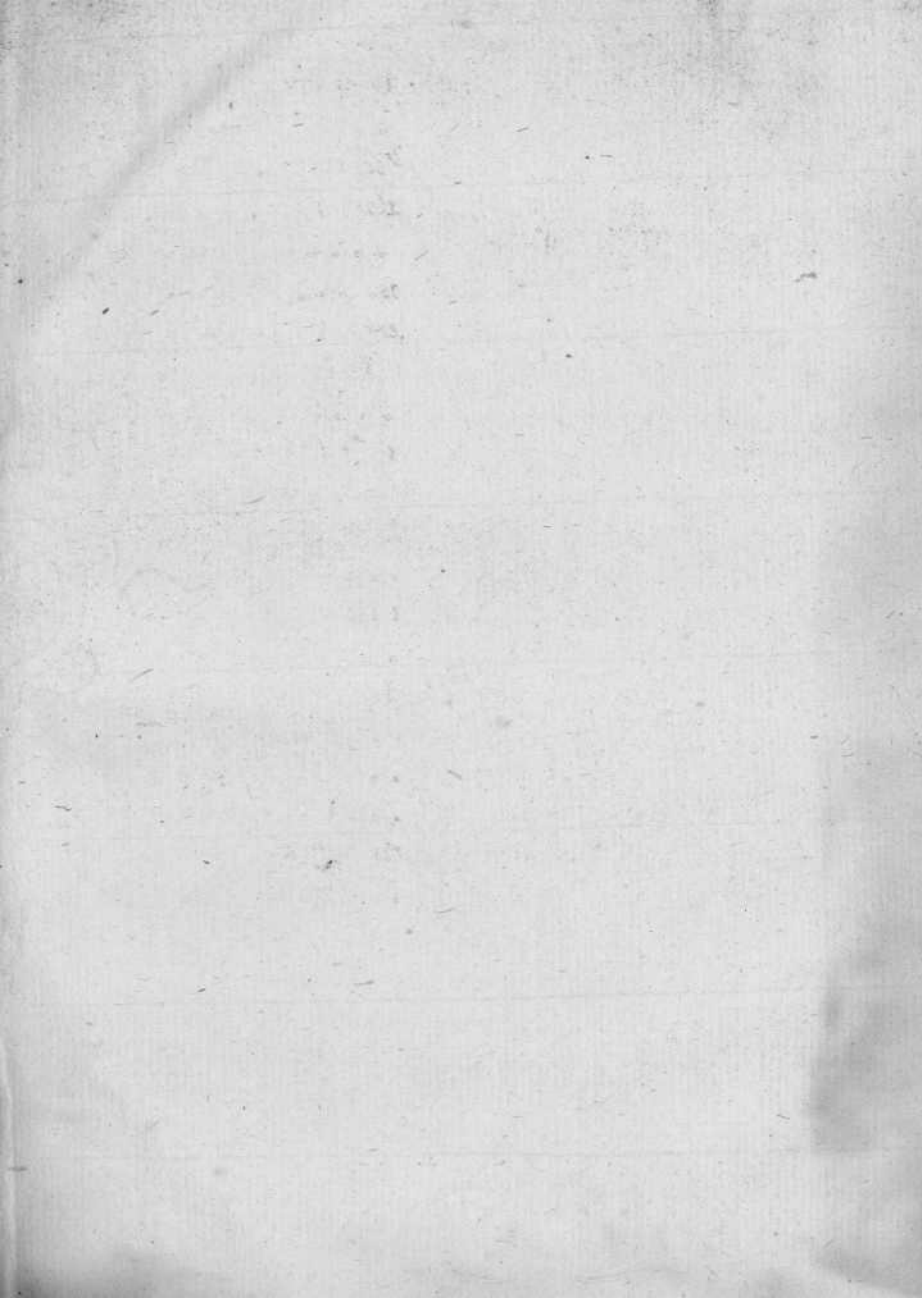
CORRIGE.

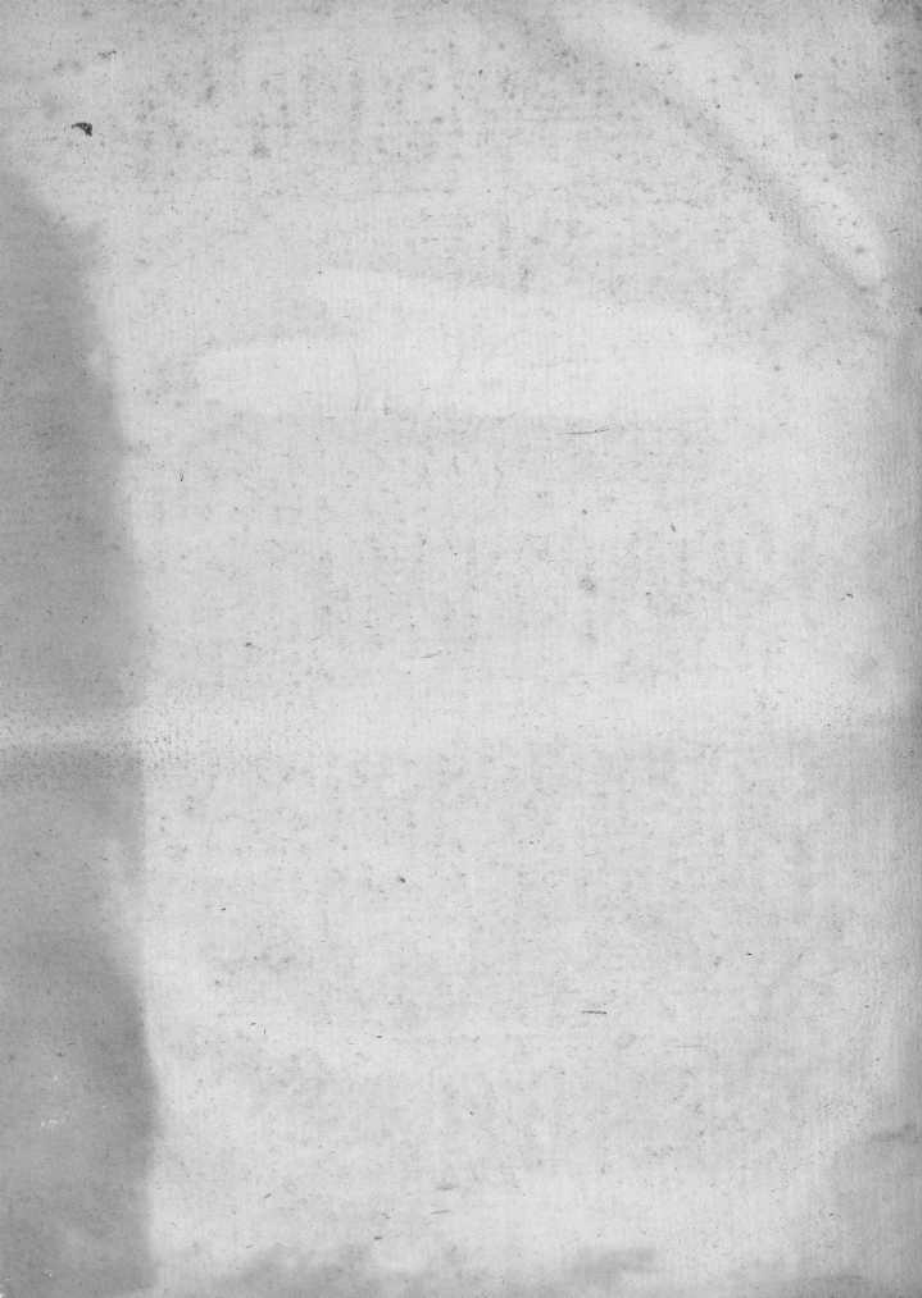
- Página 41. línea 27. repiticion. *lease.* repetición.
- Pág. 67. l. 18. dependiencia.----- dependencia.
- Pág. 85. l. 24. subsistirse.----- substituirse.
- Pág. 109. l. 25. numeru.----- numerus.
- Pág. 125. l. 24. advertencias.----- advertencias.
- Pág. 141. l. 8. Eclesiástica sexígen.-- Eclesiásticas exigen
- Pág. 184. l. 22. Ecleslásticos.----- Eclesiásticos.
- Pág. 198. l. 21. Apostoli snecessariæ-- Apostolis necessariæ
- Pág. 220. l. 6. proposicion.----- preposición.
- Pág. 342. l. 26. nuesrros.----- nuestros.
- Pág. 424. l. 13. de se ser.----- de ser.
- Pág. 432. l. 14. conseqüeeacia.----- conseqüencia.
- Pág. 475. *el folio.* 745.----- 475.

INDICE.

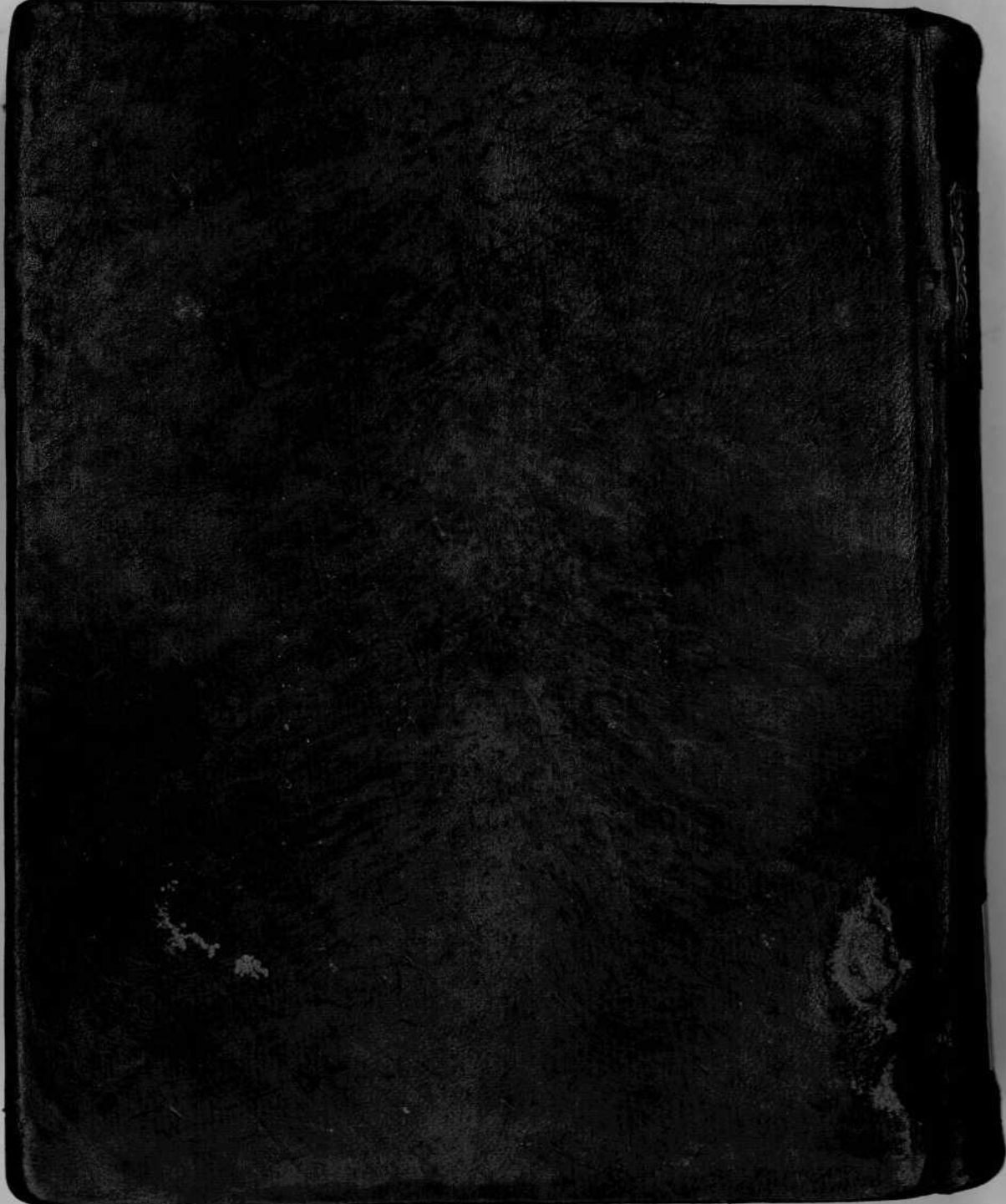
<i>Disertacion Theológica en Defensa del Honorario</i>	
<i>ó Limosna de la Missa, contra otra Disertacion</i>	
<i>de un Anónimo impresa sin nombre de Lugar</i>	
<i>en 1757.</i>	<i>pág. 1.</i>
<i>Proposiciones del Anónimo en puntos de hecho.</i>	<i>10.</i>
<i>Proposiciones en varios puntos de derecho.</i>	<i>17.</i>
<i>§. I. Origen del Honorario de la Missa; y se des-</i>	
<i>vanece lo que sobre esto y con esta ocasion dice el</i>	
<i>Anónimo.</i>	<i>29.</i>
<i>I. En la Iglesia ha habido siempre Missas privadas.</i>	<i>61.</i>
<i>II. En estas Missas privadas, quando el Sacerdo-</i>	
<i>te no hiciese aplicacion particular del Sacrificio,</i>	
<i>á lo menos hacia mencion especial de algunas per-</i>	
<i>sonas vivas y difuntas.</i>	<i>64.</i>
<i>III. No se podia hacer mencion en la Missa de quien</i>	
<i>no hubiese llevado oblacion para el Sacrificio, ó</i>	
<i>hubiese contribuido de algun modo segun la anti-</i>	
<i>gua disciplina de la Iglesia.</i>	<i>65.</i>
<i>IV. Luego hubo oblaciones en las Missas privadas</i>	
<i>de los primeros siglos.</i>	<i>67.</i>
<i>Luego en las Missas privadas de encargo particular</i>	
<i>siempre hubo Honorario en los primeros siglos.</i>	<i>69.</i>

§. II. <i>La práctica del Honorario es lícita, y no tiene inconveniente.</i>	110.
§. III. <i>Defiéndense las Missas Votivas y de Difuntos, y su aplicacion particular.</i>	207.
<i>Aplicacion por los Vivos.</i>	220.
<i>Aplicacion particular á Difuntos.</i>	227.
<i>Missa por el Difunto en su Entierro.</i>	ibid.
<i>Aplicacion particular en los dias Tercero, Séptimo &c.</i>	243.
<i>Legados de Missas, Fundaciones, y Voluntarias.</i>	249.
<i>El Anima mas sola.</i>	278.
§. IV. <i>El valor del Sacrificio de la Missa no es infinito.</i>	328.
§. V. <i>El Sacrificio de la Missa tiene efectos ex opere operato.</i>	417.
§. VI. <i>Las Missas de encomienda son mas útiles que las Oblaciones.</i>	446.
<i>Proposiciones de Gerson.</i>	463.
<i>Censura Theológica de la Sorbona.</i>	468.
<i>Consulta de la Universidad de París á Francisco I.</i>	475.
<i>Artículo V. de la Missa.</i>	475.











HONORA
DE LA
MISSA.



G-E 84

